MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

# Boletín Oficial
## de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
**Precio del Ejemplar $ 5.-**

AÑO LXXIII — Buenos Aires, lunes 14 de junio de 1965 — Número 20.715



## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 14|6|65 (84 páginas)**



### Ministerio del Interior

**POLICIA FEDERAL**

**Modifícanse los Reglamentos de Procedimientos Contravencionales y de Procedimientos con detenidos.**

DECRETO Nº 4.172 — Bs. As., 31|5|65

**VISTO** el Expediente Nº 43.547|65, por el que la Policía Federal solicita la modificación parcial de los Reglamentos de Procedimientos Contravencionales (R. R. P. F. 6); de la Dirección Seguridad (R. R. P. F. 20) y de Procedimientos con detenidos (R. R. P. F. 40), y

CONSIDERANDO:

Que las variantes propiciadas, tienen por objeto la simplificación de diversas tramitaciones que deben realizarse, con motivo de las intervenciones habidas en cumplimiento de las funciones específicas, como ser las comunicaciones a organismos nacionales, municipales, etc.

Que ello podrá lograrse modificando los citados reglamentos, en la parte pertinente a la forma de diligenciar los trámites por: faltas comprobadas en salas de espectáculos públicos; hechos en que resulten inculpados miembros de las fuerzas armadas; comparendos solicitados por el Tribunal de Faltas; infracciones a la Ley de Servicio Militar Obligatorio y desertores.

Que con la aprobación del temperamento que se propone, habrá de contribuirse a solucionar la eliminación de trámites burocráticos, lográndose al propio tiempo una considerable economía de material y tiempo y una mejor racionalización del personal.

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícanse los números: 199 del Reglamento de Procedimientos Contravencionales (R. R. P. F. 6 — Decreto 10.868|46); 25, incisos b) y d) del Reglamento de la Dirección Seguridad (R. R. P. F. 20 — Decreto 19.065|45); y 180, 181, incisos a) y b), 183 y 186 del Reglamento de Procedimientos con Detenidos (R. R. P. F. 40 — Decreto 13.486|46), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

**Reglamentos de Procedimientos Contravencionales**

199. — Cuando se interviene con motivo de la admisión de personas ebrias o desaseadas en teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, independientemente del sumario contravencional, el Jefe de la Dependencia interventora hará saber esta circunstancia, por nota, a la Intendencia Municipal, como lo tiene solicitado la misma, para la aplicación a las empresas responsables de las penalidades que correspondan.

**Reglamento de la Dirección Seguridad**

25. — Inc. b) A las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica sobre delitos o faltas atribuidas a miembros de las respectivas armas.

Inc. d) A la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre daños ocasionados a implementos de su pertenencia; sin efectos de consignas y vigilancias; expedientes relacionados con cualquier tramitación derivada de la colaboración prestada o solicitada por ella, con excepción de citaciones o comparendos del Tribunal Municipal de Faltas, que serán tramitados por las Comisarías; acerca de faltas o delitos atribuidos a su personal; de infracciones a sus ordenanzas; de accidentes producidos por deficiencias técnicas de instalaciones mecánicas y remisión de actuaciones en los casos solicitados.

**Reglamento de Procedimientos con Detenidos**

180 — Si concurrieran en el mismo detenido una orden de captura de autoridad militar (Jefe de Distrito Militar o de Regimiento, etc.) y otra del Juez Federal o de un Juez de Instrucción Militar, se dirigirá el telegrama a las Direcciones de Seguridad y Judicial, con especial mención de ambos pedidos de captura, encargándose la Dirección Judicial del trámite necesario para poner al causante a disposición de la autoridad judicial, lo que con las demás circunstancias del caso, se llevará a conocimiento de la autoridad militar por intermedio de la Sección Leyes Especiales.

181. — Inc. a) Si se tratare de infractores al servicio militar e infractores a la Ley de enrolamiento cuya captura se solicite por autoridades de la Secretaría de Guerra o Juez Federal, serán entregados al Comando de la 1a. División de Ejército. Cuando estas detenciones se efectúen por órdenes emanadas del Juez Federal, en la nota de entrega se informará la situación del causante, ya sea indicando la condena que debe cumplir o si el mismo debe ser puesto a disposición del Magistrado. Tratándose de desertores del Ejército Nacional que prestan servicios en Unidas o Reparticiones con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, serán entregados directamente a la Unidad de origen. Si los desertores pertenecieran a Regimientos no ubicados en la Capital Federal, la dependencia procederá a remitirlos al Comando de la 1a. División de Ejército. Se solicitará transporte a la Sección Taller Mecánico y Garage para la remisión de los detenidos, recabando recibo de su entrega, el que será elevado a la Sección Leyes Especiales, con la nota detallada dando cuenta del motivo y circunstancias del procedimiento con especial mención de si el causante fue detenido o se presentó espontáneamente, o si vestía traje militar o civil.

Inc. b) Si se tratare de desertores de la Armada o infractores cuya captura se solicita por autoridades navales, a excepción de las autoridades judiciales de la Armada, se comunicará telegráficamente a la Dirección Seguridad, la que solicitará del Comando de la Escuela de Mecánica de la Armada su retiro de la dependencia respectiva, que lo entregará al suboficial o soldado que se envíe al efecto, bajo recibo que se elevará a la Sección Leyes Especiales, con nota que contendrá las mismas especificaciones determinadas en el inciso anterior.

183. — Si se tratara de un infractor cuya captura se recomiende, pero que justifica suficientemente con su libreta de enrolamiento que ha regularizado la situación que dio motivo al pedido de detención, para que subsista la captura, la dependencia enviará al causante al Distrito Militar correspondiente —si es alguno de la Capital—, acompañado de un suboficial o agente, y si se ordenara el sin efecto por escrito, se cumplirá, dándose aviso por nota a la Sección Leyes Especiales y elevando con ella el escrito de sin efecto. Si el Distrito Militar se halla fuera de la Capital y surgieren dudas, se procederá de acuerdo con lo determinado en el número 181.

186. — Al procederse a la detención de desertores o infractores a servicio militar, con captura recomendada, etc., previamente al aviso a la Sección Leyes Especiales, debe identificarse al causante por intermedio de la Dirección de Investigaciones en la forma que es de práctica.

**Art. 2º** — Déjanse sin efecto los incisos c) y e) del número 25 del Reglamento de la Dirección Seguridad (R. R. P. F. 20).

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — **Juan S. Palmero.**

---

### Ministerio de Educación y Justicia

**OBRAS PUBLICAS**

**Convalídase un acta convenio.**

DECRETO Nº 4.058. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO: Lo acordado entre la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia y la Universidad Nacional de Cuyo en relación con la transferencia de trabajos y personal afectados a obras que la primera realiza para la mencionada Casa de Altos Estudios, según actuaciones obrantes en el Expediente número 109.357|59, del registro del Ministerio de Educación y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio de fecha 28 de noviembre de 1962 (Fs. 44|45), es complemento del Acta-convenio celebrada el día 27 de agosto de 1959, que fuera ratificada en los artículos pertinentes por Decreto Nº 709|60 (fs. 1|2 y 18|19);

Que la Secretaría de Estado de Hacienda no ha formulado observación alguna al texto (fs. 58), y que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo lo ha ratificado en todas sus partes (fs. 65|66);

Que lo acordado queda encuadrado dentro de los criterios normativos establecidos por Decreto Nº 13.591|59, en orden a la autonomía reconocida para la formulación y ejecución de los propios planes de obra de que gozan las universidades nacionales;

CONCESION Nº 808

19650614

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina.**
**Decreta:**

Artículo 1º — Convalídase el acta-convenio de fecha 28 de noviembre de 1962. celebrada entre la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia y la Universidad Nacional de Cuyo y la planilla anexa a la misma, obrantes a fojas 44|46 del Expediente número 109.357|59 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese — Alfredo Concepción

---

**Ministerio de Defensa Nacional**

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 4.221. — Bs. As., 1º|6|65.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Defensa Nacional eleva para su aprobación el contrato de locación de servicios suscripto con el señor Julián Pablo Rodríguez Perea, que se desempeñará como personal docente en la Escuela Nacional de Guerra, entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de lograr los objetivos previstos, se hace necesario contratar personal idóneo en los planes de estudio del mencionado Organismo;

Por ello, y atento a que el presente caso se encuentra previsto en las excepciones determinadas por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, de acuerdo con la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda:

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Escuela Nacional de Guerra y el señor Julián Pablo Rodríguez Perea, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1965 con una remuneración mensual de m$n. 10.000 (Diez Mil pesos moneda nacional).

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de la remuneración a que se refiere el artículo precedente, será atendido con imputación a: 2, 1, 60, 7, 5, 47, 011, 5.567, Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

---

**Secretaría de Comunicaciones**

**INMUEBLES**

**Deniégase el pedido de reconsideración de una suma, en concepto de alquileres por la ocupación de un inmueble.**

DECRETO Nº 4.083. — Bs. As., 28|5|65.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 13.397, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 se presenta el Dr. Pedro Isidro Contreras Ortiz, en su carácter de apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva "Balan Hermanos", solicitando se reconozca a favor de sus mandantes, la suma de Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta pesos moneda nacional (m$n. 625.960), en concepto de diferencia de alquileres por la ocupación de la finca en que funcionaba el Anexo III de la oficina "Suministros" (Buenos Aires);

Que llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, mediante dictamen número 17.128 DGAL|965, obrante a foja 3, manifiesta que corresponde de conformidad a lo prescripto en el artículo 1º de la Ley 3.952, se dicte acto expreso de denegatoria a la petición del actor;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconocimiento de la suma de Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta pesos moneda nacional (m$n. 625.960), formulado por el Dr. Pedro Isidro Contreras Ortiz, en su carácter de apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva "Balan Hermanos", en concepto de diferencia de alquileres por la ocupación del inmueble en que funcionaba la oficina "Suministros", Anexo III (Buenos Aires), en virtud de lo dispuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando — Antonio Pagés Larraya

---

**Ministerio de Educación y Justicia**

**DOCENTES**

**Imputación de erogaciones para el pago de mejoras.**

DECRETO Nº 4.425 — Bs. As., 7|6|65

VISTO el artículo 1º del Decreto Nº 1.593 de fecha 26 de febrero de 1965, que dispuso la elevación del valor del índice de remuneración del personal docente comprendido en la Ley número 14.473, de 345 a 400, a partir del 1º de marzo de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible arbitrar la medida legal que posibilite el cumplimiento del referido decreto, mediante la efectivización al respectivo personal del beneficio acordado por el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Educación y Justicia y los respectivos Organismos de su jurisdicción, sin perjuicio de la oportuna incorporación de créditos para el cumplimiento del citado Decreto número 1.593|65, están en condiciones de soportar transitoriamente la imputación del mayor gasto resultante, ya que cuentan en los presupuestos pertinentes con partidas específicas que permitan su afectación;

Que para ello, es menester acordar las autorizaciones pertinentes;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Déjase establecido que con cargo a la partida "Diferencia de haberes del personal docente por actualización de índices", previstas en los presupuestos de las respectivas jurisdicciones a cuyo personal docente le alcance los beneficios del presente decreto, se imputarán las erogaciones emergentes de las diferencias de asignación que median entre los créditos de las partidas individuales y|o globales de los presupuestos vigentes y el total de retribuciones resultantes de aplicar el índice 1=400, y sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

---

**Ministerio de Defensa Nacional**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.341 Buenos Aires, 3 de junio de 1965.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 94 de la Ley Nº 16.662 y las normas dictadas por Decreto Nº 1.689 del 4 de marzo de 1965, es necesario efectuar el reajuste de los créditos del Registro Nacional de las Personas - Organismo Descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional para el ejercicio 1964, que abarca el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de diciembre de 1964;

Que asimismo, procede ampliar el cálculo de recursos previstos para la financiación del citado Organismo Descentralizado, acorde con la duración del ejercicio financiero 1964,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Increméntase el Anexo 31 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964 en la suma de ocho millones cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 8.004.439) conforme se indica en planilla anexa, importe que se tomará de Rentas Generales con cargo al artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y al incremento de los recursos propios que se detallan en planillas adjuntas, fíjanse en la suma de doscientos noventa y seis millones ochocientos un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 296.801.500) el Cálculo de Recursos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio de 1964 afectado a la financiación de los sectores 2 y 4 del mismo, conforme al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — Increméntase en los importes que se indican en planillas anexas, los créditos presupuestarios del Registro Nacional de las Personas, correspondientes al ejercicio de 1964, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación, de acuerdo a los resúmenes que se consignan en planillas anexas:

**Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal | m$n. | 156.801.500 |
| Inciso 9 — Otros Gastos | " | 87.500.000 |
| Total Sector 2 | m$n. | 244.301.500 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones - Título I - Inversiones (Sector 4):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos | m$n. | 52.500.000 |
| Total Sector 4 | m$n. | 52.500.000 |
| Total General | m$n. | 296.801.500 |

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

---

**Ministerio de Economía**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.106 Buenos Aires, 28 de mayo de 1965.

VISTO la Ley Nº 16.662 de Presupuesto General de la Administración Nacional a regir durante el ejercicio financiero de 1965, el Decreto Nº 1.990|65 que fija normas en materia de economías, y

CONSIDERANDO:

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional introducir en los presupuestos de los Organismos Descentralizados, las modificaciones que de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos sean indispensable para su desenvolvimiento;

Que en el caso de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los créditos aprobados no responden a sus actuales necesidades;

Que tal circunstancia lleva implícita la necesidad de practicar las modificaciones que permitan la debida continuidad de los servicios;

Que los créditos resultantes del ordenamiento del presupuesto serán holgadamente financiados con los recursos normales del Organismo;

Por todo ello, y atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 25 de la Ley Nº 16.662;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en las planillas anexas, el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el Ejercicio 1965.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas ordénanse los presupuestos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los que quedan fijados en las sumas que se indican:

**Organismos Descentralizados (Nº 200) - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - Ministerio de Economía - (Nº 50) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42):**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos en Personal | m$n. | 95.191.415 |
| Otros Gastos | " | 8.390.000 |
| Subtotal | m$n. | 103.581.415 |
| **A deducir:** | | |
| Economías a realizar | m$n. | 5.179.071 |
| Total | m$n. | 98.402.344 |

**Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - Ministerio de Economía (Nº 50) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Número 42):**

| | | |
|---|---|---|
| Otros Gastos | m$n. | 25.758.000 |
| **A deducir:** | | |
| Economías a realizar | " | 5.151.600 |
| Total | m$n. | 20.606.400 |

Art. 3º — Fíjase en la suma de m$n. 162.100.000 (ciento sesenta y dos millones cien mil pesos moneda nacional), el cálculo de recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Presupuesto de Gastos e Inversiones (Sectores 2 y 4 - 5 - 200) de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

---

**Ministerio de Educación y Justicia**

**CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Apruébase una licitación pública.**

DECRETO Nº 4.059. Buenos Aires, 28 de mayo de 1965.

VISTO el Expediente Nº 45.344|65 perteneciente al registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Dirección General de Administración de Justicia solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 24|65 de fecha 2 de abril de 1965, realizada con el objeto de contratar la adquisición de impresos con destino a distintas dependencias de la citada Subsecretaría de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia es imprescindible para atender durante el presente ejercicio las necesidades de los diversos Organismos de aquélla;

Que si bien a fojas 43 y por Resolución Nº 37 de fecha 15 de enero de 1965, el señor Subsecretario de Justicia conforme lo establece el Decreto número 4.335|61, autoriza el llamado a licitación en base a la estimación previa de m$n. 4.500.000.— se hace necesario convalidar dicha autorización con el refrendo del presente decreto, toda vez que el alza de los precios ha superado la valorización del costo, no obstante las previsiones tomadas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido según constancias a fojas 331|343;

Que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales en vigencia;

Que el gasto que se origina puede atenderse con cargo al Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio Financiero 1965, que cuenta con crédito afectado preventivamente según constancias de fojas 347;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Nación y su reglamentación y por el Decreto Nº 4.335|61;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratificar la autorización formulada por el señor Subsecretario de Justicia a fs. 43 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Aprobar la Licitación Pública Nº 24|65 realizada el 2 de abril de 1965 por la Dirección General de Administración de Justicia, con el objeto de contratar la adquisición de impresos con destino a distintas dependencias de la Subsecretaría de Justicia.

Art. 3º — Adjudicar a las firmas que se indican a continuación por las causales que se exponen y de conformidad con sus correspondientes propuestas, los renglones de que se trata, por un importe total de Cinco Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintidós Pesos Moneda Nacional ........................ m$n. 5.691.322.—

Bruno Hnos. — (Reg. Prov. del Est. Nº 310) por menor precio, renglones 1, 72 y 85, por un importe total de .... m$n. 127.955.—

Desc. 2 %

Imprenta Busnelli, S. R. L. — (Reg. Prov. del Est. Nº 11.705) por menor precio, renglones 2, 22, 24, 28, 37, 38, 51, 57, 69, 82, 95 97, 118 y 127 y por única oferta, precio equitativo y conveniente, renglones 48, 50 y 61, por un importe total de m$n. 1.430.000.—

Desc. 1 %

Soldini y Cía., S. R. L. — (Reg. Prov. del Est. Nº 9.318) por menor precio, renglones 3, 9, 63, 67, 86, 108, 109, 126 y 130 y por única oferta precio equitativo y conveniente, renglones 66 y 129, por un importe total de m$n. 760.843.—

Desc. 1 %

Imprenta Stani. — (Reg. Prov. del Est. número 49.590) por menor precio, renglones 4, 6, 7, 8, 10, 20, 23, 39, 40, 44, 45, 47, 53, 54, 55, 64, 65, 70, 71, 75, 76, 78, 83, 89, 91, 92, 99, 100, 105, 111, 124 y 125, por un importe total de ............ m$n. 313.020.—

Neto

Talleres Gráficos Relámpago Ind. y Com. — (Reg. Prov. del Est. Nº 1.076) por menor precio, renglones 5, 11, 15, 16, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 36, 41, 42, 43, 46, 56, 60, 62, 68, 74, 84, 87, 119, 120 y 123 y por única oferta, precio equitativo y conveniente, renglones 13, 14, 31, 32, 34, 35, 49, 52, 58, 59, 73, 79, 80, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113, 114, 121 y 128, por un importe total de .................. m$n. 2.386.604.—

Neto

Gráfica Mayo, S. R. L. — (Reg. Prov. del Est. Nº 1.243) por menor precio, renglón 12, por un importe total de .. m$n. 10.350.—

Neto

Curt Latte S. A. Ind. y Com. — (Reg. Prov. del Est. Nº 11.461) por menor precio, renglones 29 y 30, por un importe total de .................. m$n. 33.410.—

Neto

H. Koch & Cía. S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. — (Reg. Prov. del Est. Nº 3.842) por menor precio, renglón 77, por un importe total de .............. m$n. 17.400.—

Neto

E. Flaiban S. A. C. I. — (Reg. Prov. del Est. Nº 8.097) por menor precio, renglones 110 y 122, por un importe total de . m$n. 111.740.—

Neto

Art. 4º — Por haber desistido la firma "Soldini y Cía., S. R. L." su oferta del renglón 36, según constancia de fs. 330 debe ingresar en la Dirección General de Administración de Justicia la suma de Quinientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 589.—) por pérdida parcial de garantía, artículo 61, inciso 116 del Decreto 6.900|63.

Art. 5º — Declarar desierto los renglones 11, 33, 81, 115, 116 y 117.

Art. 6º — El presente gasto se deberá atender con cargo a la Cuenta: "2 — 1 — 28 — 9 — 723 — 0 — 25 — 085 — 0 — 0 — 295" del Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio Financiero.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 3.509 Buenos Aires, 30 de abril de 1965.

VISTO el Expediente Nº 365|65 por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Junta Nacional de Granos, tramita la aprobación del reajuste de su presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos se halla abocada a la importante tarea de posibilitar la ágil movilización de una producción triguera de extraordinaria magnitud, circunstancia que hace aconsejable se la provea de un instrumento presupuestario adecuado a esa responsabilidad;

Que, por otra parte, las previsiones que incorpora este decreto han sido estimadas consultando las reales necesidades que se derivan de la mencionada labor, respondiendo dentro de ese criterio a la orientación que en materia de contención de gastos públicos sustenta este poder administrador;

Que, en concordancia con lo expuesto en el precedente considerando, la Junta Nacional de Granos ha efectivizado en el Sector 2 - Servicios, y en el Sector 4 - Inversiones de este presupuesto, economías representativas de los porcentuales cinco y veinte, respectivamente, aplicados sobre los créditos originalmente previstos.

Que, además, este proyecto incorpora las previsiones necesarias para liquidar al personal de ese organismo las asignaciones familiares emergentes de las disposiciones del Decreto Nº 4.858|64 y de la Resolución Nº 12 del Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, dictados según las prescripciones de la Ley Nº 16.459;

Que, asimismo, el cálculo de recursos proyectado permite prever que la ejecución de este presupuesto ha de operarse sin dificultades de índole financiera y dentro de las disponibilidades con que cuenta la Junta Nacional de Granos de acuerdo a su régimen orgánico;

Que el artículo 25 de la Ley Nº 16.662 faculta al Poder Ejecutivo para disponer modificaciones de esta naturaleza;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícanse los presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 6, correspondientes al Anexo Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51, Organismos Descentralizados Nº 200, Junta Nacional de Granos Nº 36 del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1965, los que quedan fijados respectivamente, en las sumas de cuatro mil ochocientos noventa y tres millones treinta y ocho mil doscientos setenta pesos moneda nacional (pesos 4.893.038.270 m|n.) y cuatrocientos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 400.764.000 m|n.) de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 — Transferencias ........................ | $ | 621.000.000 |
| Inciso 7 — Gastos en Personal ........................ | ,, | 2.373.068.600 |
| Inciso 9 — Otros Gastos ........................ | ,, | 1.898.969.670 |
| | $ | 4.893.038.270 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos ........................ | $ | 150.764.000 |

**Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones ........................ | $ | 250.000.000 |
| Total General ........ | $ | 5.293.802.270 |

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación - Junta Nacional de Granos, para el ejercicio 1965 en la forma indicada en planilla anexa, con lo que el mismo queda estimado en la suma de cinco mil quinientos ochenta y nueve millones veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 5.589.021.600 m|n.).

Art. 3º — El "suplemento general adicional" y la "compensación por responsabilidad jerárquica" que percibe el personal de la Junta Nacional de Granos serán computables a los fines de la liquidación de servicios extraordinarios prestados con sujeción a lo establecido en el Capítulo XV - B - Personal de Unidades de explotación (portuarios y de campaña) de la Resolución "JNG" Nº 7.918 dictada por el mencionado organismo el 29 de octubre próximo pasado.

Art. 4º — Modifícase el agrupamiento funcional aprobado por el Decreto número 7.975|64, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Alfredo Concepción.

## Ministerio de Economía

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.254 Buenos Aires, 1º de junio de 1965.

VISTO la Ley Nº 16.662 por la cual se aprueba el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, a regir durante el Ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos aprobados en el rubro "Gastos en Personal", resultan insuficientes para atender los mayores gastos originados por la aplicación de la Ley Nº 16.459;

Que es necesario incrementar las autorizaciones para gastos del citado rubro para poder hacer frente a las mejoras de sueldos acordadas al personal por Decreto Nº 2.475 de fecha 31 de marzo ppdo.;

Que asimismo, a efectos de adecuar los créditos de diversas partidas a su real expresión, y prever los importes necesarios para atender deudas de ejercicios vencidos, procede a efectuar las modificaciones correspondientes, dejándose constancia que el aumento presupuestario se atenderá con recursos propios;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1.890 de fecha 15 de marzo de 1965, se efectúa la economía en los Sectores 2 y 4, rebajándose a tal efecto los créditos de las partidas parciales correspondientes;

Por ello y atento a la autorización conferida por el artículo 25 de la Ley Nº 16.662,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Distribúyense y ordénanse los Presupuestos de Gastos de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), y Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), y Sección 2a. - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación - Nº 80, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, los que quedan fijados conforme al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo:

**Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal ........................ | m$n. | 184.476.500 |
| Inciso 9 — Otros Gastos ........................ | ,, | 37.350.000 |
| Total ............ | m$n. | 221.826.500 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos ........................ | m$n. | 19.338.000 |
| Total ............ | m$n. | 19.338.000 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Obras - Título II - Obras y Servicios Públicos (Sector 5):**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 8 — Obras y Servicios Públicos .............. | m$n. | 56.000.000 |
| Total ............ | m$n. | 56.000.000 |
| Total General Organismo ............ | m$n. | 297.164.500 |

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos del Mercado Nacional de Hacienda, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para el ejercicio financiero 1965, en la suma de trescientos doce millones setecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 312.730.000), conforme al detalle que figura en planilla anexa a este artículo.

Art. 3º — Modifícase el agrupamiento de funciones aprobadas por Decreto Nº 5.650 de fecha 29 de julio de 1964, para el Personal del Mercado Nacional de Hacienda, de conformidad con las planillas anexas.

Art. 4º — Autorízase al Mercado Nacional de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación, a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono cuando así corresponda. En oportunidad de la respectiva afectación de dicha partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Alfredo Concepción.

---

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.102 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamentó aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios;

Que, por otra parte, procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Incorpórase por los meses de noviembre y diciembre de 1964 la suma de m$n. 23.604.636 (veintitrés millones seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos m|n.) al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Incorpórase por los meses de noviembre y diciembre de 1964 la suma de m$n. 14.970.001 (catorce millones novecientos setenta mil un pesos m|n.) al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, fíjase en la suma de m$n. 38.574.637 (treinta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos m|n.) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da., Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, por el período que en los mismos se indica.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, modifícase en la forma indicada en planillas anexas, los presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), por el período 1º de noviembre de 1963 al 31 de diciembre de 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros resumen que forman parte del presente decreto:

**Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 — Transferencias | $ 17.110.261 | |
| Inciso 7 — Gastos en Personal | „ 60.196.708 | |
| Inciso 9 — Otros Gastos | „ 19.331.667 | $ 96.638.636 |

**Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 5 — Transferencias | $ 93.611.334 | |
| Inciso 9 — Otros Gastos | „ 11.456.667 | $ 105.068.001 |
| Total General | | $ 201.706.637 |

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

---

**Secretaría de Comercio**

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.105 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Incorpórase la suma de noventa y cuatro millones ochocientos dos mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 94.802.900), al Presupuesto de Gastos - Sección 1ra., Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - del Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200, Jurisdicción: Secretaría de Comercio - Nº 54 - del Instituto Nacional de Vitivinicultura según planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase la suma de catorce millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 14.969.500), al Presupuesto de Gastos - Sección 2da., Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 del Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200, Jurisdicción: Secretaría de Comercio - Nº 54 - del Instituto Nacional de Vitivinicultura según planilla anexa.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores modifícanse en la forma indicada en planillas anexas los presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 del Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200 - Jurisdicción: Secretaría de Comercio - Nº 54 del Instituto Nacional de Vitivinicultura Nº 86, los que quedan fijados de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

**Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:**

| | |
|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal | m$n. 296.343.989 |
| Inciso 9 — Otros Gastos | „ 325.500.000 |
| Total Servicios | m$n. 621.843.989 |

**Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:**

| | |
|---|---|
| Inciso 9 — Inversiones | m$n. 104.786.500 |
| Total General | m$n. 726.630.489 |

Art. 4º — Modifícase en la forma que se indica el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1964, Sección 1ra. y 2da., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6, C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Secretaría de Comercio Nº 54 - del Instituto Nacional de Vitivinicultura Nº 86, el que queda fijado en la suma total de setecientos veintisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 727.437.350) de acuerdo con el detalle consignado a continuación y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

| | |
|---|---|
| Recursos Propios | m$n. 727.437.350 |
| Total Recursos | m$n. 727.437.350 |

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

---

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS**

**Presupuesto.**

DECRETO Nº 4.103 — Buenos Aires, 28 de mayo de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que se han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Incorpórase la suma de veintisiete millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 27.160.366), al presupuesto de gastos para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, según planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase la suma de seiscientos veinte mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 620.300), al presupuesto de inversiones para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) Sección 2a. - Título I - Inversiones (Sector 4), - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, modifícase en la forma indicada en planillas anexas, los presupuestos de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 los que quedan fijados de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros resumen que forman parte del presente decreto:

**Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:**

| | |
|---|---|
| Inciso 5 — Transferencias | m$n. 25.020.000 |
| Inciso 7 — Gastos en Personal | „ 80.091.570 |
| Inciso 9 — Otros Gastos | „ 25.035.600 |
| Total Servicios | m$n. 130.147.170 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4:**

| | |
|---|---|
| Inciso 5 — Transferencias | m$n. 121.000 |
| Inciso 9 — Inversiones | „ 31.730.300 |
| Total Inversiones | m$n. 31.851.300 |
| Total General Organismo | m$n. 161.998.470 |

Art. 4º — En virtud de los refuerzos dispuestos por los artículos 1º y 2º increméntase en la suma de veintisiete millones setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 27.780.666) la afectación de recursos para el ejercicio 1964 destinada a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), - C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

## Ministerio del Interior

**MIGRACIONES**

**Reglamento.**

DECRETO Nº 4.418

Buenos Aires, 4 de junio de 1965.

VISTO:

La Ley de Inmigración Nº 817, sus Decretos reglamentarios y el Decreto-Ley Nº 4.805/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, y

CONSIDERANDO:

Que existe una diversidad de Decretos reglamentarios y normas administrativas de aplicación, que han venido produciendo confusión y dificultades de interpretación, ya que se trata de un conjunto sistemático de normas, que no guardan, en la mayoría de los casos la debida correlación, y en ciertos aspectos resultan contradictorias entre sí;

Que es necesario modernizar, sistematizar y facilitar los regímenes de admisión, ingreso, permanencia y salida de extranjeros, y disponer de un cuerpo normativo simple y coherente en beneficio de administrados y administradores;

Que, asimismo, se requiere reglamentar el Decreto-Ley Nº 4.805/63, ratificado por la Ley Nº 16.478;

Por todo ello:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el Cuerpo de disposiciones adjuntas, que constituirán el "Reglamento de Migración".

Art. 2º — Deróganse los Decretos del 17 de junio de 1881 (Pasajes de privilegio en vapores fluviales); del 30 de noviembre de 1887; del 28 de octubre de 1913 (Enfermedades comprendidas por el artículo 32º de la Ley Nº 817); del 26 de abril de 1916 (Decreto reglamentario del artículo 32º de la Ley Nº 817); del 13 de octubre de 1916 (Aclaratorio del Decreto del 26 de abril de 1916); del 31 de mayo de 1920 (Arancel por Servicios extraordinarios en horas inhábiles); del 31 de diciembre de 1923 (Reglamentario de la Ley Nº 817); del 17 de setiembre de 1925 (Deserción de tripulantes); del 28 de junio de 1927 (Desembarco de mujeres solas); del 7 de octubre de 1930 (Reglamentario de la entrada de tripulantes); del 18 de mayo de 1931 (Multas por tripulantes); del 24 de junio de 1931 (Derechos Consulares); Nº 37, del 12 de febrero de 1932; del 10 de mayo de 1932 (Certificado sobre tracoma); del 28 de julio de 1932 (Modificatorio del Decreto Nº 37/32); del 8 de noviembre de 1932 (Sobre admisión y/o rechazo de pasajeros); del 26 de noviembre y 4 de diciembre de 1932 (Sobre restricciones para la entrada al país de inmigrantes); del 7 de febrero de 1933 (Sobre antiguos residentes); Nº 34.111, del 19 de enero de 1934; Nº 45.082, del 11 de julio de 1934; Nº 47.685, del 28 de agosto de 1934; Nº 52.548, del 30 de noviembre de 1934; Nº 53.189, del 14 de diciembre de 1934; Nº 8.970, del 27 de julio de 1938; Nº 95.378, del 11 de julio de 1941; Nº 8.972, del 28 de julio de 1938; Nº 1.765, del 7 de diciembre de 1939; Nº 28.051, del 4 de abril de 1939; Nº 50.796, del 20 de diciembre de 1939; artículo 3º, inciso a) y artículo 5º del Decreto del 18 de octubre de 1940 (Viajes de "Yahts" extranjeros); Nº 78.411, del 24 de diciembre de 1940; Nº 142.845, del 16 de febrero de 1943; Nº 21.313, de setiembre de 1945; Nº 14.882, del 29 de mayo de 1947; Nº 14.991, del 31 de mayo de 1947; artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 11º, 12º, 13º, 16º y 17º del Decreto Nº 1.162, del 20 de enero de 1949; Nº 6.997, del 9 de marzo de 1949; Nº 8.590, del 7 de abril de 1949; Nº 24.104, del 30 de setiembre de 1949; Nº 6.363, del 25 de marzo de 1950; Nº 12.489, del 20 de junio de 1950; Nº 14.079, del 12 de julio de 1950; Nº 23.109, del 20 de octubre de 1950; Nº 19.935, del 22 de agosto de 1949; Nº 13.721, del 13 de julio de 1951; artículo 2º del Decreto Nº 15.127, del 20 de agosto de 1956; Nº 21.350, del 26 de noviembre de 1956; Nº 22.737, del 21 de diciembre de 1956; Nº 1.619, del 14 de febrero de 1957; Nº 3.958, del 15 de abril de 1957; Nº 4.112, del 19 de agosto de 1958; Nº 10.792, del 2 de diciembre de 1958; Nº 1.040, del 3 de febrero de 1959; Nº 4.383, del 14 de abril de 1959; Nº 8.484 del 27 de julio de 1960; Nº 80, del 4 de enero de 1962; y toda otra norma que se oponga al "Reglamento de Migración".

Art. 3º — Las Provincias podrán adherir al régimen establecido en el "Reglamento de Migración", mediante comunicación en tal sentido a la Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 4º — El presente decreto tendrá vigencia a partir de los quince (15) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz.

## "REGLAMENTO DE MIGRACION"

### CAPITULO I

### Funciones y Facultades de la Dirección Nacional de Migraciones

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Migraciones, como organismo de aplicación de la Ley Nº 817, del Decreto-Ley Nº 4.805/63 (ratificado por Ley 16.478) y sus reglamentaciones, así como de los acuerdos internacionales sobre inmigración, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1º) Proponer anualmente o cuado las circunstancias o necesidades del país lo requieran, al Poder Ejecutivo Nacional, la adopción y fijación de la política migratoria nacional;

2º) Seleccionar y encauzar las corrientes migratorias, salvaguardando la salud moral y económica de la República, de acuerdo a la política migratoria fijada por el Poder Ejecutivo;

3º) Orientar la inmigración hacia las áreas que se destinen a colonización;

4º) Promover la concertación de tratados bilaterales y plurilaterales de migración, así como el estudio de los vigentes, para propiciar cuando ello fuere necesario, su revisión o denuncia;

5º) Proveer lo conducente a la recepción, radicación y establecimiento de los inmigrantes en la República, en las zonas que resulten aptas para tales fines;

6º) Fomentar y facilitar la internación de inmigrantes;

7º) Proveer al embarco y transporte de los inmigrantes que manifiesten el deseo de radicarse en el país;

8º) Promover la represión de la explotación del inmigrante;

9º) Proveer lo necesario para la prevención y represión de la inmigración clandestina;

10) Proponer las modificaciones a las normas vigentes en materia de migración;

11) Organizar y realizar las estadísticas de los movimientos migratorios;

12) Llevar el registro de todas las personas que lleguen o salgan del país;

13) Aplicar y promover la aplicación de las sanciones que correspondan a los infractores a las normas vigentes, en las materias de su competencia;

14) Conceder permisos de ingreso a la República que otorguen admisión y permanencia definitiva o temporaria; otorgar radicaciones definitivas, prórrogas de permanencia a los extranjeros que ingresen en carácter temporario; otorgar cambios de calificación del ingreso o de la permanencia en el país de extranjeros que ingresen en carácter temporario; regularizar la situación y autorizar la salida de aquellos extranjeros que hubieren ingresado o permanezcan en forma irregular en el país; autorizar el embarco, desembarco o transbordo de tripulantes; disponer la rectificación de los asientos de los registros de entrada y salida de personas, disponer la inscripción de los extranjeros en el Registro Especial; extender certificaciones o constancias sobre el ingreso y egreso de extranjeros, y fijar el plazo de validez de las credenciales de los permisos de ingreso otorgados;

15) Fiscalizar la admisión, el ingreso, permanencia y egreso de extranjeros, cualquiera sea la forma o condición, o el medio de transporte utilizado para su ingreso, con excepción de lo establecido en el artículo 3º del Decreto-Ley 4.805/63;

16) Habilitar lugares, para el ingreso de extranjeros, ya sean éstos, puertos, aeródromos, pasos fronterizos, etc., disponiendo la realización en ellos del correspondiente contralor migratorio, por medio de sus propios agentes o delegando tales funciones en las autoridades de la Policía Migratoria Auxiliar, o autoridades provinciales con las que se hubiere celebrado Convenio al respecto;

17) Inspeccionar los medios de transporte que conduzcan inmigrantes, pasajeros y/o tripulantes para verificar el fiel cumplimiento de las normas vigentes en la materia;

18) Intervenir y fiscalizar el desembarco de inmigrantes;

19) Administrar los fondos que le fueren entregados o que recaude, llevando la contabilidad correspondiente;

20) Delegar, mediante resolución fundada, en sus Dependencias y destacamentos. en las autoridades que integran la Policía Migratoria Auxiliar, o en las autoridades Provinciales que hubieren adherido al régimen del presente Reglamento;

a) las facultades de recibir, tramitar y/o resolver de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, las peticiones que se efectúen en virtud de lo estatuido en aquél;

b) las facultades emergentes de los artículos 151º, 152º, 153º, 154º, 155º 156º y 158º del presente Reglamento.

La Dirección Nacional de Migraciones al delegar las facultades previstas en los parágrafos precedentes, designará, previo acuerdo con las mencionadas autoridades, aquellos de la Policía Migratoria Auxiliar o Provincial, que actuarán en función migratoria, las que a tales efectos revestirán el carácter de agentes naturales de dicho Organismo, en sus respectivas jurisdicciones.

21º) Dictar normas interpretativas y reglamentar los procedimientos inherentes a sus funciones.

### CAPITULO II

### De la Admisión en el País

Art. 2º — La admisión, el ingreso y la permanencia, definitiva o temporaria de extranjeros en el territorio de la República, quedan subordinadas a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 3º — Todas las personas que lleguen a la República serán sometidas al correspondiente contralor migratorio, con el fin de determinar si están en condiciones de ser o no admitidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4º — Las personas que deseen viajar con destino a la República estarán obligadas a presentar a la Compañía transportadora y al responsable de medio de transporte, y éstos a exigirles como condición indispensable para efectuar el transporte, toda la documentación que resulte necesaria para ingresar al país, de acuerdo con la respectiva categoría de admisión.

Art. 5º — La omisión o no cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, por parte del responsable del medio de transporte y de la Compañía transportadora, hará pasible a los mismos de las medidas previstas en los artículos 10º y 14º del Decreto-Ley Nº 4.805/63.

La Dirección Nacional de Migraciones, o la autoridad que actúe por delegación, podrá no admitir en el país, a las personas que no presenten su documentación en debida forma y no se encuentren en condiciones reglamentarias en el momento de la inspección de contralor migratorio, disponiendo asimismo su reembarco o inmediata reconducción.

Art. 6º — El ingreso de personas a la República deberá efectuarse exclusivamente por los lugares habilitados a tales efectos por la Dirección Nacional de Migraciones, mediando en todos los casos, la correspondiente intervención de la misma o de la autoridad que actúe por delegación de funciones, a los fines previstos en el artículo 2º.

Art. 7º — El ingreso de argentinos nativos estará condicionado a la sola comprobación de su nacionalidad, mediante documentación suficiente a tal fin.

Art. 8º — El ingreso de ciudadanos argentinos por opción o naturalizados, se regirá por las mismas disposiciones del artículo anterior, salvo el caso de aquellos que hubieran perdido la ciudadanía adquirida, en cuyo caso la admisión se regirá por las disposiciones del artículo 16º (ex-residentes).

Art. 9º — Los extranjeros podrán ser admitidos en el país según las siguientes categorías:

a) Con residencia permanente.

b) Con residencia no permanente.

### SECCION I

### De los Extranjeros con Residencia Permanente

Art. 10. — Para ser admitidos en la categoría, "con residencia permanente", los extranjeros deberán:

a) No estar incluidos en las inhabilidades o impedimentos que fija para ellos el presente Reglamento; y

b) Estar autorizados por la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 11. — Fíjanse las siguientes sub-categorías de extranjeros "Con residencia permanente".

1º) Inmigrantes

2º) Refugiados

3º) Ex-residentes

4º) Familiares de argentinos.

La Dirección Nacional de Migraciones, en cumplimiento de la política inmigratoria que fije el Poder Ejecutivo Nacional, formulará en cada caso las valoraciones pertinentes acerca de la utilidad y oportunidad de la autorización de ingreso "residencia permanente", de los extranjeros que lo soliciten.

### De los Inmigrantes

Art. 12. — Los inmigrantes pueden ser:

a) **Espontáneos:** aquellos que deseen ingresar por su propia iniciativa y a sus expensas. La Dirección Nacional de Migraciones podrá delegar en algunos Consulados y Oficinas de la Dirección en el exterior, sus facultades de otorgamiento de permisos de ingreso a inmigrantes espontáneos, según sus directivas generales.

b) **Llamados:** aquellos cuya admisión es requerida por terceros, ya sean éstos personas de existencia visible o jurídica.

Los argentinos y los extranjeros residentes permanentes en el país, podrán solicitar la admisión de sus familiares residentes en el exterior.

Las personas jurídicas cuya solvencia y actividad económica o social sean públicamente reconocidas o acreditadas fehacientemente, podrán solicitar la admisión de extranjeros, cuando éstos sean técnicos. o personal calificado o semicalificado, y de sus respectivas familias.

La Dirección Nacional de Migraciones establecerá los criterios para la admisión de inmigrantes "llamados", teniendo en cuenta: grado de parentesco, destino, profesión, solvencia económica y condiciones personales de los llamados en directa concordancia con el interés social, económico y demográfico del país.

c) **Asistidos:** aquellos con los que el Estado participa de manera directa e indirecta, total o parcialmente, de sus gastos de inmigración. La Dirección Nacional de Migraciones podrá subvencionar el traslado y afincamiento en el país de los inmigrantes acogidos a programas generales o especiales que, por ofrecer mano de obra especializada o semi-especializada, necesaria al agro o a la industria, por mérito de su especial utilidad, por asegurar la radicación de colonos o por facilitar el reagrupamiento familiar primario de inmigrantes asistidos contribuyan al desarrollo económico y social del país.

Art. 13. — Los permisos de ingreso y permanencia en el país que se concedan bajo el régimen de "inmigrantes asistidos", estarán condicionados por el término de dos años a partir de la fecha de ingreso de sus titulares, al fiel cumplimiento de las obligaciones que les hubieren sido establecidas.

En caso de inobservancia de tales obligaciones la Dirección Nacional de Migraciones podrá, dentro del término de dos años establecido, declarar mediante resolución fundada, cancelado el permiso acordado al infractor, el que deberá hacer abandono del país en el plazo perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley 4.805/63.

### De los Refugiados

Art. 14. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá autorizar el ingreso a la República, a las personas que se vean compelidas a emigrar por razones religiosas, políticas o morales, y preferentemente los que estén asistidos por Organismos u Organizaciones Internacionales o nacionales, reconocidos a tales efectos.

Art. 15. — La Dirección Nacional de Migraciones mediante resolución fundada, podrá conceder permisos de ingreso al país, a los refugiados con excepciones a las exigencias establecidas en la Sección II (De la documentación).

### De los Ex-Residentes

Art. 16. — Cuando por vencimiento del plazo establecido en el artículo 18° del Decreto-Ley 4.805/63, o del ampliatorio del artículo 19° en su caso, un extranjero hubiese perdido su condición de residente permanente, su solicitud de reingreso será tramitada en forma ordinaria. En su consideración deberá tenerse especialmente en cuenta su situación familiar en el país, su domicilio, la sede de sus negocios, profesión y antecedentes personales.

### De los Parientes de Argentinos

Art. 17. — La Dirección Nacional de Migraciones, o los Consulados Argentinos, podrán autorizar el ingreso con residencia permanente de los familiares de argentinos que se indican a continuación, mediante la sola comprobación fehaciente del parentesco invocado y de que el argentino reside en la República o que el extranjero viaja en compañía de aquél, siempre que no se encuentren comprendidos por algunas de las inhabilidades absolutas que se establecen en el artículo 25°.

a) Cónyuges;
b) Hijos solteros;
c) Hijas solteras o viudas;
d) Padres;
e) Todo extranjero, pariente de argentino repatriado, a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hubiere incluido en los beneficios acordados a éste.

## SECCION II

### De la Documentación

Art. 18. — A los efectos de su ingreso constituye documentación indispensable de los extranjeros con residencia permanente, la siguiente:

a) Permiso de ingreso otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones, o por autoridad que actúe por delegación; y
b) Pasaporte válido.

Art. 19. — Los extranjeros a quienes se les hubiere otorgado permiso de ingreso al país con residencia permanente, deberán probar ante funcionario consular argentino competente, no estar incluidos en las inhabilidades o impedimentos que establece el presente, mediante:

a) Certificado judicial o policial de buena conducta o de carencia de antecedentes penales. De este documento podrá prescindirse en los casos en que el pasaporte acredite por sí solo la buena conducta de su titular; y
b) Certificado expedido por médico o autoridad sanitaria, reconocidos al efecto, que acredite que su titular no padece ninguna de las enfermedades, afecciones, defectos físicos o inhabilidades previstas en los incisos a) y b) del artículo 25° (Inhabilidades absolutas), o inciso b) del artículo 26° (inhabilidades relativas).

Art. 20. — El funcionario consular interviniente, deberá requerir además en ese acto la presentación de las partidas de nacimiento y de matrimonio, o la prueba supletoria en su caso, necesarias para la posterior gestión de documento de identidad del extranjero.

Art. 21. — Verificada o intervenida la documentación establecida en los artículos 19 y 20, el funcionario consular procederá a visar el pasaporte dejando constancia en éste:

a) Que el titular no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades o impedimentos establecidos en el presente reglamento;
b) Autoridad que otorgó el permiso y fecha de su otorgamiento;
c) Número del expediente o actuación mediante la cual se tramitó;
d) Que tuvo a la vista la documentación establecida en los incisos a) y b) del artículo 19°.

En ese acto deberá confeccionar la ficha individual, de acuerdo con el modelo que establecerá la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 22. — La documentación prevista en los incisos a) y b) del artículo 19° deberá ser archivada en el consulado interviniente, juntamente con todos los antecedentes relativos al extranjero, durante todo el tiempo de validez del permiso otorgado.

Art. 23. — En oportunidad de practicarse la inspección de contralor migratorio, el extranjero deberá presentar ante el funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación;

a) Permiso de ingreso;
b) Pasaporte válido;
c) Ficha individual.

Los documentos mencionados precedentemente deberán estar intervenidos y visados por funcionario consular.

Art. 24. — En casos excepcionales, la Dirección Nacional de Migraciones podrá mediante resolución fundada, exceptuar a los extranjeros con residencia permanente de alguna o algunas de las exigencias documentarias establecidas en la presente Sección

## SECCION III

### De las Inhabilidades para Ingresar y Permanecer en el País

Art. 25. — Están absolutamente inhabilitados para ingresar y permanecer en el país con residencia permanente los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar afectado por enfermedad infecto-contagiosa o transmisible, de modo que pueda presumirse un riesgo para la salud pública;
b) Estar afectado de alienación mental o de semi-alienación mental, sean dementes, psicóticos, oligofrénicos, insuficientes mentales, neuróticos y personalidades psicopáticas, en grado tal de alteración de sus estados de conciencia y conducta como para provocar graves dificultades familiares y sociales;
c) Cuando pueda presumirse que se trata de elementos viciosos o inútiles, por carecer de profesión, industria, arte, oficio u otro medio de vida lícito, o por cualquier otra circunstancia;
d) Ejercer la prostitución; haber lucrado o sea presumible el propósito de venir a lucrar con la prostitución de personas;
e) Ser adicto a los estupefacientes o traficar o haber traficado con ellos;
f) Registrar condena o estar procesado por delitos comunes que merezcan por las Leyes Argentinas penas privativas de libertad. La inhabilitación absoluta en estos casos se convertirá en relativa después de estar extinguida la pena o la acción penal, según la ley argentina o cuando la pena máxima que merezca por la ley penal argentina, no exceda de dos años;
g) Registrar antecedentes que hagan presumir comprometerán la seguridad nacional o el orden público.

Art. 26. — Están relativamente inhabilitados para ingresar con residencia permanente, los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser mayores de sesenta años;
b) Tener defecto físico, congénito o adquirido, o una enfermedad crónica que disminuya su capacidad general para el trabajo o para el ejercicio del arte, profesión, industria u oficio que posean;
c) Estar comprendido en la última parte del inciso f) del artículo 25°;
d) Haber sido objeto de la medida prevista en el artículo 7° del Decreto-Ley N° 4.805/63.

Art. 27. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá autorizar el ingreso con residencia permanente en el territorio de la República, mediante resolución fundada para cada caso individual o familiar, a los extranjeros comprendidos en el artículo 26°, considerando alguna de las siguientes circunstancias:

a) Grado de interés que tenga para la República las actividades que habrán de desarrollar;
b) Las posibilidades de trabajo, o de subsistencia o de amparo cuando se trate de incapaces;
c) Las condiciones físicas, morales y económicas y la capacidad laborativa, apreciada en conjunto, del núcleo familiar del que forma parte;
d) Tener cónyuge argentino, o hijo argentino o ser hijo de argentino;
e) Toda otra consideración que en forma objetiva pueda servir de elemento de juicio para fundar la excepción.

## SECCION IV

### De los Extranjeros "Con Residencia no Permanente"

Art. 28. — Los extranjeros que deseen ingresar a la República, con el propósito de permanecer por un tiempo limitado, sin fijar en él su domicilio permanente, ni el de su familia, ni el asiento principal de sus negocios, podrán ser admitidos "con residencia no permanente" por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación, siempre que no se encuentren comprendidos por las inhabilidades absolutas establecidas por el artículo 25°, según las siguientes sub-categorías:

1°) Temporarios;
2°) Turistas;
3°) Trabajadores de temporada;
4°) Pasajeros en tránsito;
5°) Asilados políticos, y
6°) De tránsito vecinal fronterizo.

Art. 29. — Las personas comprendidas en las subcategorías 2°), 4°) y 6°) del artículo anterior, no podrán desempeñar en el país actividades remuneratívas, ya sea por cuenta propia o bajo relación de dependencia. La Dirección Nacional de Migraciones podrá declarar ilegal la permanencia en el país de las personas que violaren esta prohibición y ordenarles su salida en el plazo perentorio que les fije, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto-Ley N° 4.805/63. Igual medida podrá adoptar con los incluidos en las subcategorías 1°), 3°) y 5°) que desnaturalicen los motivos que se tomaron en cuenta para conceder su ingreso.

### 1°) Temporarios

Art. 30. — Considérase "temporario" a todo extranjero "con residencia no permanente", que esté incluido en la clasificación que se establece a continuación, y que ingrese al país con el objeto de desarrollar las actividades o por los motivos que en cada caso se determinen.

a) Técnicos o personal especializado, contratados por empresas establecidas, o que desarrollen actividades en el país, para ejecutar trabajos de su especialidad;
b) Empresarios y hombres de negocios, que viajen a la República con motivo de sus actividades empresarias o comerciales;
c) Estudiantes secundarios, universitarios y especializados, que sigan cursos regulares en establecimientos de enseñanza oficiales, o privados legalmente reconocidos;
d) Artistas, contratados por empresas o entidades representativas, que desarrollan actividades en el país;
e) Deportistas, que vengan a intervenir en competencias, certámenes o exhibiciones, organizados o auspiciados por entidades representativas;
f) Religiosos, pertenecientes a órdenes o congregaciones reconocidas en el país, que vengan a desarrollar actividades religiosas, docentes o asistenciales;
g) Científicos, profesores, escritores y en general personas de especial relevancia en los ámbitos cultural, social, político, etc.;
h) Personas que probaren venir a someterse a tratamiento médico en establecimientos especializados, siempre que la enfermedad que padecieren no fuera demencia o de carácter infecto-contagioso;
i) Cónyuges, padres o hijos de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

Fuera de los casos previstos en los incisos anteriores, la Dirección Nacional de Migraciones podrá conceder permisos de ingreso y permanencia en el país en calidad de "temporario", cuando a su juicio los motivos alegados resulten valederos.

Art. 31. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá otorgar permisos de ingreso al país a las personas comprendidas en el artículo 30°, cuando fuera solicitado directamente ante la autoridad migratoria, por personas, sociedades, empresas o asociaciones domiciliadas en el país, interesadas en su ingreso, o a solicitud del interesado presentada a través de los Consulados argentinos en el exterior.

El plazo de permanencia que se autorice podrá ser:

1°) De hasta un año, renovables por períodos iguales al autorizado, a las personas comprendidas en los incisos a), b), f) y g) del artículo 30°;
2°) De hasta un año, renovables por períodos iguales al autorizado, hasta un máximo total que no exceda en más de dos años el plazo total de la carrera, siempre que acrediten fehacientemente continuar con sus estudios, a las personas comprendidas en el inciso c) del artículo 30°;
3°) De hasta tres meses, renovables por períodos iguales al autorizado y hasta el máximo total de un año, a las personas comprendidas en los incisos d), e) y h) del artículo 30°.
4°) A las personas incluidas en el inciso i) se les podrá otorgar un plazo de permanencia igual al acordado al pariente con quien ingresen.

Art. 32. — Los Cónsules argentinos podrán autorizar el ingreso de los extranjeros comprendidos en el artículo 30°, con la excepción establecida por el artículo 36°, por períodos que en cada caso fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y que no podrán exceder de seis meses, salvo cuando Convenios suscriptos por la República establezcan períodos superiores. A tales fines, el Cónsul interviniente comprobará fehacientemente la condición que invoque el solicitante, sin perjuicio del contralor de entrada que ejercerá la Dirección Nacional de Migraciones. La Dirección Nacional de Migraciones podrá prorrogar los permisos concedidos por los Cónsules, en la forma y por los plazos establecidos por el artículo 31°.

Art. 33. — Las personas que ingresen al país en la subcategoría de temporarios, deberán ser portadores de la siguiente documentación:

a) Permiso de ingreso a la República, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones o por funcionario Consular argentino, y
b) Pasaporte válido, visado por autoridad consular argentina, salvo el caso que Convenios suscriptos por la República eximan de visación.

Art. 34. — Antes de otorgar el permiso o la visación, la Dirección Nacional de Migraciones o el funcionario Consular interviniente, verificarán que los interesados no se hallen afectados por alguna de las inhabilidades que determina el artículo 25.

Art. 35. — Las personas incluidas en la clasificación de temporarios en que hubiesen ingresado, con excepción de las comprendidas en los incisos h) e i) del artículo 30°, podrán desempeñar actividades remuneradas, ya sea por cuenta propia o bajo relación de dependencia, comprendidas en la subcategoría en que hubiesen ingresado, mientras dure su permanencia legal en el país. Los estudiantes podrán ejercer actividades remuneradas, por su cuenta o bajo relación de dependencia, cuando les resulte necesario para costear sus estudios.

Art. 36. — El ingreso de artistas podrá ser concedido solamente por la Dirección Nacional de Migraciones y deberá ser peticionado por Empresa o entidad contratante responsable, la que deberá acreditar fehacientemente la existencia de contrato escrito con los llamados.

La Dirección Nacional de Migraciones denegará el ingreso, cuando pueda presumirse que el contratado no reúne calidades suficientes, como para que su actuación en el país constituya un aporte positivo para la cultura pública.

Cuando se trate de figuras de notorio prestigio y calidad, podrá prescindirse de la presentación del convenio escrito; en estos casos el permiso podrá ser también otorgado por los Cónsules argentinos, hasta el plazo máximo que prescribe el artículo 31° inciso 3°.

Art. 37. — Las personas ingresadas al país con la subcategoría de temporario, podrán salir y reingresar libremente cuantas veces lo deseen, durante el plazo de permanencia autorizado.

### 2°) Turistas

Art. 38. — Considérase "turista" a todo extranjero que, con medios económicos suficientes ingrese legalmente al país, con propósitos de descanso o esparcimiento.

Art. 39. — El ingreso de "turistas" será autorizado por funcionario Consular argentino, siempre que no se encontraren comprendidos por ninguna de las inhabilidades que establece el artículo 25°, por un período de tres meses a contar de la fecha de ingreso, salvo que Convenios suscriptos por la República establezcan condiciones diferentes. Todo ello, sin perjuicio del pertinente contralor de ingreso que realizará la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 40. — El plazo de permanencia acordado en virtud del artículo anterior, podrá ser prorrogado por la autoridad migratoria por un período adicional de tres meses. En casos excepcionales y cuando se aleguen y prueben motivos de fuerza mayor, se podrá conceder una segunda prórroga por el tiempo que sea estrictamente necesario para abandonar el país.

Art. 41. — El documento hábil para ingresar como "Turista", es el pasaporte válido, visado por la autoridad consular argentina, salvo cuando Convenios,

suscriptos por la República determinen otro tipo de documentación, o eximan de visación consular.

Art. 42. — Los nacionales de países americanos, con las excepciones fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional, podrán ingresar como "turistas", por el plazo que establece el artículo 39º, con pasaporte válido sin visación, cualquiera sea el lugar de procedencia.

Art. 43. — Los extranjeros que ingresen al país como "turistas" con un documento distinto del pasaporte, en virtud de Convenios celebrados por la República, serán provistos por la autoridad que controle su ingreso, de una tarjeta individual según modelo que determinará la Dirección Nacional de Migraciones, en la que se dejará constancia de la categoría de ingreso, fecha de llegada y del tiempo de permanencia autorizada.

Art. 44. — En el momento de producirse la inspección de contralor migratorio, la autoridad actuante, cuando el "turista" sea portador de pasaporte, dejará constancia en el mismo de dicha calificación, fecha de ingreso y el tiempo de permanencia legal autorizado. En los casos que no sea portador de pasaporte, se consignará en la tarjeta individual que establece el artículo anterior, además de las constancias establecidas en el mismo, su nombre y apellido, documento y número de éste.

### 3º) Trabajadores de Temporada

Art. 45. — Considérase "trabajadores de temporada", a aquellos extranjeros, que formando parte de contingentes especialmente contratados en forma colectiva, por establecimientos o empresas, organismos o entidades públicas nacionales o provinciales, ingresen al país como obreros "no calificados" para trabajar temporariamente.

Art. 46. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá autorizar, previo asesoramiento de la autoridad administrativa del trabajo competente, el ingreso colectivo de "trabajadores de temporada", a petición de establecimientos o empresas que desarrollen actividades en el país, organismos o entidades públicas nacionales o provinciales, cuando reales necesidades de mano de obra así lo requieran.

Al formalizar el pedido respectivo la solicitante deberá:

a) Exponer las razones de necesidad del ingreso de los "trabajadores de temporada", y consignar el tiempo estimativo que demandará la tarea a desarrollar; y

b) Obligarse por la efectiva salida del contratado, garantizando en forma suficiente dicha obligación en forma documentada.

Art. 47. — La permanencia del "trabajador de temporada" en territorio argentino, podrá ser de hasta un máximo improrrogable de nueve meses a contar de la fecha de ingreso.

A fin de determinar en cada caso, el tiempo de permanencia a fijarse en el momento de la inspección de contralor migratorio, se tendrá en cuenta la declaración que deberá formular el contratante al efectuar el pedido de ingreso.

Cuando la permanencia acordada al "trabajador de temporada" sea inferior al máximo establecido de nueve meses y las tareas a desarrollar así lo requieran, podrá prorrogarse su estadía sin que ésta supere ese término.

Al vencimiento del plazo acordado, el "trabajador de temporada" deberá abandonar el territorio argentino, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Ley 4.805|63.

Art. 48. — La Dirección Nacional de Migraciones con carácter de excepción, mediante resolución motivada y cuando razones de interés público así lo justifiquen, podrá autorizar el ingreso y permanencia de "trabajadores de temporada" hasta un máximo de dieciocho meses.

Art. 49. — Autorizado el ingreso, los solicitantes deberán suministrar a las autoridades migratorias destacadas en el lugar de ingreso, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, la nómina de los "trabajadores de temporada" a ingresar, en la que se consignarán los siguientes datos: a) nombre y apellido; b) nacionalidad; c) edad; d) documento de identidad; e) nombre de la empresa o autoridad contratante; f) lugar y fecha de ingreso; g) lugar donde prestará sus servicios.

Art. 50. — En base a la nómina mencionada en el artículo anterior y en el momento de producirse el ingreso de los "trabajadores de temporada", luego de declararse la aptitud sanitaria de cada uno de ellos, la autoridad migratoria actuante les otorgará, en forma individual, una credencial, gratuita, de acuerdo al modelo que fijará la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 51. — Si al efectuarse la inspección de contralor migratorio en frontera, se comprobara la ineptitud física o la falta de un documento que pruebe fehacientemente la identidad del "trabajador de temporada" o se considerara inconveniente o peligroso para la seguridad de la Nación su ingreso al territorio argentino, las autoridades migratorias no admitirán al mismo y procederán a su inmediato rechazo al lugar de procedencia.

Art. 52. — Las entidades o establecimientos contratantes y las autoridades nacionales o provinciales que hayan requerido y obtenido el permiso de ingreso de "trabajadores de temporada" deberán comunicar a las autoridades migratorias, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el hecho, los casos de abandono, retiro, despido, e incapacidad permanente por accidente o fallecimiento.

Art. 53. — Las empresas contratantes y las autoridades nacionales o provinciales requirentes, quedan obligadas a notificar con antelación suficiente a la autoridad migratoria fronteriza, la fecha, modo y lugar del egreso del "trabajador de temporada" debiendo presentar en esa oportunidad, la copia del listado del ingreso intervenido por la autoridad migratoria actuante en tal momento, con las altas y bajas que se hubieren producido, a los efectos de la constatación de salida.

Art. 54. — En el caso de incumplimiento, por parte de las entidades o empresas contratantes, de las normas expuestas precedentemente, la Dirección Nacional de Migraciones podrá denegar toda nueva solicitud que formulen las mismas.

Art. 55. — Cuando existiere Convenios suscriptos por la República, el ingreso y permanencia de los "trabajadores de temporada" o "braceros" se regirá por las disposiciones de los mismos.

Art. 56. — La Dirección Nacional de Migraciones queda facultada para dictar normas interpretativas, ampliar y restringir el sistema, y las condiciones y requisitos sobre ingreso, permanencia y egreso de "trabajadores de temporada" mediante resolución fundada, como así también a permitir, cuando las circunstancias así lo requieran, el ingreso del núcleo familiar primario de aquéllos.

### 4º) Pasajeros en tránsito

Art. 57. — Considérase "pasajero en tránsito" a todo extranjero que ingrese a la República con el único propósito de dirigirse por su territorio a otro país y tenga visación consular argentina en tal carácter.

Art. 58. — Los funcionarios consulares argentinos en el exterior podrán otorgar visaciones en "tránsito", previa verificación de que el extranjero cuenta con autorización suficiente para ingresar al país de destino y que no está incluido en las inhabilidades absolutas establecidas en el artículo 25º.

Estas visaciones darán derecho a sus titulares a permanecer en territorio argentino por un plazo de diez (10) días.

La Dirección Nacional de Migraciones podrá prorrogar este plazo hasta diez (10) días más, cuando existan razones justificadas y comprobadas, por las que el viajero no pudiera cumplir el tránsito en el plazo establecido.

Art. 59. — Los nacionales de países con los cuales existan Convenios de Turismo que eximan de visación y deseen dirigirse en tránsito por nuestro territorio a un tercer país, podrán optar entre ingresar con la visación mencionada en el artículo anterior o hacerlo en calidad de "turista" sujetándose a los requisitos que correspondan a esa calificación.

### 5º) Asilados políticos

Art. 60. — Los ciudadanos de países firmantes o adherentes al Tratado de Derecho Penal Internacional, suscripto en Montevideo en 1889, que soliciten asilo político en la República, estarán sujetos al régimen que se establece a continuación.

Art. 61. — Los extranjeros que invoquen el carácter de asilados políticos, deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas de su arribo, ante la autoridad de Migraciones o Policía Migratoria Auxiliar solicitando se les acuerde dicho beneficio.

Art. 62. — Las autoridades mencionadas les entregarán un documento provisorio que acredite sus datos personales y el carácter precario de su permanencia y efectuarán la pertinente comunicación al Ministerio del Interior el que, con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, resolverá en definitiva sobre la procedencia del asilo. Concedido el asilo, las autoridades de inmigración o policiales entregarán a los interesados una tarjeta individual en la que se consignará:

a) El carácter de asilado político;

b) Los datos personales que surjan de la documentación exhibida o en su defecto, de la declaración jurada que prestará el interesado;

c) El lugar en que residirán, y demás datos que permitan su mejor individualización; y

d) Los lugares en los cuales no podrán residir ni transitar.

La Dirección Nacional de Migraciones proyectará un tipo uniforme de tarjetas individuales para asilados políticos.

Art. 63. — Las personas que se acojan a los beneficios del asilo político, deberán presentarse cada treinta (30) días a la autoridad policial del lugar en que residen, a los efectos de actualizar las constancias de su tarjeta individual, en lo que respecta al domicilio. Deberán asimismo renovar cada seis (6) meses la tarjeta individual que se les hubiere otorgado.

Art. 64. — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, originará la caducidad de los beneficios acordados al asilado político, sin perjuicio de las acciones policiales que correspondan en cada caso.

El infractor deberá abandonar el territorio argentino dentro del plazo que le fije la Dirección Nacional de Migraciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley número 4.805|63.

Art. 65. — Las personas que ingresen al país en carácter de "asilados políticos", por haber sido acordado el mismo por la respectiva Embajada argentina, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente.

### 6º — Del Tránsito Vecinal Fronterizo

Art. 66. — Considérase "tránsito vecinal fronterizo" el tránsito de personas hacia territorio de la República, por los pasos habilitados a esos efectos por la Dirección Nacional de Migraciones, que vengan de localidades fronterizas vecinas a localidades argentinas limítrofes con ellas.

Art. 67. — La cédula de identidad o cualquier otro documento identificatorio otorgado por las autoridades competentes de los respectivos países limítrofes, será documento habilitante para realizar el tránsito que se determina en el artículo anterior.

Art. 68. — Los extranjeros que ingresen al país en "tránsito vecinal fronterizo", podrán permanecer en territorio argentino por un lapso de setenta y dos (72) horas como máximo, y no podrán salir de un radio de cincuenta (50) kilómetros del lugar de ingreso.

Art. 69. — Los Destacamentos Migratorios y autoridades que actúen por delegación de funciones, dejarán constancia en planilla a los efectos de su contralor, de las personas que ingresen al país bajo el régimen de "tránsito vecinal fronterizo".

Art. 70. — En caso de inobservancia de las obligaciones establecidas en el artículo 68, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley Nº 4.805|63.

Art. 71. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá restringir o condicionar el régimen precedente, cuando existan motivos suficientes para ello.

## SECCION V

### De los Funcionarios Diplomáticos y Consulares Extranjeros

Art. 72. — Los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros y los funcionarios de organismos internacionales acreditados en el país, mientras permanezcan en sus funciones, así como los funcionarios diplomáticos, consulares y de organismos internacionales en tránsito por territorio argentino, quedan exceptuados de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 73. — La fiscalización de las personas mencionadas precedentemente así como la de aquellos extranjeros titulares de visaciones diplomáticas, oficiales o de cortesía, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sin perjuicio de la verificación de ingreso que efectuará la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 74. — Al producirse el ingreso de personas en las condiciones previstas en los artículos precedentes, la Dirección Nacional de Migraciones o la autoridad que actúe por delegación de fundaciones, dejará constancia en el respectivo pasaporte del lugar y fecha en que se produce el ingreso, como así también el tiempo de permanencia en el país.

## SECCION VI

### De los Pasajeros en Prosecución de Viaje

Art. 75. — Considérase pasajero en "prosecución de viaje" a todo extranjero que arribe a la República, con el propósito de continuar viaje a otro país en forma inmediata.

La "prosecución de viaje" puede ser efectuada:

a) Por tránsito directo: cuando se efectúa en el mismo o similar medio de transporte y desde el mismo lugar de llegada; o

b) Por transporte sucesivo: cuando se efectúa por similar medio de transporte desde distinto lugar de llegada, o por distinto medio de transporte desde el mismo lugar de llegada.

Art. 76. — Los pasajeros en "prosecución de viaje" por tránsito directo, deberán permanecer dentro de los límites del aeropuerto o estación o lugar de llegada durante el abastecimiento, mantenimiento o eventual cambio del transporte y no se le retirará su documentación personal.

Art. 77. — La autoridad migratoria o la que actúe por delegación de funciones, podrá autorizar, a pedido de la compañía o empresa transportadora y bajo su expresa responsabilidad, al momentáneo alejamiento del extranjero del aeropuerto, estación o lugar de llegada, cuando por razones de horario, o inconvenientes técnicos o meteorológicos, la prosecución del viaje - tránsito directo- se prolongue más de seis (6) horas.

Art. 78. — En caso de que se juzgue necesaria la retención de la documentación personal del pasajero, se le proveerá de una certificación en la que conste su nombre y apellido y documento y número del mismo, y la condición y plazo de permanencia precaria en el país.

Art. 79. — Los pasajeros, en prosecución de viaje por transporte sucesivo, deberán salir del país dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su arribo. Mediando pedido y bajo expresa responsabilidad de la empresa o compañía transportadora a la que pertenezca el medio de transporte en que arribe, la autoridad migratoria o la que actúe por delegación podrá autorizar el alejamiento del pasajero del lugar de llegada hasta la efectiva salida del mismo, acreditando poseer el pasaje correspondiente.

En casos excepcionales podrá ampliarse el plazo establecido precedentemente.

Art. 80. — En los casos de prosecución de viaje por transporte sucesivo, la autoridad migratoria actuante, podrá retener la documentación en cuyo caso, entregará al pasajero una certificación que deberá contener los datos señalados en el artículo 78.

La documentación le será reintegrada al pasajero en el momento en que salga del país, debiendo constatarse la misma por autoridad migratoria o la que actúe por delegación.

Art. 81. — En caso que los pasajeros en "prosecución de viaje", no abandonaren el país en la forma, lugar y plazo que se les otorgue, podrá ser declarada su permanencia ilegal y disponerse su reconducción a cargo exclusivo de la compañía o empresa a la que pertenezca el medio de transporte en el que arribó al país o resulte consignataria o agente del mismo. En tales casos, los responsables quedarán obligados a prestar la caución que establece el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 4.805|63.

Art. 82. — A los pasajeros en "prosecución de viaje" no se les requerirá visación consular argentina y deberán ser declarados como tales, por el responsable del medio de transporte, en el manifiesto de pasajeros respectivo.

Art. 83. — La Dirección Nacional de Migraciones reglamentará el tránsito en prosecución de viaje de todo extranjero residente y procedente del país limítrofe, que deba pasar por territorio argentino no permaneciendo en él más de setenta y dos (72) horas, y vuelva al país de procedencia.

## CAPITULO III

### De la Radicación Definitiva

Art. 84. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá conceder radicación definitiva en el país, a los extranjeros que hubieren ingresado con residencia no permanente, en la clasificación de temporarios, trabajadores de temporada, turistas, pasajeros en tránsito o asilados políticos, así como a aquellos extranjeros ingresados en virtud de visaciones diplomáticas, oficiales o de cortesía, que hubieren cesado en sus funciones.

A tales efectos, la autoridad migratoria considerará la conducta observada por el peticionante durante el tiempo de su permanencia en la República, lugar de residencia, condiciones personales, profesionales, de aptitud física y sanitaria, de trabajo y de familia y los demás elementos de valoración que estime oportunos, en directa concordancia con el interés social, económico y demográfico del país.

Art. 85. — Las personas ingresadas en virtud del régimen de tránsito, vecinal fronterizo o en "prosecución de viaje", no podrán obtener radicación definitiva en el país. La Dirección Nacional de Migraciones podrá, no obstante, en casos excepcionales y por resolución fundada, otorgarles radicación definitiva o concederles un plazo para la presentación de la documentación pertinente a tales efectos, cuando por su actividad, profesión, conocimiento o especialidad, resultaren de interés para el país.

Art. 86. — Los extranjeros que se encuentren residiendo de hecho en el país, por un lapso no inferior a los tres (3) años, podrán obtener su radicación definitiva, debiendo acreditar fehacientemente el plazo de residencia y la buena conducta observada durante todo el tiempo de permanencia, y cumplir con los recaudos documentarios establecidos en el artículo 89°.

Art. 87. — A los extranjeros que se encuentren residiendo de hecho y cuya permanencia en el país no alcance el plazo de tres (3) años, la autoridad migratoria, previo cumplimiento de los requisitos del artículo anterior, podrá excepcionalmente concederles radicación definitiva, cuando la misma resulte de interés para el país, considerando sus condiciones personales, familiares, profesionales, aptitud física, etc.

Art. 88. — Las solicitudes respectivas deberán ser presentadas, ante la Dirección Nacional de Migraciones o la autoridad que actúe por delegación de funciones, conjuntamente con la documentación que establece el artículo 89, y cuando corresponda, el certificado médico establecido en el artículo 90°.

En los casos de los artículos 84°, 85°, las solicitudes deberán ser interpuestas antes del vencimiento del plazo de permanencia autorizado. Si éste estuviere próximo a vencer, podrá otorgarse una prórroga de permanencia, al solo efecto de reunir la documentación pertinente. Esta prórroga no será concedida si el recurrente no reúne "prima facie", las condiciones y requisitos necesarios para otorgarle radicación definitiva.

Art. 89. — Sin perjuicio de los mayores recaudos que podrá establecer la Dirección Nacional de Migraciones, la documentación que se exigirá para el trámite de radicación definitiva será la siguiente:

a) Pasaporte o documento utilizado para ingresar al país, o en su defecto, cualquier otro que acredite fehacientemente identidad;

b) Partida de nacimiento y demás documentos que hacen al estado civil de las personas, o la prueba supletoria en su caso, producida de acuerdo con la ley del lugar en que se promueva; y

c) Certificado judicial o policial que acredite buena conducta o carencia de antecedentes penales, durante los últimos cinco años.

La documentación mencionada en los incisos b) y c) deberá ser presentada debidamente visada por Cónsul argentino, legalizada y traducida al idioma nacional. Podrá prescindirse de la documentación determinada en el inciso c), cuando se trate de personas que acrediten residencia efectiva y continuada en el país durante los últimos tres años, observando buena conducta.

Art. 90. — Los extranjeros que soliciten radicación definitiva, deberán acreditar no encontrarse comprendidos por alguna de las inhabilidades que establecen los artículo 25°, incisos a) y b), y 26°, inciso b). A tales efectos deberán ser sometidos al correspondiente examen médico, el que se efectuará en la Dirección Nacional o establecimiento sanitario oficial.

En este último caso ello deberá acreditarse mediante el pertinente certificado médico.

Art. 91. — Cuando la radicación definitiva de un extranjero, o de un grupo familiar o de un grupo de personas, revista especial interés para el país, la Dirección Nacional de Migraciones podrá ejercitar, mediante resolución fundada, la facultad de excepción que le acuerda el artículo 24°, en cuanto a las exigencias documentarias establecidas por el artículo 89°.

Art. 92. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá conceder radicación definitiva a aquellos extranjeros afectados por alguna inhabilidad relativa, mediante resolución fundada para cada caso individual o familiar, considerando las circunstancias enumeradas en el artículo 27°.

Art. 93. — No podrán obtener radicación definitiva los extranjeros que se encontraren comprendidos en las prescripciones del artículo 25° (inhabilidad absoluta), salvo los casos comprendidos en el artículo 94°.

Art. 94. — La Dirección Nacional de Migraciónes podrá, excepcionalmente y mediante resolución fundada, conceder radicación definitiva a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo de hecho en el país, y estén comprendidos por alguna de las inhabilidades absolutas que establece el artículo 25°, considerando además de las circunstancias enumeradas en el artículo 87°, la conducta observada durante el tiempo de su permanencia, únicamente cuando probasen las siguientes circunstancias:

a) Haber residido en forma continua en el país durante los cinco años anteriores a la fecha de su solicitud; y

b) Tener cónyuge argentino, e hijos argentinos, o ser hijo de argentino.

Art. 95. — La Dirección Nacional de Migraciones no dará curso a solicitudes de radicación definitiva, de extranjeros que hubieren ingresado en virtud de visación diplomática, oficial o de cortesía, ni de aquellos pertenecientes a órdenes o congregaciones religiosas, sin previa conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Tampoco dará curso a los pedidos interpuestos por asilados políticos, sin previa conformidad del Ministerio del Interior.

Art. 96. — Los religiosos pertenecientes a órdenes o congregaciones reconocidas en la República, que soliciten su radicación definitiva, estarán eximidos de la presentación del documento que menciona el artículo 89° inciso c), el que será sustituido por el visto bueno del Superior correspondiente.

Del mismo documento estarán exceptuados los asilados políticos, siendo éste sustituido por el informe de la Policía Federal o del Registro Nacional de Reincidencias.

Art. 97. — El tiempo de residencia de hecho en el país se acreditará con las constancias de las listas de pasajeros del medio de transporte en el que el interesado ingresó a la República.

La autoridad de aplicación podrá admitir otro tipo de prueba, la que será apreciada conforme a las reglas de sana crítica, no pudiendo basar sus decisiones en la simple prueba testimonial.

Art. 98. — Toda radicación definitiva deberá ser asentada por la autoridad migratoria en el Registro Especial de Extranjeros, dejándose constancia de la fecha en que se concede, y de la fecha más antigua desde la que el extranjero pruebe residir en el país.

En caso de figurar registrada la fecha de su ingreso al país y no existir constancia de egresos o ingresos posteriores, se tendrá aquella fecha, como la de su residencia en el país.

Art. 99. — Los trámites de radicación definitiva estarán sujetos al pago de las tasas que establece el artículo 2°, inciso a) del Decreto-Ley 5.967|63 (ratificado por Ley 16.478), con las excepciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

## CAPITULO IV

### De la Inscripción en el Registro Especial de Extranjeros

Art. 100. — La Dirección Nacional de Migraciones a petición de parte, podrá disponer la inscripción en el Registro Especial de Extranjeros, de todos aquellos que acrediten las siguientes circunstancias:

a) Haber ingresado al país en virtud de permisos o autorizaciones que le hubieren otorgado residencia definitiva, y cuya entrada no se encuentre asentada en los registros de esa Repartición;

b) Haber obtenido cédula de identidad argentina en virtud de regímenes especiales dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, que otorgaren radicación definitiva, y esta última no se hallare anotada en sus registros.

Art. 101. — A los efectos de la inscripción en el Registro Especial de Extranjeros, en las actuaciones previstas en el inciso a) del artículo 100°, los interesados deberán acreditar que su ingreso se ha operado en virtud de permisos o autorizaciones otorgadas por autoridad competente, mediante:

a) Pasaporte; o

b) Cualquier otro documento hábil.

Art. 102. — Cuando el interesado no presente pasaporte, deberá aportar en su reemplazo partida de nacimiento visada y legalizada, o prueba supletoria producida de acuerdo a las leyes del país donde se promueva.

Art. 103. — Los extranjeros que soliciten su inscripción en el Registro Especial, en virtud de lo establecido por el inciso b) del artículo 100°, sólo podrán obtenerla si la cédula de identidad argentina hubiera sido otorgada por autoridad competente en virtud de normas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, y siempre que dicho documento implique el otorgamiento de la radicación definitiva en el país.

Art. 104. — Las inscripciones en el Registro Especial de Extranjeros se efectuarán previo pago de la tasa establecida en el Decreto-Ley N° 5.967|63, con excepción de los asientos que se efectúen por las radicaciones definitivas que establece el artículo 98°, y los supuestos del inciso a) del artículo 100°, cuando se acredite que el ingreso se efectuó en carácter de inmigrante.

## CAPITULO V

### De los Cambios de Calificación de Ingreso

Art. 105. — Los extranjeros "residentes permanentes" que salgan de la República y regresen con otra calificación antes del vencimiento de los plazos estipulados por los artículos 18° y 19° del Decreto-Ley N° 4.805|63, podrán obtener la restitución de su categoría originaria, acreditando los extremos del caso ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 106. — Los extranjeros ingresados al país como tripulantes o personal de la dotación de un medio de transporte internacional, asilados políticos, o titulares de pasaporte con visación diplomática, oficial o de cortesía, podrán solicitar la calificación de temporarios o turistas, acreditando ante la Dirección Nacional de Migraciones los extremos exigidos por cada una de ellas.

Los asilados políticos deberán contar con la conformidad del Ministerio del Interior, y los titulares de pasaporte con visación diplomática, oficial o de cortesía, con la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 107. — Los turistas y pasajeros en tránsito, podrán pedir el cambio a temporarios; los temporarios a turistas y los pasajeros en tránsito a turistas. También podrán pedir cambio de calificación los temporarios comprendidos en el artículo 30°.

Solamente en casos muy excepcionales, podrá concederse cambio de calificación a las personas arribadas en prosecución de viaje. En todos los casos, la Dirección Nacional de Migraciones deberá verificar la existencia de los requisitos exigidos para la inclusión en la categoría o subcategoría que se solicite.

Art. 108. — Cuando se otorgue cambio de calificación, el tiempo de permanencia que se conceda, no podrá ser superior al máximo autorizado en la nueva subcategoría, o clasificación y correrá a partir de la fecha de la resolución que la conceda.

Art. 109. — Los trámites de cambio de calificación se encuentran sujetos al pago de la tasa establecida por el artículo 2°, inciso c) del Decreto-Ley número 5.967|1963.

## CAPITULO VI

### De los Tripulantes y Personal de los medios de Transporte Internacional

Art. 110. — Todos los tripulantes y el personal que integre la dotación de un medio de transporte internacional que llegue o salga del país, deberán estar provistos de la documentación hábil para acreditar su identidad y tal condición, ya sea libreta de navegación, licencia profesional, u otro documento similar legalmente válido en el país de origen o de enrolamiento, otorgados por autoridad competente.

Art. 111. — Todos los tripulantes y el personal de un medio de transporte internacional, deberán estar incluidos en el rol de tripulación, que extendido en formularios cuyo modelo reglamentará la Dirección Nacional de Migraciones, deberá presentarse ante dicha autoridad o la que actúe por delegación de funciones, en el momento de practicarse la correspondiente inspección de contralor migratorio.

Art. 112. — Los tripulantes y el personal de la dotación, extranjeros, deberán estar provistos de una ficha individual por duplicado, la que contendrá los datos identificatorios, fotografía, categoría y funciones que cumple el titular en el medio de transporte, la que será presentada a la autoridad migratoria o la que actúe por delegación, a los fines de la verificación pertinente.

Exceptúase de lo dispuesto precedentemente, a aquellos tripulantes y/o miembros de dotación de un medio de transporte comprendidos en el artículo 38° del Decreto N° 10.504|52 y los que así lo determine por reglamentación, la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 113. — No podrá enrolarse en el país, en transportes que no sean de bandera argentina, a tripulantes de nacionalidad extranjera, que no posean la documentación expresamente habilitada a tales efectos por la Dirección Nacional de Migraciones o por el organismo que actúe por delegación.

Art. 114. — Las autoridades sanitarias actuantes dejarán constancia en el rol de la tripulación de cualquier novedad relativa a la salud de los tripulantes, consignando, en su caso, la existencia de enfermos comprendidos en el artículo 32° de la Ley número 817, en el artículo 25°, inciso a) y b) del presente, debiendo la autoridad migratoria adoptar los recaudos necesarios para asegurar que los mismos no desembarquen, salvo los casos en que resulte necesario su internación.

Art. 115. — En el caso de ocurrir la deserción o falta del tripulante o personal de la dotación, a la salida del país del medio de transporte, las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias del mismo, quedarán obligadas a reconducirlo a su cargo, fuera del país. La autoridad encargada de la revisación de los roles de salida al exterior de los medios de transporte, dará cuenta dentro de las 24 horas a la Dirección Nacional de Migraciones, de la falta de tripulantes y personal de la dotación de los mismos, y los motivos de la ausencia. Las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias del medio de transporte quedan sujetas a igual obligación.

Art. 116. — Ningún tripulante extranjero podrá permanecer en territorio argentino después de la salida del transporte en el que llegó al país, sin expresa autorización de la Dirección Nacional de Migraciones. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la declaración de ilegalidad de su permanencia y a su eventual detención y expulsión del país.

La autoridad migratoria podrá autorizar la permanencia en carácter precario de un tripulante o miembro del personal de la dotación de un medio de transporte, cuando lo justificare razones de fuerza mayor.

Art. 117. — Las autoridades de la Policía Migratoria Auxiliar procederán a detener preventivamente a todo tripulante, desertor o desembarcado ilegalmente que se encuentre en su jurisdicción, debiendo poner este hecho en inmediato conocimiento de la Dirección Nacional de Migraciones, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 118. — Tratándose de transportes aéreos, regirá lo dispuesto en el Decreto número 10.504 del 28 de mayo de 1952, en todo lo que no esté expresamente contemplado en los artículos precedentes.

## CAPITULO VII

### De las Inspecciones de los medios de Transporte Internacional

Art. 119. — Todo medio de transporte que llegue a territorio argentino será inspeccionado a los efectos previstos en el artículo 2° del presente reglamento, por una Junta de Contralor Migratorio, integrada por funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, o por las autoridades que actúen por delegación de funciones, en los lugares, tiempo y forma que establezca la Dirección Nacional de Migraciones. La Jefatura de la Junta de Contralor Migratorio será ejercida por el funcionario que se designe por la Dirección Nacional de Migraciones, o por la autoridad delegada correspondiente.

Art. 120. — A los fines de las inspecciones de contralor migratorio, la Dirección Nacional de Migraciones deberá:

a) Determinar los lugares en los que se realizará la inspección de contralor de los pasajeros, tripulantes y personal de la dotación del medio de transporte, habilitando a tales efectos los recintos en que se efectuará la misma;

b) Reglamentar la constitución, integración y funcionamiento de la Junta de Contralor Migratorio;

c) Fijar los horarios de funcionamiento de la Junta en días hábiles:

d) Establecer los aranceles a percibir por dicho organismo, de los responsables de los medios de transporte, por servicios extraordinarios a cumplir, en horas o días inhábiles, de acuerdo con la siguiente escala:

1º) En inspecciones realizadas en travesía, el arancel, por cada agente, no podrá ser inferior a 250 $ m|n. ni superior a 950 $ m|n., por cada período de tres horas o fracción;

2º) Con excepción del supuesto previsto en el inciso anterior, en todas las inspecciones de contralor migratorio, el arancel por cada agente no podrá ser inferior a 200 $ m|n. ni superior a 1.200 $ m|n. por cada hora o fracción.

Las sumas establecidas precedentemente, serán computadas por períodos de tiempo a contar desde la hora para la cual se hubiere solicitado el servicio, o desde la hora fijada para la salida de la Junta de Contralor Migratorio desde el lugar de su asiento habitual, hasta la finalización del servicio o regreso de la Junta.

La Dirección Nacional de Migraciones deberá adecuar los servicios a las características propias de cada medio de transporte.

Art. 121. — La Junta de Contralor Migratorio, para el cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar el asesoramiento técnico del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y la colaboración de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 122. — En el recinto donde se practique el contralor migratorio, cuando éste no se efectúe a bordo del medio de transporte, solamente podrán permanecer el personal en funciones de la Dirección Nacional de Migraciones o de la autoridad que actúe por delegación y el de la Policía Migratoria Auxiliar que colabore en la inspección, así como los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas que deban intervenir, y un número adecuado de empleados de la compañía, empresa o agencia responsable del medio de transporte, que determinará la autoridad migratoria. A requerimiento de la autoridad migratoria, las autoridades policiales o de seguridad que actúen en el lugar donde se practique la inspección, impedirán el acceso al recinto a toda persona ajena a la misma.

Art. 123. — Cuando la inspección de contralor migratorio se realice a bordo, solo podrán tener acceso al medio de transporte, además del personal en funciones de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúen por delegación, los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los representantes diplomáticos y consulares extranjeros debidamente acreditados, los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública autorizados a tales efectos; los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Aduanas designados a esos fines; los integrantes de la Policía Migratoria Auxiliar, o de las fuerzas de Seguridad de servicio en el lugar; las personas provistas de una autorización especial que otorgará únicamente la Dirección Nacional de Migraciones, y un número adecuado de empleados de la compañía o empresa o agencia responsable del medio de transporte, que fijará la autoridad migratoria.

Art. 124. — Cuando el contralor migratorio no se efectúe a bordo del medio de transporte, deberá considerarse el lugar que al efecto se designe, como una continuación del transporte, no pudiéndose tener por admitido ningún pasajero o tripulante o personal de la dotación, sin antes haber pasado por la inspección de contralor migratorio, rigiendo al respecto el artículo 10º del Decreto-Ley número 4.805|63.

Art. 125. — Cuando se efectúe la inspección a bordo, se suspenderá toda operación, trabajo o movimiento de pasajeros y carga que no corresponda a aquel objeto. Podrá efectuarse la descarga del equipaje con las precauciones necesarias para evitar accidentes, con la autorización de quien efectúe la inspección. El capitán, comandante, patrón o responsable del medio de transporte inspeccionado hará guardar el mayor orden durante la inspección.

Art. 126. — El capitán, comandante, patrón o responsable del medio de transporte, deberá presentar a la autoridad migratoria actuante la siguiente documentación, según modelos que establecerá la Dirección Nacional de Migraciones:

a) Declaración general;
b) Manifiesto de pasajeros;
c) Tarjetas de embarco y desembarco (E/D) de cada pasajero;
d) Rol de la tripulación y
e) Fichas individuales de la tripulación.

Cuando convenios suscriptos por la República establezcan distinta documentación, solo se exigirá la prescripta en los mismos.

Art. 127. — Podrá prohibirse la admisión y|o el desembarco de todo pasajero, tripulante o miembro de la dotación, extranjeros, comprendidos en las inhabilidades determinadas por la Ley número 817, decreto-ley número 4.805|63, el presente Reglamento, y normas que en su consecuencia se dicten, o no cumpliere con los requisitos exigidos por las mismas, quedando el capitán, comandante, patrón o responsable del transporte y la compañía, empresa o agencia propietaria, explotadora o consignataria del mismo, obligados a su inmediata reconducción, debiendo comunicar a la autoridad migratoria la fecha, hora, lugar y medio de transporte en que se hará efectiva la misma; sin perjuicio de la caución que podrá imponérseles en garantía de su cumplimiento, y de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 128. — A los fines de la aplicación de la Ley número 817 y del Decreto-Ley número 4.805|63 y sus respectivas reglamentaciones, la Dirección Nacional de Migraciones mantendrá un número adecuado de empleados en los puertos, aeropuertos, estaciones, pasos fronterizos y en los demás lugares que considere necesarios.

Art. 129. — Cuando los lugares habilitados para el ingreso de personas al país, no exista personal de la Dirección Nacional de Migraciones, la aplicación de la Ley número 817 y del Decreto-Ley número 4.805|63, del presente y demás reglamentaciones, quedará a cargo de la autoridad de la Policía Migratoria Auxiliar que aquella designe; o de las autoridades provinciales cuando así se convenga con las mismas, debiendo procederse de acuerdo con las instrucciones generales que impartirá la autoridad migratoria.

Art. 130. — La Dirección Nacional de Migraciones podrá disponer la realización de inspecciones a los medios de transporte que salgan del país y la fiscalización del egreso de personas, por sí o por intermedio de las autoridades de la Policía Migratoria Auxiliar, o autoridades provinciales cuando así se convenga con las mismas, a los efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 817, del Decreto-Ley número 4.805|63, el presente y demás disposiciones reglamentarias, rigiendo al respecto lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 131. — El capitán, comandante, patrón o responsable de todo medio de transporte que salga de la República está obligado a presentar en el momento de la salida, a la autoridad migratoria o autoridad que actúe por delegación de funciones, la siguiente documentación, según modelos que determinará la Dirección Nacional de Migraciones:

a) Declaración general;
b) Manifiesto de pasajeros;
c) Rol de tripulación; y
d) Tarjetas de "embarco-desembarco" (E/D), de cada pasajero transportado.

Cuando convenios suscriptos por la República establezcan distinta documentación, sólo se exigirá la prescripta por los mismos.

Art. 132. — Cuando la autoridad migratoria no destaque personal en el momento de la salida de un medio de transporte, o en los casos en que el capitán, comandante, patrón o responsable, no hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias de ese medio de transporte quedarán obligadas a efectuar la presentación de dicha documentación ante la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de haber salido el medio de transporte.

Art. 133. — Los capitanes, comandantes, patrones y responsables de los medios de transporte y las compañías, empresas o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras del medio, serán responsables de la exactitud de los datos consignados en la documentación mencionada en este Capítulo, con las excepciones establecidas por los convenios suscriptos por la República.

No podrá ser transportada hacia o desde el país, persona alguna que no figure en el respectivo Manifiesto de Pasajeros.

Art. 134. — Las autoridades migratorias o las autoridades que actúen por delegación de funciones, dejarán constancia en planillas especiales del ingreso o egreso de aquellas personas que no figuren en los manifiestos de pasajeros.

La Dirección Nacional de Migraciones reglamentará la exigencia y modalidades de los manifiestos de pasajeros adecuándolos a las características propias de cada medio de transporte, pudiendo eximir del cumplimiento de estas obligaciones cuando existan razones suficientes para ello.

Los manifiestos de pasajeros de salida, quedarán cerrados quince (15) minutos antes de la salida del medio de transporte.

Art. 135. — Las empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de medio de transporte, no podrán extender pasajes a extranjeros, que viajen al interior del país, que no acrediten residir legalmente en la República en carácter de "residente permanente".

Si se tratase de extranjeros con "residencia no permanente", deberán exigir de los mismos la presentación de su documento habilitante y verificar que no han excedido el término de permanencia acordado.

Art. 136. — Los capitanes, comandantes, patrones o responsables de los medios de transportes, y las compañías, empresas o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de aquéllos, quedan obligados a comunicar a la autoridad migratoria o autoridad que actúe por delegación:

a) En el momento de la entrada del medio de transporte, el nombre y apellido de las personas que figurando en el manifiesto de pasajeros, no arriben al país, debiendo previamente proceder a descargar del manifiesto de pasajeros a dichas personas;

b) Dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la salida del medio de transporte, el nombre y apellido de aquellas personas que figurando en el manifiesto de pasajeros no hubieren salido del país en el medio de transporte, debiendo descargar a los mismos del manifiesto respectivo.

Art. 137. — La autoridad migratoria o la que actúe por delegación, podrá impedir la salida del país de toda persona que no se encuentre en posesión de la documentación habilitante a tal fin.

Art. 138. — La Dirección Nacional de Migraciones establecerá el tipo uniforme de sellos especiales a utilizarse.

## CAPITULO VIII

### Del Régimen de Cauciones

Art. 139. — En los casos en que la Dirección Nacional de Migraciones, o la autoridad que actúe por delegación de funciones, disponga, en cumplimiento de la Ley Nº 817, del Decreto Ley Nº 4.805|63, del presente Reglamento, y de las normas que en su consecuencia se dicten, la no admisión, el rechazo y|o la reconducción de un pasajero, tripulante o personal que componga la dotación de un medio de transporte, la empresa, compañía o agencia, propietaria, consignataria o explotadora del medio de transporte en que hubiere arribado al país el pasajero o tripulante, quedará obligada a prestar caución suficiente, cuando así lo determine la Dirección Nacional de Migraciones, en garantía del cumplimiento de la obligación de reconducir que determina el artículo 10º del Decreto Ley Nº 4.805|63.

Art. 140. — Podrán imponerse las cauciones en efectivo o documentadas, y hasta un máximo de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) por cada caución.

Art. 141. — Podrá imponerse en forma documentada cuando se trate de empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de medios de transporte, que tengan arraigo en el país y acrediten solvencia a satisfacción, y siempre que a juicio de la autoridad migratoria ofrezcan suficientes garantías de cumplimiento.

Art. 142. — Las cauciones, documentadas o en efectivo, deberán ser prestadas dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la resolución por la que se impongan, salvo el caso que ésta dispusiera, por circunstancias especiales, un plazo mayor o menor. Las cauciones serán impuestas bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 14º y 15º del Decreto Ley Nº 4.805|63.

Art. 143. — Las notificaciones e intimaciones se efectuarán en el domicilio constituido por los responsables, sus representantes legales o apoderados, o en el domicilio que el responsable tenga registrado ante la Dirección Nacional de Migraciones en caso de carencia de aquél, mediante telegrama colacionado, cédula, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente de que disponga la autoridad actuante.

Art. 144. — La autoridad migratoria, por sí o por intermedio de la Policía Migratoria Auxiliar o de la autoridad que actúe por delegación de funciones, efectuará la inspección del medio de transporte en que deba hacerse efectiva la reconducción, en el momento de salida del mismo, a los efectos de comprobar tal circunstancia.

Art. 145. — No verificándose la presencia a bordo del pasajero o tripulante o miembro de la dotación que deba ser reconducido, o no comprobándose su efectiva salida, la Dirección Nacional de Migraciones podrá disponer la conversión en efectivo de la caución documentada que se hubiera prestado e intimar su depósito en el plazo perentorio que fije, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 14º y 15º del Decreto Ley Nº 4.805|63, salvo caso de fuerza mayor alegado y probado por parte interesada.

Art. 146. — Cuando intimados los obligados al cumplimiento de la reconducción, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 14º y 15º del Decreto Ley Nº 4.805|63, ésta no se llevare a efecto sin que medien razones valederas, la Dirección Nacional de Migraciones podrá disponer la reconducción del pasajero o tripulante o miembro de la dotación, en otro medio de transporte distinto del que llegó, a costa exclusiva del obligado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Ley Nº 4.805|63.

Art. 147. — Cuando existan razones que así lo justifiquen y con carácter de excepción, podrá disponerse la reconducción haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 11º del Decreto Ley Nº 4.805|63, o en su caso utilizar los fondos de la cuenta prevista por el artículo 17º del mismo (modificado por el Decreto Ley Nº 6.835|63).

Art. 148. — En caso de incumplimiento por los responsables de las obligaciones a su cargo, sin que se alegue y pruebe causa de fuerza mayor, la Dirección Nacional de Migraciones podrá hacer uso de las facultades que le acuerda el artículo 15º del Decreto Ley Nº 4.805|63.

Art. 149. — Las cauciones prestadas —ya sea en efectivo o documentadas— serán canceladas y devueltas:

a) A los dos años de haber sido prestadas, si la reconducción no se hubiere llevado a cabo por causas no imputables al obligado, subsistiendo la obligación genérica de la reconducción establecida por el artículo 10º del Decreto Ley Nº 4.805|63;

b) Dentro de los treinta (30) días de justificarse lo siguiente:

1º) Que se hubiere constatado la salida del país en la forma prescripta por el artículo 144º;

2º) Se acredite que el pasajero o tripulante o miembro de la dotación, no admitido, rechazado y|o expulsado, se encuentra fuera de jurisdicción argentina, mediante certificación de autoridad competente de ese lugar, visada por Cónsul argentino si hubiere en ese lugar;

3º) Que por cualquier otro motivo, hubieren desaparecido las causas que originaron la imposición de la caución.

Art. 150. — En los casos en que la reconducción deba efectuarse en el mismo medio de transporte en que llegó el rechazado o no admitido, o en otro medio de transporte que parta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la llegada del rechazado o no admitido, la autoridad migratoria podrá supeditar la imposición o prestación de la caución correspondiente, a la falta de cumplimiento de la reconducción en la forma o plazo establecidos.

## CAPITULO IX

### De la Declaración de Ilegalidad del Ingreso y de la Permanencia

Art. 151. — La Dirección Nacional de Migraciones deberá declarar ilegal el ingreso y|o la permanencia en el territorio de la República a todo extranjero que:

a) Hubiere ingresado sin someterse a contralor migratorio;
b) Hubiere ingresado por lugar no habilitado a tales efectos;
c) No cumpliere con los requisitos legales que condicionan el ingreso y|o la permanencia de los extranjeros en sus distintas categorías;
d) Permaneciere en la República una vez vencido el plazo de permanencia autorizada.

Art. 152. — Al declarar ilegal el ingreso y|o la permanencia en el país de un extranjero, la autoridad migratoria, valorando su situación personal y

familiar, su profesión, condiciones personales y la utilidad del mismo para el país, podrá:

a) En los casos en que el extranjero hubiere solicitado la regularización de su situación migratoria en el país, acreditando los requisitos necesarios, concederle la misma, la que surtirá efectos desde la fecha de su resolución; o

b) Intimarlo para que regularice su situación migratoria y presente la documentación pertinente dentro de un plazo suficiente y prudencial, bajo apercibimiento de decretar su expulsión; o

c) Conminarlo a que haga abandono del país en el plazo perentorio que fije a tal efecto, bajo apercibimiento de decretar su expulsión; o

d) Decretar directamente su expulsión del país con destino a su país de origen o de procedencia en el plazo perentorio que fije a tal efecto.

El extranjero cuya expulsión haya sido decretada, podrá solicitar antes del vencimiento del plazo fijado, que su expulsión se haga efectiva a otro país que lo admitiese, probando en debida forma esta circunstancia.

Art. 153. — Decretada la expulsión de un extranjero, la Dirección Nacional de Migraciones, podrá ordenar, mediante resolución fundada la detención del mismo, ejercitando la facultad que le acuerda el artículo 7º del Decreto Ley 4.805|63, cuando por sus antecedentes pueda presumirse que intentará eludir la orden de la autoridad migratoria. En ningún caso el tiempo de detención será llevado más allá de lo estrictamente indispensable para proceder a la expulsión del causante.

Art. 154. — La detención dispuesta por la Dirección Nacional de Migraciones se hará efectiva por las autoridades que integran la Policía Migratoria Auxiliar, o por las autoridades policiales provinciales que así lo convengan con la Dirección Nacional de Migraciones, las que deberán prestar inmediata colaboración y mantener a los detenidos alojados en sus respectivas dependencias.

Art. 155. — Hecha efectiva la detención de un extranjero, la Dirección Nacional de Migraciones podrá decretar su libertad provisional, bajo caución real o personal que fije en cada caso, cuando por circunstancias no imputables al interesado, no pueda realizarse la expulsión en un plazo prudencial.

Art. 156. — Durante el período de libertad provisional, el extranjero infractor deberá residir en el lugar que le fije la Dirección Nacional de Migraciones, debiendo presentarse a la misma o a la autoridad que ésta indique, tantas veces como le sea ordenado. El no cumplimiento de esta obligación podrá ocasionar la revocación de la libertad provisional acordada, y la consiguiente detención del infractor.

Art. 157. — Interpuesto el recurso que prevé el artículo 8º del Decreto Ley 4.805|63, la expulsión del extranjero no se hará efectiva hasta que la medida quede firme.

Art. 158. — Decretada la expulsión de un extranjero, la Dirección Nacional de Migraciones, por las condiciones del expulsado y cuando razones de seguridad así lo aconsejen, podrá gestionar su custodia hasta el lugar de destino, por personal de la misma o de la Policía Migratoria Auxiliar y en casos de imprescindible necesidad gestionar su asistencia por un médico.

## CAPITULO X

### De las Rectificaciones en los Registros de la Dirección Nacional de Migraciones

Art. 159. — A petición de parte interesada, la Dirección Nacional de Migraciones, previo procedimiento sumario, podrá ordenar las rectificaciones en los asientos de sus registros cuando:

a) Existan errores, omisiones y|o adiciones de nombres, apellidos, fecha y|o lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil o cualquier otro dato individualizador que contengan los mismos;

b) Existan errores en la categoría del ingreso al país.

Art. 160. — Al formularse la petición deberá acompañarse la documentación que la fundamenta. La documentación emanada de autoridad extranjera deberá estar visada por cónsul argentino y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, salvo casos de fuerza mayor. Cuando no estuviere redactada en idioma oficial, traducida por un traductor público.

Art. 161. — En los casos que se soliciten rectificaciones que impliquen la modificación de datos individualizadores, de forma tal que no exista identidad jurídica plena de persona, y existan dudas razonables sobre la veracidad de lo alegado para fundamentar la rectificación solicitada, no podrá hacerse lugar a la misma, debiendo realizarse el trámite que se establece en los Capítulos III (De la radicación definitiva) o IV (De las inscripciones en el Registro Especial de Extranjeros), según corresponda.

Art. 162. — Efectuada la rectificación o modificación de un asiento en los registros respectivos, en los casos del artículo 159º inciso a), en toda constancia o certificación que se expida con relación al mismo, deberá consignarse la rectificación.

Art. 163. — La Dirección Nacional de Migraciones deberá llevar un registro foliado, en el que asentará las rectificaciones que se ordene, con mención del asiento y de los datos rectificados.

## CAPITULO XI

### Del Procedimiento Sumario de Faltas

Art. 164. — Cuando en ocasión de practicarse la inspección de contralor migratorio a que se refiere el Capítulo VIII (De las inspecciones de los medios de transportes internacionales), se constate infracciones a la Ley 817, al Decreto-Ley número 4.805|63, a presente, o demás reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad actuante confeccionará un parte circunstanciado de aquéllas que será cabeza del sumario que prevé el artículo 14º del Decreto-Ley número 4.805|63. En igual forma se procederá cuando tal constatación se realice al producirse la salida del país.

Art. 165. — El capitán, comandante, patrón, encargado o responsable del medio de transporte en que se comprobaren infracciones, deberá en ese mismo acto, constituir domicilio legal en la Capital Federal, a los efectos de las notificaciones o intimaciones que deban practicársele. Asimismo, podrá otorgar una carta poder ante el mismo funcionario actuante, a favor de personas domiciliadas en el país, a efectos de que los representantes en el procedimiento sumario de faltas que se instruirá en jurisdicción de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 166. — En base al parte a que se refiere el artículo 164º la Dirección Nacional de Migraciones procederá a citar al capitán, comandante, patrón, encargado o responsable del medio de transporte o a su apoderado, y al representante legal de la compañía, empresa o agencia propietaria, consignataria o explotadora del mismo, para que concurran a tomar vista de lo actuado, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación. Cuando se estimara pertinente, podrá citarse a los responsables a prestar declaración, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de que no compareciere sin justa causa.

Dentro de ese plazo podrá alegarse por escrito lo que se creyere oportuno en descargo de los responsables, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Presentado el descargo o vencido el término, la Dirección Nacional de Migraciones resolverá sobre el fondo del asunto.

Art. 167. — Cuando los comparecientes no hubieren constituido domicilio en las respectivas actuaciones, deberán hacerlo en la primera oportunidad en que comparezcan, personalmente o por apoderado, ante la Dirección Nacional de Migraciones, fijándolo dentro del radio de la Capital Federal.

Art. 168. — Las citaciones, notificaciones e intimaciones que deban efectuarse como consecuencia del procedimiento establecido en el presente Capítulo, se harán personalmente o por cédula, telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente de que disponga la autoridad actuante, en el domicilio constituido, donde se tendrán por válidas las mismas, hasta tanto no se constituya expresamente uno nuevo.

En caso de que no hubiere constituido domicilio en las actuaciones respectivas las citaciones, notificaciones o intimaciones se efectuarán en el domicilio que tengan registrado ante la Dirección Nacional de Migraciones o en el respectivo domicilio real.

Art. 169. — En cualquier estado del sumario, hasta su resolución, el funcionario actuante podrá ordenar de oficio o a petición de parte, medidas para mejor proveer, pudiendo fijar en cada caso, el plazo que estime oportuno para su cumplimiento.

Art. 170. — Encontrándose los autos en estado de resolver, la Dirección Nacional de Migraciones dictará resolución por la que se declarará la existencia de la infracción y la responsabilidad del capitán, comandante, patrón, encargado o responsable del medio de transporte y de la compañía, empresa o agencia propietaria, consignataria o explotadora del medio, imponiendo la sanción de multa que determina el artículo 14º del Decreto-Ley Nº 4.805|63, o en su caso la inexistencia de responsabilidad por el hecho imputado.

Art. 171. — Dictada resolución por la Dirección Nacional de Migraciones, la misma será notificada en la forma establecida en el artículo 168º, al capitán, comandante, patrón, encargado o responsable del medio de transporte o a su apoderado, y al representante legal de la compañía, empresa o agencia o su apoderado, intimando el depósito de la multa impuesta, en el término perentorio de cinco días, bajo apercibimiento de disponer su cobro judicial por vía de apremio y|o la interdicción provisoria de salida del medio de transporte.

Art. 172. — Vencido el término de cinco días establecido en el artículo anterior sin que se hubiere depositado la multa, la Dirección Nacional de Migraciones elevará el expediente al Ministerio del Interior a los fines de gestionar judicialmente por vía de apremio el cobro de la misma; sin perjuicio de poder disponer, cuando así lo estime pertinente, directamente por sí y mediante resolución fundada, la interdicción provisoria de salida, del territorio o de aguas jurisdiccionales argentinas del medio de transporte correspondiente, la que se hará efectiva en la forma establecida en la última parte del artículo 15º del Decreto-Ley número 4.805|63.

## CAPITULO XII

### De las Inspecciones de los lugares de Trabajo y de Hospedaje

Art. 173. — Todo empleador, al proporcionar trabajo u ocupación o contratar a extranjeros ya sea para desarrollar actividades por su cuenta o bajo relación de dependencia, les exigirá sin excepción, la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Documento de identidad argentino; o

b) Pasaporte en el que conste que su titular es residente "permanente", o que la autoridad migratoria argentina le ha otorgado la radicación definitiva, o que teniendo residencia "no permanente", está habilitado para desempeñar actividades asalariadas o remuneradas en el país; o

c) Documento de identidad extranjero, acompañado de certificación otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, en la que conste que su titular se encuentra habilitado para desempeñar actividades asalariadas en el país.

Tratándose de asilados políticos se les exigirá la presentación del documento que los acredite en tal carácter extendido en virtud de lo estatuido por el artículo 62º.

Art. 174. — Los propietarios, administradores, gerentes, encargados o responsables de los hoteles y demás sitios de hospedaje, como así también los propietarios, locadores o sub-locadores de casas habitación, con muebles o sin ellos, y toda persona que tomare como pasajeros, inquilinos o huéspedes a extranjeros, les exigirán la exhibición de los documentos que acrediten que se encuentran residiendo legalmente en el país, debiendo comunicar toda irregularidad de inmediato, a la autoridad migratoria o policial más próxima.

Art. 175. — A los fines de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la Dirección Nacional de Migraciones, por sí o por intermedio de las autoridades que actúan por delegación de funciones, los organismos que constituyen la Policía Migratoria Auxiliar, y las autoridades provinciales que así lo convengan con la autoridad migratoria, podrán efectuar inspecciones en los lugares de trabajo y de hospedaje, labrándose el acta respectiva en caso de constatarse infracciones.

Art. 176. — Los organismos que constituyan la Policía Migratoria Auxiliar y las autoridades de las provincias que hubieran convenido su adhesión al régimen del presente, podrán sancionar, de acuerdo con las facultades legales de que están investidas, la violación de lo dispuesto en los artículos anteriores, debiendo comunicar las infracciones que se constaten a la Dirección Nacional de Migraciones y a las autoridades laborales respectivas, a sus efectos.

Art. 177. — Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a los responsables mencionados en los artículos 173º y 174º, la autoridad actuante procederá a emplazar al extranjero infractor a presentarse ante la Dirección Nacional de Migraciones o a la autoridad que actúe por delegación de funciones, en un plazo prudencial, que no podrá excederse de diez (10) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley Nº 4.805|63, todo lo cual será comunicado al citado organismo.

Art. 178. — Las infracciones de carácter migratorio que se comprobaren en los lugares de hospedaje, serán comunicadas a las municipalidades respectivas a los efectos a que hubiere lugar.

## CAPITULO XIII

### Del Régimen de Recursos Administrativos

Art. 179. — Contra las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones, que lesionen derechos o intereses legítimos de parte interesada, procederá el recurso de reconsideración o revocatoria, el que deberá ser interpuesto ante la autoridad migratoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su notificación.

Cuando la decisión que se recurre emane de la autoridad superior del organismo, el recurso deberá considerarse de reconsideración; si la decisión hubiera emanado de autoridad delegada el recurso deberá considerarse de revocatoria.

Art. 180. — Recaída resolución denegatoria en el recurso de reconsideración o revocatoria interpuesto, procederá el recurso jerárquico contra aquélla, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar de la notificación de la resolución respectiva. Se considerará que ha sido denegado el recurso de reconsideración o revocatoria interpuesto, cuando no fuere resuelto dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de su presentación quedando en consecuencia abierta la vía para la interposición del recurso jerárquico.

Art. 181. — Todo recurso jerárquico contra decisiones de la autoridad migratoria, deberá deducirse por escrito por ante el Ministerio del Interior, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

1º Expresión de nombre y apellido del recurrente, consignándose el documento que acredite su identidad, del domicilio real y constitución de domicilio especial en la Capital Federal.

2º Cita del expediente por el que ha tramitado su petición, determinación de haberse interpuesto en término el recurso de reconsideración o revocatoria y de haber sido éste negado expresamente por la autoridad competente, o que hubiere transcurrido el plazo que determina el artículo 180º sin que se hubiere resuelto;

3º Expresión de los agravios o las lesiones que causa la resolución que recurre;

4º Ofrecimiento de nuevas pruebas, cuando ello fuera pertinente.

Art. 182. — La interposición de los recursos de reconsideración o de revocatoria y jerárquico, podrá hacerse personalmente por el interesado o por intermedio de apoderado con poder suficiente.

Si el recurrente lo exigiere deberá otorgársele constancia de la presentación del recurso.

Art. 183. — La autoridad que deba resolver sobre el recurso jerárquico lo proveerá en forma inmediata, disponiendo de la autoridad administrativa que dictó la medida recurrida, el envío de las respectivas actuaciones y antecedentes, fijando para ello un término perentorio.

Art. 184. — La autoridad que deba resolver, podrá disponer por sí o a petición de parte interesada, nuevas medidas de prueba y ordenar su producción dentro del término que fije para ello, siempre que las mismas fueren pertinentes y guardaren relación con el recurso interpuesto.

Art. 185. — La decisión definitiva se dictará mediante decreto o resolución, según corresponda de acuerdo con la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de los Ministerios. Esta decisión será siempre ejecutoria y se notificará en el término de tres (3) días al recurrente y al organismo administrativo que deba cumplirla. El Poder Ejecutivo puede de oficio o a petición de parte interesada, suspender o diferir el cumplimiento de la decisión, si un interés fundado, de orden público o privado, lo justificare.

Art. 186. — Podrá interponerse recurso de apelación fundado por ante el Ministerio del Interior, contra las resoluciones emanadas de la Dirección Nacio-

nal de Migraciones, que dispongan la expulsión o detención de un extranjero en función de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4.805|63, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución que se recurre.

El Ministerio, previo requerimiento de los antecedentes respectivos, deberá resolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sin ulterior recurso.

Se considerará que ha sido denegado el recurso cuando el mismo no fuere resuelto expresamente dentro del plazo establecido para ello.

Art. 187. — De las resoluciones de la Dirección Nacional de Migraciones por la que se disponga la interdicción provisoria de salida de territorio o aguas jurisdiccionales argentinas, de un medio de transporte, que establece el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 4.805|63, podrá interponerse recurso de apelación ante el Ministerio del Interior, dentro del término perentorio de cinco días hábiles de la notificación respectiva, previo depósito de la multa o prestación de la caución impuesta. El Ministerio del Interior resolverá en definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles, sin ulterior recurso. Se considerará denegado el recurso cuando el mismo no fuere resuelto expresamente dentro del plazo establecido para ello.

Art. 188. — La interposición de un recurso previsto en el presente Capítulo suspenderá la ejecución de la medida recurrida, hasta tanto la misma quede firme.

De igual forma se suspenderá la ejecución de una medida dispuesta por autoridad competente, cuando fuere cuestionada ante autoridad judicial, hasta tanto la misma quede firme.

Art. 189. — Las notificaciones deberán hacerse personalmente o por telegrama colacionado, cédula, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente de que disponga la autoridad actuante, en el domicilio constituido o en su caso, en el domicilio real denunciado.

CAPITULO XIV

De la Comisión Asesora Sobre Migraciones

Artículo 190. — En la Dirección Nacional de Migraciones funcionará una Comisión Asesora sobre Migraciones, que estará compuesta por un representante titular y uno suplente, de cada uno de los siguientes Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos:

a) Ministerio del Interior;
b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Ministerio de Defensa Nacional;
e) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública;
f) Secretaría de Agricultura y Ganadería;
g) Secretaría de Industria y Minería;
h) Consejo Nacional de Desarrollo; y
i) Consejo Federal de Inversiones.

Art. 191. — La Comisión Asesora sobre Migraciones será presidida por el Director Nacional de Migraciones y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Subdirector Nacional. La Secretaría de la misma será desempeñada por un funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 192. — Serán funciones de esta Comisión, asesorar a la Dirección Nacional de Migraciones sobre:

a) Tratados, convenciones, conferencias, congresos y reuniones de carácter internacional que se realicen sobre la materia;
b) Determinación de las necesidades de mano de obra en el país, en lo que se refiere a especialidad, localización y número;
c) Coordinación y encauzamiento de la inmigración desde los puntos de vista rural, industrial y minero; y
d) La adopción de la política migratoria nacional.

Art. 193. — Por cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos mencionados, serán designados en un plazo de quince días los representantes, titular y suplente, a que alude el artículo 190º, y comunicada su designación a la Dirección Nacional de Migraciones. Tendrán categoría mínima de Director o Subdirector y desempeñarán sus funciones sin derecho a retribución suplementaria.

Art. 194. — A los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Asesora sobre Migraciones podrá requerir el asesoramiento y la colaboración de cualquier organismo o dependencia de la Administración Pública Nacional, así como requerir la colaboración de autoridades u organismos privados que resulte necesaria, y dictará el reglamento que rija su propio funcionamiento.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Ratifícase un encasillamiento.

DECRETO Nº 3.918. — Bs. As., 21|5|65

VISTOS los Expedientes números 69.538|64, 73.451|64 y 73.763|60 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en los que el señor Armando Jorge Pimentel efectúa reclamaciones por escalafonamiento formulado conforme a lo prescripto en el Decreto número 9.530|58 y disposiciones que lo complementan, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue designado en el ex Instituto Nacional de Acción Social, como Jefe de Departamento de Secretaría, mediante disposición número 2.105|56 (INAS) de fecha 9 de mayo de 1956, con una asignación mensual en concepto de retribución de gastos de m$n. 3.500.— y por disposición número 2.403|56 (INAS) se estableció que dicha designación debía considerársela con categoría de Jefe de Departamento de 1ra. Clase, Personal Superior;

Que con motivo de la disolución del referido ex Instituto, dispuesta por Decreto-Ley Nº 12.029|57, por Decreto Nº 13.115 del 22 de octubre de 1957 al interesado se lo incorporó en la Cuenta Especial —Ministerio de Hacienda— Dirección General de Contabilidad y Administración —Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57—, como agente con un sueldo básico de m$n. 3.500.— más m$n. 570 en concepto de costo de vida;

Que en dicho decreto se estableció que el personal pasaba a revistar en la mencionada cuenta, con arreglo a lo estatuido en el Capítulo 1º, Art. 2º, Apartado L, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57;

Que por Decreto Nº 2.605|58 se adscribió al recurrente al Ministerio de Educación y Justicia. En dicho acto se dispuso, asimismo, que ese Departamento de Estado debía adoptar los recaudos pertinentes a fin de incorporarlo a su respectivo ordenamiento presupuestario, pasando a desempeñarse en su nuevo destino a medida que las tareas finales de disolución en que se encontraba el INAS permitiese prescindir de sus servicios;

Que no existen antecedentes de que al señor Pimentel se le asignaran funciones, con posterioridad al 22 de octubre de 1957. Por Decreto Nº 2.713 del 16 de abril de 1964, se lo escalafonó en este Ministerio, a partir del 1º de noviembre de 1958, en la Clase B, Grupo V, encasillamiento del que se agravia por entender que debió escalafonársele en la Clase A, Grupo IV, de acuerdo con la categoría en que había sido designado;

Que la atribuciones del Poder Ejecutivo para determinar la Clase y Grupo en que debía ser encasillado el personal comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto Nº 9.530|58, no se hallaban limitadas por la denominación que a las tareas desempeñadas por el agente hubiera concedido algún ordenamiento funcional anterior;

Que el recurrente se halló excluido de las disposiciones que establecían el ámbito de aplicación del Escalafón en razón de revistar, al tiempo de ponerse en vigencia dicho cuerpo normativo, en las condiciones estatuidas por el artículo 2º, inc. L) del Decreto-Ley número 6.666|57 (ver punto 1º del Escalafón citado);

Que no existen constancias de que tuviese asignadas funciones determinadas al 1º de noviembre de 1958. En tales condiciones es evidente que el recurrente pudo legítimamente ser escalafonado, como lo fue, en razón de la equivalencia de su anterior remuneración;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el encasillamiento del agente Armando Jorge Pimentel dispuesto por Decreto número 2.713 del 16 de abril de 1964 en el Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 3.893. — Bs. As., 21|5|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Bolivia, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase don Fernando Julio Herraiz Guyot.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 3.895. — Bs. As., 21|5|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Destínase al Consulado General de la República en San Pablo, a la señorita Virginia Gutiérrez Carbó (Clase A, Grupo V).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Hacienda

PREVISION SOCIAL

Cambio de residencia de una beneficiaria de la pensión a la vejez.

DECRETO Nº 3.835 — Bs. As., 19|5|65

VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 43.970 por la cual la beneficiaria doña Petrona Montes de Engel -carnet Nº 23.421- solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en los actuados de referencia la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X — Punto 50 — apartado b) segundo párrafo, del decreto Nº 13.454|62;

Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Petrona Montes de Engel -carnet Nº 23.421- por el término de hasta un (1) año, a partir del 1º de abril de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración, liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.800 — Bs. As., 18|5|65

VISTO el presente expediente número 50.312|64, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor Juan Gregorio Velázquez Cabanillas, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico de la Sindicatura General de Empresas del Estado;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del decreto número 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales que forma parte del presente, celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor Juan Gregorio Velázquez Cabanillas por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|335 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 276 — Subparcial 6.636 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Entre el Subsecretario de Estado de Hacienda de la Nación, quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y el señor Juan Gregorio Velázquez Cabanillas (Clase 1926 — L. E. Nº 5.282.394, D. M. 22), domiciliado en la calle Tacuarí 1314, piso 3º, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios del señor Juan Gregorio Velázquez Cabanillas, en adelante el contratado, para colaborar en las tareas que hacen al cometido específico de la Sindicatura General de Empresas del Estado.

Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000).

Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, una vez notificado|a el|la contratado|a de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios y podrá ser renovado por otros seis (6) meses más, de común acuerdo entre las partes.

Quinto: El contratado, acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o del contratado según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder del contratado. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 3.796 — Bs. As., 18|5|65

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los grupos que se indica al siguiente personal: Partida Subprincipal 6, Grupo 3-4 Instructor de Sumarios de 3ra., a don Juan José Ramón (Cl. 1943, D. M. 51, Mat. 6.906.236); Grupo 2-1 Técnico funcional de 6ta., a don Angel Kalovulos (Cl. 1943, D. M. 51, M. 6.906.913); Grupo 1-1 Auxiliar de 2da., a don Luis Ernesto González Bravo (Cl. 1948, C. Id. 4.847.944 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía

y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 3.827 — Bs. As., 19|5|65

VISTO la designación solicitada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de la señora Epifania Cleofé Fernández de Basualdo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia tal solicitud teniendo en cuenta que el punto 55º del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante decreto Nº 9.530|58 (T. O. número 14|64), establece que en caso de fallecimiento de un agente se podrá designar por el conducto legal pertinente a la viuda o a un hijo de aquél sin concurso previo,

Que en el presente caso, resultan de aplicación los términos de dicho decreto, por cuanto la persona propuesta es uno de los familiares a que alude el mismo,

Que la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de la vacante respectiva,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a la señora Epifania Cleofé Fernández de Basualdo (Legajo número 55.682; cargo Nº 35; L. C. número 1.095.224), con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4.053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), Clase "F" — Grupo VI, mucama en el Centro de Salud en Villa de María, Río Seco — Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 3.828. — Bs. As., 19|5|65

VISTO las designaciones solicitadas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia tal solicitud teniendo en cuenta que el punto 55º del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante decreto Nº 9.530|58 (T. O. número 14|64), establece que en caso de fallecimiento de un agente se podrá designar por el conducto legal pertinente a la viuda o a un hijo de aquél sin concurso previo,

Que en el presente caso, resultan de aplicación los términos de dicho decreto, por cuanto las personas propuestas son los familiares a que alude el mismo,

Que la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de las vacantes respectivas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las personas que a continuación se detallan, con la imputación, función y destino que en cada caso se indica:

Clase "D" — Grupo VIII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.).

Celia Esther Bianchi (Legajo número 42.662; L. C. Nº 3.915.542; C. I. número 4.792.905, Policía Federal), oficinista (cargo Nº 35) en el Consejo Nacional de Asistencia Social.

Delia Marta Marín (Legajo número 42.672; L. C. Nº 3.833.660; C. I. número 3.864.132, Policía Federal), oficinista (cargo Nº 2) en la Dirección General de Despacho.

Clase "D" — Grupo VIII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Elsa Teresita Concepción Godoy (Legajo Nº 42.666; L. C. Nº 3 693.496; C. I. Nº 4.882.003, Policía Federal), oficinista (cargo Nº 617) en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Clase "F" — Grupo VI

3 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 805 — 1 — 4053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600 m|n.),

Santos Remigio Pereyra (Legajo número 42.663; Cl. 1923; D. M. 61; M. I. Nº 3.846.925; C. I. Nº 40.207, Policía de Santiago del Estero), peón (cargo Nº 13) en la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 821. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente Coop. 37|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Trabajo de Carga, Descarga y Estibaje entre Obreros del Mercado Nacional de Papas (Casa Amarilla) Limitada, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa de Trabajo de Carga, Descarga y Estibaje entre Obreros del Mercado Nacional de Papas (Casa Amarilla) Limitada, constituida en esta Capital con la denominación de Cooperativa de Trabajo de Carga, Descarga y Estibaje de los Obreros del Mercado Nacional de Papas (Casa Amarilla) Limitada, el 23 de setiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas (veintinueve (29) a cuarenta (40).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 824. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente Coop. 35|65, en el que la sociedad "Cooperativa de Trabajo General San Martín Limitada", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388, en la forma de fojas tres (3) y cuatro (4) del folio veintinueve (29), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Trabajo General San Martín Limitada", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 825. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente Coop. 6|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A-DE-LU", Cooperativa de Crédito Limitada, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "A-DE-LU", Cooperativa de Crédito Limitada, constituida en esta Capital el 16 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 831. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente Coop. 26|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada, —"Coopera"—, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada —"Coopera"—, constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas veinticinco (25) a treinta vuelta (30 vta.), con la modificación de fojas treinta y tres (33).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 815 - Bs. As., 27|5|65

VISTO el expediente N-5.260|1|65, en el que la sociedad "S. C. A. C., Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y cuatro y vuelta (484 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. C. A. C., Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 817 - Bs. As., 27|5|65

VISTO el expediente N-12.596|1|65, en el que la sociedad "Siemens Electromédica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y ocho (78), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa vuelta (90 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 11 de febrero de 1965, en el estatuto de la sociedad "Siemens Electromédica Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", la que en lo sucesivo se denominará Electromédica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 819 - Bs. As., 27|5|65

VISTO el expediente N.4.752|1|65, en el que la sociedad "Iromac, Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y dos (272), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Iromac, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 823 - Bs. As., 27|5|65

VISTO el expediente N.14.641|1|63, en el que la sociedad Calgary Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintinueve vuelta (29 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y siete (57), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Calgary Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 1º de diciembre de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 827 - Bs. As., 27|5|65.

VISTO el expediente N-10.002|1|63, en el que la sociedad Artez Westerley Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres (63), a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Artez Westerley Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 830 - Bs. As., 27|5|65

VISTO el expediente N-2.192|1|64, en el que la "Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas García & Díaz Limitada", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cincuenta (50), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas García & Díaz Limitada", sancionado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1964, la que en lo sucesivo se denominará Argenfin Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Se deja sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 811. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente N-15.662|3|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cabo Verde, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra fraudulenta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 5.838 de fecha 25 de junio de 1962 a la sociedad "Cabo Verde, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 18 de abril de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 813. - Bs. As., 27|5|65

VISTO el Expediente N-11.099|1|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Plexinacar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que

pudieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1960 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 2.965 de fecha 24 de marzo de 1960 a la sociedad "Plexinacar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 13 de julio de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P. J. Nº 822. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente C. 4.521|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación para el Desarrollo de Actividades Regionales, Fundar"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Fundación para el Desarrollo de Actividades Regionales, Fundar", constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 828. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente C. 4.503|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cooperadora Escolar Granaderos de San Martín"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cooperadora Escolar Granaderos de San Martín", constituída en esta Capital el 12 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis (16).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDADES ANONIMAS

Nuevas sociedades.

RESOL. P. J. Nº 812. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 15.360|1|65, en el que la sociedad "Cromo Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 8.252 de fecha 16 de agosto de 1962 por el que se acordó personería jurídica a la sociedad "Cromo Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 28 de febrero de 1962 y, en consecuencia, queda sin efecto la resolución P. J. Nº 1.556 de fecha 28 de setiembre de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 814. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 15.601|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes Línea 223, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes Línea 223, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Empresa San José de Flores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora" el 21 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve vuelta (39 vta.), cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado en el penúltimo párrafo de fojas cincuenta y cuatro (54).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 816. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el expediente Coop. 10|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Avanzada Cooperativa de Seguros Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la ley Nº 11.388 y 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Avanzada Cooperativa de Seguros Limitada, constituída en esta Capital el 21 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y uno (71) a setenta y tres (73). Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 818. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 2.912|1|65, en el que la sociedad "Victoria, Compañía de Colonización S. A.", solicita se le reintegre la personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor el decreto Nº 5.642 de fecha 6 de julio de 1932, por el que se acordó personería jurídica a la sociedad "Victoria, Compañía de Colonización S. A." y queda sin efecto, en consecuencia la resolución P. J. Nº 1 de fecha 15 de enero de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 820. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 18.709|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Textiles Fergar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Textiles Fergar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de Fergar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 2 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y veintiuno (21).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 826. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 19.307|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manufactura Avellaneda", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manufactura Avellaneda", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta capital el 10 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fojas veintiocho vuelta (28 vta.) y deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 y vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 829. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 18.541|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Trademar, Sociedad Anónima Comercial, Marítima y Fluvial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Trademar, Sociedad Anónima Comercial, Marítima y Fluvial, constituída en esta Capital con la denominación de Trademar, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, el 21 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiséis (26) y treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y cuatro (34).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 832. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 19.507|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sturm Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sturm Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de marzo de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.).
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 833. - Bs. As., 27|5|65
VISTO el Expediente Nº 3.077|1|64, en el que la sociedad "Cruz del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y siete (37), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Cruz del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1964, la que en lo sucesivo se denominará Cruz del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

Reordénase el plan de fabricación de una firma.

RESOLUCION Nº 186 Buenos Aires, 27 de mayo de 1965.

VISTO el Expediente Nº 91.908/64 por el que la firma IBM World Trade Corporation, beneficiaria de una radicación de capital extranjero autorizada por Decreto Nº 2.148/63, solicita el reordenamiento del Plan de Fabricación en lo que se refiere al número de unidades a producir, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Nº 2.148/63 autoriza a esta Secretaría de Estado a reajustar el plan industrial exclusivamente en lo que se refiere al número de unidades a fabricar;

Que el reordenamiento solicitado tiene como consecuencia el aumento de los montos de exportación previstos en el plan de fabricación, incrementando así, el saldo favorable de divisas;

Que la modificación solicitada no significa retroceso alguno en el nivel industrial alcanzado;

Que la firma peticionante tiene acreditada suficiente capacidad técnica y financiera a través de la labor cumplida desde su instalación;

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase el plan de fabricación correspondiente a la 3º etapa (1-7-64 al 30-6-65) aprobado por Decreto Nº 2.148/63 a la firma IBM World Trade Corporation en la forma que a continuación se detalla:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1-7-64 al 30-6-65** | | | | | | |
| De Contabilidad ............ | 100 | 320 | 420 | 36 | 337 | 373 |
| Carros .................... | 100 | 320 | 420 | 36 | 337 | 373 |
| Clasificadoras ............ | 120 | 1.055 | 1.175 | 29 | 318 | 347 |
| **Auxiliares:** | | | | | | |
| Intercaladoras ............ | — | — | — | 12 | 451 | 463 |
| Reproductoras ............ | — | — | — | 11 | 63 | 74 |
| Multiperforadoras ......... | — | — | — | — | 5 | 5 |
| | 320 | 1.695 | 2.015 | 124 | 1.511 | 1.635 |

2º — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Se aprueban planes financieros para la importación de bienes de una firma.

RESOLUCION Nº 185 - Bs. As., 27|5|65.

VISTO el expediente Nº 339.131/65, por el que la firma Industrias Kaiser Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita la aprobación de diversos planes financieros a que se ajustará la importación de parte de los bienes comprendidos en el Decreto Nº 3.001/63, por un importe total de u$s. 5.432.117,98, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del referido decreto establece la previa aprobación por



esta Secretaría de Estado del Plan Financiero a que se ajustará la importación de los bienes autorizados;

Que por distintas resoluciones se aprobaron a la recurrente planes financieros hasta la suma de u$s. 8.905.461,49;

Que el Banco Central de la República Argentina ha autorizado los planes financieros propuestos por la solicitante, según consta en el expediente número 339.131/65;

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo solicitado, toda vez que el plan propuesto guarda relación con el espíritu de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 3.001/63;

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Dase por cumplido el requisito exigido a la firma Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F. por el artículo 2º del Decreto Nº 3.001/63, en lo referente a la financiación de la suma de Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento diez y siete con 98/100 dólares estadounidenses, u$s. 5.432.117,98, valor FOB puerto de embarque, para parte de los bienes referidos en dicho decreto, que con lo aprobado por Resoluciones Nros. 41/63, 568/63, 97/64, 280/64, 14/65, 86/65 y 105/65, totalizan la suma de Catorce millones trescientos treinta y siete mil quinientos setenta y nueve con 47/100 dólares estadounidenses (u$s. 14.337.579,47).

2º — Déjase establecido que la financiación correspondiente a la suma referida en el apartado anterior se ajustará al siguiente detalle:

a) Importe Dls. 1.000.000.— FOB.
Condiciones de pago:
100% mediante 15 cuotas trimestrales, la primera con vencimiento 31/12/65.
Interés: 7% anual sobre saldos.

b) Importe Dls. 1.190.000.— FOB.
Condiciones de pago:
5% anticipado.
5% al contado contra embarque.
90% mediante 10 cuotas semestrales, a partir del año del embarque.
Interés: 7,5% anual sobre saldos.

c) Importe Dls. 1.550.000.— FOB.
Condiciones de pago:
15% al contado.
85% mediante 9 cuotas semestrales, a partir del año del embarque, la primera por el 10 % y las restantes por el 9,375% c/u., respectivamente.
Interés: 7,5% anual sobre saldos.
Seguro Hermes (3,92%) al contado.

d) Importe Dls. 917.000.— FOB.
Condiciones de pago:
20% al contado.
80% mediante 9 cuotas semestrales, a partir del año del embarque, las 6 primeras por el 7,5% c/u., 2 por el 11,5% y la restante por el 12%, respectivamente.
Interés: 7,5% anual sobre saldos.

e) Importe Dls. 226.000.— FOB.
Condiciones de pago:
10% al contado.
90% mediante 11 cuotas semestrales, a partir del año del embarque.
Interés: 6% anual sobre saldos.

f) Importe Dls. 93.500.— FOB.
Condiciones de pago:
20% al contado.
80% mediante 6 cuotas semestrales, a partir del embarque.
Interés: 6% anual sobre saldos.

g) Importe Dls. 50.000.— FOB.
Condiciones de pago:
10% al contado.
90% mediante 8 cuotas semestrales, a partir del año del embarque.
Interés: 7,5% anual sobre saldos.

h) Importe Dls. 7.712,15 FOB.
Condiciones de pago:
20% al contado.
80% mediante 9 cuotas semestrales, a partir del embarque.
Interés: 7,5% anual sobre saldos.
Seguro Hermes (3%) al contado.

i) Importe Dls. 220.000.— FOB.
Condiciones de pago:
10% al contado.
90% mediante 11 cuotas semestrales, a partir del año del embarque.
Interés: 6% anual sobre saldos.

El importe de Setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 83/100 dólares estadounidenses (u$s. 78.895,83), correspondiente a los gastos consulares de los planos presentados precedentemente podrá ser girado en la oportunidad de efectuarse el pago al contado.

3º — Déjase establecido que la parte del contado correspondiente a las operaciones a que se refieren los incisos b), c), d), e), g), h) e i), así como la primera cuota de reintegro de la operación detallada en el inciso h), deberán ser refinanciadas a 180 días, por intermedio del Bank of America N. T. y S. A. San Francisco, California, con un interés del 6,5% anual.

4º — Regístrese, hágase saber a quien corresponda y, cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Concepción.

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Método de arbitraje para la determinación de ácido sórbico en vinos.

RESOL. Nº 5-DN. - Bs. As., 19/5/65.

VISTO lo dispuesto en la Resolución Nº 2-DN/65 y habiéndose propuesto la oficialización de un método de arbitraje para determinar el ácido sórbico en vinos, basado en el método de Feynaud (Anales de la Dirección Nacional de Química Nº 27-1961-63), y

atento la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 12.787, de fecha 18 de noviembre de 1932.

El Director Nacional de Química,
Resuelve:

1º — Para la determinación de ácido sórbico en vinos será de aplicación el método de arbitraje que a continuación se detalla:

**Principio del método:** Se aprovecha la propiedad de ser el ácido sórbico fácilmente arrastrable por el vapor de agua y poseer un máximo de absorción a 256 mu.

**Dispositivos:** Se emplea un balón generador de vapor de agua de unos tres litros de capacidad, provisto de un tubo pararrayo de algo más de un metro de longitud y un tubo de desprendimiento acodado en ángulo recto. Este tubo se conecta por unión de goma a otro tubo de vidrio, también doblado en ángulo recto que llega al fondo de un balón tipo Kjeldahl de 100 ml., obturado por tapón de goma con dos perforaciones, de la segunda de las cuales sale una ampolla deflegmadora de unos 35 mm. de diámetro. Se conecta la ampolla a un refrigerante tipo Liebig, inclinado, que se continúa por un tubo de desprendimiento de 50 cm., doblado en ángulo de aproximadamente 115º a unos 17 cm. de la parte ensanchada unida al refrigerante. El extremo de este tubo se sumerge en una solución normal de hidróxido de sodio, contenido en un matraz aforado de 500 ml.

**Aparato:** Espectofotómetro tipo Beckman D U, modelo G 2400.

**Reactivos:**
1. — Solución Normal de hidróxido de sodio
2. — Solución Normal de ácido sulfúrico
3. — Solución testigo de ácido sórbico para la preparación de la curva de calibración. Disolver 1,0000 g. de ácido sórbico o su equivalente en sorbato de potasio (1,3397 g) en agua destilada y llevar a un litro. Cada ml. de esta solución contiene un mg. de ácido sórbico. Los testigos se preparan colocando en matraces aforados de 500 ml.: 0,4; 0,8; 1,2; 1,6 y 2 ml. de la solución testigo al 1,0000 g. por mil y complementando a 500 ml. con hidróxido de sodio 0,1 N.

**Procedimiento:** En el balón Kjeldahl de 100 ml. se coloca 10 ml. de la muestra a analizar y 1 ml. de ácido sulfúrico N., se conecta el generador de vapor de agua y se hace burbujear, manteniendo constante el volumen del líquido en el baloncito, por calentamiento con un mechero cuando sea necesario. Se recogen unos 400 ml. del destilado en el matraz aforado que contiene 50 ml. de solución N de hidróxido de sodio. Se desconecta el dispositivo y se enrasa a 500 ml. a la temperatura de aforo. En estas condiciones se obtiene un pH de 12,2. Se determina la absorbancia a 256 mu., comparando con un ensayo en blanco, efectuado substituyendo el volumen de muestra por 10 ml. de agua destilada.

**Expresión de los resultados:** La cantidad de mg. de ácido sórbico correspondiente a la absorbancia leída, multiplicada por 100, da directamente la cantidad de ácido sórbico por litro de muestra.

2º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda, a los fines del artículo 4º del Decreto 12.787/32 y para su publicación en el Boletín Oficial. A los diez días de efectuada será de aplicación la presente resolución y en esa oportunidad deberá circularse. Archívese.

Andrés L. Corso.

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Normas para el ensayo rápido de vinos tratados con ferrocianuro de potasio.

RESOL. Nº 6-DN. - Bs. As., 19/5/65.

VISTO lo dispuesto en la Resolución Nº 2-DN-65 y habiéndose propuesto la oficialización de un ensayo rápido, aprobado por la "Office International de la Vigne et du Vin", sobre vinos tratados con ferrocianuro de potasio, y

atento la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto 12.787, de fecha 18 de noviembre de 1932,

El Director Nacional de Química,
Resuelve:

1º — Para el ensayo rápido de vinos tratados con ferrocianuro de potasio será de aplicación el método que a continuación se detalla:

Se trata de verificar:
1º) ausencia de precipitado de ferrocianuro férrico en suspensión o decantado;
2º) ausencia de iones ferrocianuro disueltos;
3º) Presencia de iones hierro.

1º — Previa agitación de la muestra en examen se colocan 20 ml. de vino en un tubo de centrífuga de 30 ml. de capacidad. Se centrifuga quince minutos a 3.500 r. p. m. El depósito de centrifugado no debe contener partículas azules. Se puede reemplazar la centrifugación por un filtrado sobre papel de filtro de 5 cm. de diámetro, exento de hierro.

2º — En un tubo de centrífuga de 30 ml. de capacidad se colocan 20 ml. de vino límpido, un mililitro de ácido clorhídrico al medio (en volumen) y una gota de solución de sulfato férrico-amoniacal al 15 %. Después de agitar, se deja en reposo no menos de 24 horas y se centrifuga durante 15 minutos a 3.500 r. p. m. El depósito del centrifugado debe estar totalmente exento de partículas azules de ferrocianuro férrico.

3º — En un tubo de ensayo se colocan 20 ml. del vino, un mililitro de ácido clorhídrico exento de hierro diluído al medio (en volumen), una gota de solución de ferrocianuro de potasio al 10 % y una gota de solución de ferrocianuro de potasio al 10 % de preparación reciente. Una coloración o precipitado de color azul debe aparecer en menos de 30 minutos. Filtrando sobre papel de filtro sin pliegues de 5 cm. de diámetro y lavando este filtro dos veces con 5 ml. de agua, se debe observar un depósito azul sobre el papel.

2º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda, a los fines del artículo 4º del Decreto 12.787/32 y para su publicación en el Boletín Oficial. A los diez días de efectuada será de aplicación la presente resolución y en esa oportunidad deberá circularse. Archívese.

Andrés L. Corso.

# CONCURSOS
## NUEVOS

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 52.243 — Pres—1964

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición para el día 5 de julio de 1965, a los fines de cubrir dos cargos de ingenieros en los Distritos Santa Fe y Rosario, para desempeñarse en la explotación técnica de servicios sanitarios en la especialidad civil y/o hidráulica en el primero de dichos distritos, y en la especialidad eléctrica o electromecánica en el segundo.

Los aspirantes que resulten designados revistarán en la Clase XI, percibirán el sueldo correspondiente a ella y además el adicional por título y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, título habilitante y carnet profesional.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 5 de julio de 1965, ante los Jefes de los aludidos Distritos o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.14/6 Nº 7.536 v.16/6/65

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a DANILO JOSE MONTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia 2358 de fecha 2 de noviembre de 1964, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.
César Aguirre Legarreta, secretario.

e.14/6 Nº 7.535 v.16/6/65

# LICITACIONES
## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación Pública para la provisión de los elementos que a continuación se detallan para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Licitación Pública Nº 117. Expte. número 50.478. — Provisión de artículos de escritorio. — Apertura: 25 de junio de 1965. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 118. — Expte. Nº 50.594. — Carrocería de madera para camión, cerrada, tipo cajón. — Apertura: 25 de junio de 1965. Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 119. — Expte. Nº 50.601. — Prendas de vestir. — Apertura: 25 de junio de 1965. - - Hora: 11.30 (once y treinta).

Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250 Capital Federal, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.14/6-Nº 7.446-v.16/6/65

## MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 127
(Segundo llamado)

Fíjase el día 22 de junio de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 127 (segundo llamado), "para la adquisición de 2.000 (dos mil) metros de cable telefónico bajo plomo de 25 más 1 par con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.14/6-Nº 7.447-v.16/6/65

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 102
(Tercer llamado)

Fíjase el día 22 de junio de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 102 (tercer llamado): "para la adquisición de cavidades resonantes tipo simple y tipo "Duplexer" para la banda de 144 a 174 Mc/s., con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E 38-2401.

e.14/6-Nº 7.448-v.16/6/65

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Actuación Nº 60.667/65
LICITACION PUBLICA Nº 64/65

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de un tractor, potencia efectiva del motor 20 CV., en la polea 18 CV. Motor Diesel, etc. etc., con destino a la Dirección General de Producción y Fomento Ganadero, Campo "Ríos de los Sauces", Villa Dolores, Prov. de Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128). Capital Federal y en citado Campo.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14/6-Nº 7.449-v.16/6/65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70/65
Acta Nº 4.431/64

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la confección e impresión de 5.000 folletos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.14/6-Nº 7.450-v.16/6/65

**DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

Llámase a Lic. Pública Nº 1.103 "Instalación Motores Marinos Bedford, Diesel mod. W. M. 16 en lancha caburé-1". Apertura: El 25|6|65 a las 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital. — Pliegos s|cargo e inf.: En dicha dirección. — Garantía: 1 por ciento present. oferta s/pliego. — Dirección Contaduría.

e.14|6-Nº 7.451-v.16|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**Expediente Nº 107.291|65**

LICITACION PUBLICA Nº 483

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3., Cisterna 300 m3., Represa 1.000 m3., y Red de Agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e.f.), Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 104.092. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e.14|6. Nº 7.452. v.5|7|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**Expediente Nº 107.292|65**

LICITACION PUBLICA Nº 482

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3., Perf. Bombeo, Red de Agua c. Incendio", en la Estación Experimental Agropecuaria de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 59.106. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 horas). — Dirección de Administración.

e. 14|6. Nº 7.453. v.5|7|65

## Secretaría de Hacienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Suspendido el llamado a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura debía realizarse el día 18 del actual, para la adjudicación en concesión de uso de 17 locales de negocio en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", quedando a disposición de los adquirentes de pliegos, las sumas que hubieren abonado en tal concepto.

e.14|6 Nº 7.454. v.16|6|65

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.296, para la construcción de siete (7) Monobloques Tipo N.4, con un total de 168 unidades de vivienda en el Barrio "Berón de Astrada", ubicado en la manzana que circundan las calles José M. Correa Fernández, Santa Fe, Avda. Teniente Ibáñez y Avda. España (proyectada), de la Ciudad de Corrientes.

| | Presupuesto Oficial | Garantía de Licitación |
|---|---|---|
| Sector I — | m$n. 22.844.666,90 | m$n. 228.447,00 |
| Sector II — | „ 22.575.201,00 | „ 225.752,00 |
| Sector III — | „ 22.705.846,00 | „ 227.058,00 |
| Sector IV — | „ 22.463.131,00 | „ 224.631,00 |
| Sector V — | „ 22.537.166,00 | „ 225.372,00 |
| Sector VI — | „ 22.882.951,00 | „ 223.830,00 |
| Sector VII — | „ 22.429.911,00 | „ 224.299,00 |

Presupuesto Oficial Total ......... m$n. 157.938.872,00

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de julio de 1965, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Sucursal Corrientes, calle 25 de Mayo 998, esq. Rioja, Ciudad de Corrientes.

e.14|6 Nº 7.455 v.28|6|65

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

**Expediente Nº 40.748|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 54, el día 28 de junio de 1965, a las 13,30 hs., para la adquisición de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, junio 14 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.14|6 Nº 7.456 v.16|6|65

## Secretaría de Energía y Combustibles

**Y. P. F. — PLAZA HUINCUL**
(Provincia de Neuquén)
LICITACION PUBLICA Nº 55|644

Sobre adquisición de equipos compresores, por un monto total aproximado de $ 12.000.000.— Fecha apertura: 13 de Julio de 1965, a las 11 horas, en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul (Prov. de Neuquén), F. C. N. G. R. — Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul.

e.14|6. Nº 7.459. v.21|6|65

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Licitación Pública Nº 695|65. — Surtidores.

Fecha de apertura para el día 19 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.457 v.28|6|65

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Licitación Pública Nº 688|65.—Pintado y repintado de surtidores, columnas de ventilación de tanques subterráneos y defensas metálicas en estaciones de servicio, garages y vía pública.

Fecha de apertura para el día 22 de julio de 1965, a las 10 horas.

Precio de Pliego: m$n. 2.000.

Licitación Pública Nº 696|65. — Grúas y carretillas elevadoras autotransportables.

Fecha de apertura para el día 2 de julio de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 697|65. — Almanaques año 1966.

Fecha de apertura para el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 698|65. — Herramientas de pesca y repuestos.

Fecha de apertura para el día 20 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Ventas de Pliegos: Sede Central (Av. R. S. Peña 777). — Copia de Planos: 7º piso, Of. 716.

e.14|6 Nº 7.458 v.21|6|65

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**DEPARTAMENTO CONTADURIA DE LA COMISION LEY 11.333 Art. 6º**

Llámase a Licitación Pública Nº 483, 2º llamado, para el día 30 de junio de 1965, a las quince horas, para la provisión de accesorios para iluminación de un espectrofotómetro Aminco-Chance, de la cátedra de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 519.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento Contaduría de la Comisión Ley 11.333. Art. 6º, Av. Córdoba 2351, 1er. piso, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, junio 14 de 1965. — El Secretario.

e.14|6. Nº 7.460. v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**Cárcel de Posadas (U. 8)**
**C. E. "E" 57|65 C. P. (U. 8)**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23|6|65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas para la provisión de artículos de almacén, con destino al racionamiento general de las Unidades 8 y 17. — Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posadas (U. 8). Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables en el horario de 6 a 12,30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.461. v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**Cárcel de Posadas (U. 8)**
**C. E. "E" 58|65 C.P. (U. 8)**

Llámase a Licitación Pública Nº 13, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23|6|65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U. 8), para la provisión de galleta común, fideos, leche en polvo, manteca y huevos, con destino al racionamiento general de las Unidades 8 y 17. — Informe y pliego: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 8, Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12,30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.462. v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES**
**Cárcel de Posadas (U. 8)**
**C. E. "E" 55|65 C.P. (U. 8)**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 23,6,65, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas, para la provisión de carne vacuna y embutidos, con destino al racionamiento general de la precitada Unidad 8. — Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo del Establecimiento, Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 12,30 horas, de lunes a viernes. — El Jefe Administrativo.

e.14|6. Nº 7.511. v.16|6|65

**OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**
**Actuación Nº 50642 Cde. 17095**

LICITACION PUBLICA Nº 6|965

Llámase a licitación pública, por primera vez, para resolver la adquisición de pintura sintética blanca, barniz y aceite de lino, con destino al Hotel "Lago Moreno", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar gratuitamente, desde la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 25 de junio de 1965, a las 17,30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, 4 de junio de 1965. — Roberto Miranda, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6. Nº 7.463. v.16|6|65

**OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRIVO**
**Actuación Nº 50430**

LICITACION PUBLICA Nº 5|965

Llámase a licitación pública por primera vez, para resolver la adquisición de un electrocardiógrafo portátil de inscripción directa, con destino al Departamento de Asistencia Médica (consultorios externos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar gratuitamente, desde la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 25 de junio de 1965, a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, 4 de junio de 1965. — Roberto Miranda, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6. Nº 7.464. v.16|6|65

**UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**Expediente Nº 4.576|65**

Llámase a licitación pública para la provisión de composición mecánica con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.512 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**Expediente Nº 4.454|65**

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 metros de material virgen negativo cinematográfico con destino al Dpto. de Actividades Culturales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.513 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD DE BS. AS. DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**Expediente Nº 4.816|65**

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 24 de junio de 1965, a las 16 horas.

Bs. As., 8 de junio de 1965. — El Director General de Administración.

e.14|6 Nº 7.514 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA**
**Licitación Pública Nº 19**
**Expediente: 90-D-65**

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para los distintos servicios del Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 25 de junio de 1965, a las diez horas.

e.14|6 Nº 7.465 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL IMPRENTA**
**Expte. Nº 136.208**

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro que cubra de riesgos: Mat rias primas, maquinarias, muebles, etc., de la Imprenta de la Universidad.

El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Administración (9 de Julio y C. Pujato, S. F.).

La apertura de las propuestas se realizará en la citada dependencia el día 30 de junio de 1965, a las 10.30 horas.

e.14|6 Nº 7.466 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS**

Llámase a licitación pública Nº 7, para la compra de 168 butacas para el Salón de Actos de esta Facultad. — Apertura de sobres: 30 de junio de 1965, a las 11 horas.

Pliego de condiciones e informes: Departamento Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.14|6 Nº 7.515 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE FACULTAD DE MEDICINA**
**Licitación Pública Nº 3|65**
**Apertura: 5|7|65, 10 hs.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de revistas médicas con destino a la Biblioteca de esta Facultad, pliegos de condiciones particulares, concurrir a Moreno 1240, Corrientes.

e.14|6 Nº 7.467 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO**
**Licitación Pública 5|1965**

Objeto: Adquisición de mesas de dibujo tipo "Dupuy" o similar y sillas americanas de madera para ser destinadas a los talleres y aulas de esta Facultad.

Apertura y Lectura de las Propuestas: El día 30 de junio de 1965, a las 17 horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse sin cargo en la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento, Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

e.14|6 Nº 7.468 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**
**Licitación Pública Nº 20**
**Expediente: E.R. - 718|65**

Llámase a licitación pública para la adquisición de alambre tejido, alambre de púa y liso.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 30 de junio de 1965 a las 11 horas.

e.14|6 Nº 7.469 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA**
**Licitación Pública Nº 5|65**

**Apertura: 24 de junio de 1965, 20 hs.**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 700 m2. de piso plástico a ejecutarse en el edificio Ing. Marconi 775, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 20 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 15 a 21 horas.

e.14|6 Nº 7.470 v.16|6|65

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA**
**Licitación Pública Nº 4**

**Apertura: 24 de junio de 1965, 19 hs.**

Llámase a licitación pública para la construcción de un alisado de cemento sobre una losa de 700 m.2. de superficie a ejecutarse en el edificio Ing. Marconi 775, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 19 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 15 a 21 horas.

e.14|6 Nº 7.471 v.16|6|65

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."**
**Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969**

Llámase a licitación pública Nº 117|65, para el día 14 de julio de 1965, a las 11 horas, per la provisión e instalación de líneas de barras blindadas (blindobarras) en la F.M.V.C.E. "E.C.A.".

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) valor de la respectiva documentación.

Importe de la garantía a constituir por los proponentes: m$n. 41.034 (cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos moneda nacional).

e.14|6 Nº 7.472 v.5|7|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 739**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 10 hs. — Por: Motores y polipastos eléctricos, equipos motogeneradores y cinceladores neumáticos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.14|6 Nº 7.473 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS.**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 740**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 10.15 hs. — Por: Leña de quebracho.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.14|6 Nº 7.474 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 741**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 10.30 hs. — Por: Cojinetes.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 50.

e.14|6 Nº 7.516 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 742**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 10.45 hs. — Por: Rodamiento y pista para rodamientos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.14|6 Nº 7.517 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 743**

Fecha de apertura: 25 de junio de 1965, a las 10 hs. — Por: Aceite de linaza.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego m$n. 20.

e.14|6 Nº 7.518 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación pública de Compras Nº 744**

Fecha de apertura: 25 de junio de 1965, a las 10.15 hs. — Por: Herramientas, cerraduras, bulones, tela esmeril, hoja sierra, cuchillas de acero.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.14|6 Nº 7.519 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 745**

Fecha de apertura: 25 de junio de 1965, a las 10.30 hs. — Por: Drogas para laboratorio.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.14|6 Nº 7.520 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 746**

Fecha de apertura: 25 de junio de 1965, a las 10.45 hs. — Por: Alquitrán, brea, desengrasante, glicerina, hipoclorito de soda y soda cáustica.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego m$n. 20.

e.14|6 Nº 7.521 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 747|65**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 11.30 hs. — Por: Balde de colada.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 250.

e.14|6 Nº 7.522 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE ACEROS**
**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 748|65**

Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 11.15 hs. — Por: Leche pasteurizada.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.14|6 Nº 7.523 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"**
**Urquiza 55 - T.E. 1525-1526**
**San Francisco (Córdoba)**

Llámase a Licitación Pública Nº 80|65 para el día 23 de junio de 1965 a las 10 horas, por la compra de Juegos de Bloques en V - Compases - Pies a Colliza - Micrómetros, etc.

Por pliego de Condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.14|6 Nº 7.475 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO**
**CAMPANA — LGM**
**Licitación Pública Nº 1064|65**

Llámase a Licitación Pública número 1064|65 para el día 23 de junio de 1965, a las 9 horas, por la provisión de: Ladrillos refractarios.

Valor del Pliego: m$n. 50.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65.

e.14|6 Nº 7.476 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO**
**CAMPANA — LGM**
**Licitación Pública Nº 1062|65**

Llámase a Licitación Pública número 1062|65 para el día 23 de junio de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de: Medidor de vibraciones portátil.

Valor del Pliego: m$n. 20.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65.

e.14|6 Nº 7.477 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"**
**Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe**
**T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario**

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65 para el día 28 de junio de 1965, a las 12.30 horas, para la provisión de: Máquina para soldar por arco, rotativa.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares - División Compras - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.478 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Establecimiento Azufrero Salta**
**Caseros 527, Salta**

**Licitación Pública Nº 101|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 101|65 a realizarse el día 28 de junio de 1965 a horas 10, por la adquisición de elementos de ferretería con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.—.

e. 14|6 Nº 7.539 v. 16|6|65.

**Establecimiento Azufrero Salta**
**Caseros 527, Salta**
**Licitación Pública Nº 99|65.**

Llámase a licitación pública Nº 99|65, a realizarse el día 21 de junio de 1965 a horas 10,30, por la adquisición de baterías, cubiertas y cámaras con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe km. 1626, F. C. G. B. Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 20.—.

e. 14|6 Nº 7.540 v. 16|6|65.

**Establecimiento Azufrero Salta**
**Caseros 527, Salta**
**Licitación Pública Nº 100|65.**

Llámase a licitación pública Nº 100|65, a realizarse el día 21 de junio de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de aceite de pino, desincrustante, tetracloruro de carbono, eter etílico, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 30,00.

e. 14|6 Nº 7.541 v. 16|6|65.

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**SERVICIO ABASTECIMIENTO**
**Sección Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº 1681, para el día 28 de junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Colectores s|planos.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.479 v.16|6|65

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**HOSPITAL RIVADAVIA**
**Expediente Nº 2.376|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 12|65 H.R., para el día 23 de junio de 1965, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamente 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición Uniformes y equipos, botones y guantes para cirugía.

e.14|6 Nº 7.481 v.16|6|65

**DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA**
**Campaña Sanitaria Antilepros**

Llámase a licitación pública Nº 5 CSA, para el día 28 de junio de 1965, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Lucha Dermatológica, Campaña Sanitaria Antileprosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Lucha Dermatológica, Campaña Sanitaria Antileprosa, Ayacucho 1477, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para los informes a la Administración de la citada Campaña Sanitaria Antileprosa.

Las necesidades se refieren a: Provisión de una (1) construcción desarmable de madera de pino Paraná a instalar en la ciudad de Rosario.

e.14|6 Nº 7.480 v.16|6|65

**POLICLINICO DE AVELLANEDA**

Llámase a Licitación Pública Nº 17, con apertura el 22|6|65 a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el presente ejercicio de: Cordero, Chorizo, Hígado Vacuno, Lenguas, Mondongo Vacuno, Salchicha Común.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda, (Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones), 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.14|6 Nº 7.482 v.16|6|65

**HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64-65 para el día 2 de julio de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca y durante el período 1964-65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento ubicado en Av. Urquiza 1050 de la ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas para ropa. — El Secretario Administrativo.

e.14|6 Nº 7.483 v.16|6|65

**HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA**
**Expediente Nº 7.135**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, H.N.O. para el día 30 de junio de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón Nº 1940, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego de condiciones e informes, al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a: Elementos de conservación, limpieza y otros efectos.

e.14|6 Nº 7.484 v.16|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**HOSPITAL NACIONAL**
**NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES**

Licitación pública 3, número 10|65. — Expediente 3661|65. — Apertura el 22|6|65 a las 12 hs., en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de cartulina, papeles, sobres de papel madera y tinta para imprenta.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12 a 19.30 hs.

e.14|6 Nº 7.485 v.16|6|65

**DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES**
**HOSPITAL CENTRAL DR. R. MADARIAGA**
**Posadas, Misiones**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 25 de junio de 1965 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. R. Madariaga, Posadas, Misiones, durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Carne de vaca

El Interventor

e.14|6 Nº 7.487 v.16|6|65

**HOSPITAL "SAN JOSE"**
**Junín (Buenos Aires)**

Llámase a licitación pública Nº 3|65, para el día 25 de junio de 1965, a las 15 horas, destinada a subvenir las necesidades que a continuación se detallan en el Hospital "San José" de Junín, (Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "San José", Oficina de Compras, calle Cte. Escribano 226, Junín, (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de artículos de almacén.

El Director.

e.14|6 Nº 7.486 v.16|6|65

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**
**Expediente Nº 224.408|65**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|65 para el día 28 de junio de 1965, a las 16.30 horas, para la adquisición de películas radiográficas. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1965. — Jefe del Departamento de Administración.

e.14|6-Nº 7.488-v.16|6|65

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, hasta el día 22|6|65, a las 14.30 horas, para la provisión de una máquina de imprimir sistema offset.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.489-v.16|6|65

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, hasta el día 22|6|65, a las 14 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.490-v.16|6|65

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, hasta el día 22|6|65, a las 15 horas, para la contratación de un seguro para los edificios, muebles y útiles de esta Caja Nacional de Previsión.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 6º piso, de 13 a 18 horas. — Manuel Erlich, presidente.

e.14|6-Nº 7.491-v.16|6|65

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 3987, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Aditivo para Diesel oil "YPF", para motores marinos de combustión interna (1000 litros).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6-Nº 7.492-v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 3986, hasta el día 28 de junio de 1965, a las 15.30 horas, para la adquisición de Bulones; arandelas y tuercas, de acero, s| Normas IRAM, diversas medidas (Kgs. 6.345).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6-Nº 7.493-v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública número 8-DPS|1965 hasta el día 24 de Junio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 50 toneladas de cemento Portland común aprobado en bolsas de 50 kgs.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.14|6 Nº 7.494 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3988, hasta el día 30 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de ruedas abrasivas de óxido de aluminio de diversos tipos y medidas (c|u. 177).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.524 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3989, hasta el día 30 de junio de 1965, a las 15,30 horas, para la adquisición de uniformes p|ordenanzas y mayordomos, de sarga de lana (c|u. 402).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.525 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3991, hasta el día 24 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: clavos, ganchitos p|fundición, bulones y tuercas de acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.526 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3992, hasta el día 24 de junio de 1965, a las 15.30 horas, para la adquisición de rodamientos de diversos tipos y medidas (c|u. 212).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 14|6 Nº 7.527 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3993, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 15.30 horas para la adquisición de cinc en lingotes s|Norma IRAM 576 — Designación IRAM 2 y 5 — Kgs. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.528 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3994, hasta el día 29 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de ferromanganeso s|Norma IRAM 532, en piedras, lingotes o briquetas (kilos 4.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.14|6 Nº 7.529 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4.733, para la adquisición de baterías varias. $ 1.500.000. — Presentación propuestas: 25 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|6 Nº 7.495 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO**
DIVISION SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a Licitación Pública Nº 4.879 "MC", hasta el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas, para la adquisición de cocina central y máquinas afines para cocina. — Destino: Hospital Neuropsiquiátrico de Santiago del Estero. — Consultas, recepción y apertura propuestas: D.N.A. Santiago del Estero, Absalón Rojas Nº 291, Sgo. del Estero y también para ventas de Pliegos en División Licitaciones, Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Importe aproximado: $ 900.000, m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o sobre su propuesta total. — Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.14|6 Nº 7.496 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 258-MC, hasta el día 25 de junio de 1965, a las 16 horas. — Adquisición: Bulones, clavos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.14|6 Nº 7.497 v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**DEPARTAMENTO DISTRITO NORESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 5204 "M-C"|1965. Arq., hasta el día 2 de julio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de materiales eléctricos, cable armado subterráneo, alambre de cobre, cable de cobre, llaves, tomacorriente, jabalina de cobre, etc. — Importe aproximado: $ 943.050 m|n. Destino: Obra Hospital 120 camas de Oberá (Mnes.). —Consultas, recepción y apertura propuesta: Departamento Distrito Noreste, Av. 3 de abril 998, Corrientes. — Depósito garantía: 1 o|o. propuesta. — Pliego: $ 30 m|n.

e.14|6 Nº 7.530 v.16|6|65

### Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 11.023 SC|65**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Isabel y Chapuy (Dto. 1º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura a las oficinas Santa Isabel, Chapuy y|o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.498 v.16|6|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 12.251 SC|65**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10,30, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Santa Isabel (Dto. 1º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Santa Isabel, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.499 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 11637 SC|65**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rawson (Dto. 3º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Oficina Rawson y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.500 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 28403 SC|64**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10.30, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 3º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Carlos Casares y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640 Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.501 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 54318 SC|63**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre El Pintado y Laguna Yema (Dto. 26º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a El Pintado, Laguna Yema, Distrito 26º (Resistencia), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 N 7.502 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 51297 SC|64**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10.30, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Formosa y Clorinda (Dto. 26º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Formosa, Clorinda, Distrito 26º (Resistencia), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.503 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 52940 SC|64**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Chilecito (Dto. 20º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Chilecito, Distrito 20º (La Rioja), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6 Nº 7.504 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 44249 SC|63**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 11 horas, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Juan y Villa Nueva (Dto. 9º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Villa Nueva (Dto. 9º), y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6. Nº 7.507. v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 13407 SC|65**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10,30 horas, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en circuito Tres Arroyos (Dto. 21º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Tres Arroyos y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.14|6. Nº 7.506. v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 12252 SC|65**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1965, a las 10 en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Dorrego (Dto. 21º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, la oficina Coronel Dorrego (Dto. 21º) y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6 Nº 7.505 v.16|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 13057 SC|65**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de Junio de 1965, a las 11 horas, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Campamento El Tordillo (Dto. 23º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, a la oficina Campamento El Tordillo y|o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

e.14|6. Nº 7.508. v.16|6|65

## Secretaría del Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE TURISMO**

**Ref. Expediente Nº 1.089|65 D.N.T. Actuación Nº 99|65 — A.B.**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3.250 sábanas de 1 plaza. Fecha de apertura: 7 de Julio de 1965, a las 10 horas. Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística de Embalse. Lugar de apertura: Administración General Unidad Turística Embalse. Embalse de Río III — (Provincia de Córdoba).

e.14|6. Nº 7.509. v.16|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE TURISMO**

**Ref.: Expediente Nº 1024|65 D.N.T. Actuación Nº 100|65 — A.B.**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vidrios y vitreas para automotores e inmuebles. Fecha de apertura: 6 de Julio de 1965, a las 10 horas. Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística de Embalse. Lugar de apertura: Administración General Unidad Turística de Embalse — Embalse Río III — (Provincia de Córdoba).

e.14|6. Nº 7.510. v.16|6|65

**E. F. E. A.**
**F. C. G. BME. MITRE**
**LICITACION PUBLICA Nº 150**

Apertura: 21|6|65, 16,30 hs. Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio para quiosco (8,75 m2.), ubicado en la estación Capilla del Señor. Informes: Av. Maipú 1302, 1er. piso, Oficina 110, Capital, de 12,30 a 18,30 horas., y Jefe de Estación Capilla del Señor.

e.14|6. Nº 7.531. v.15|6|65

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

Apertura: 6|7|65: Lic. Púb. 1.074-C — Hora: 15,30: Clavos, Tuercas y bulones de acero.

Apertura: 6|7|65: Lic. Púb. 1.075-C — Hora: 17: 500 Silletas de acero, perfil standard.

Apertura: 7|765: Lic. Púb. 1.076-C — Hora: 14: Maderas Lapacho Nacional, Curupay y Quina en vigas, tablas de madera Cebil Moro.

Apertura: 7|7|65: Lic. Púb. 1.077-C — Hora: 16: Carburo en piedra granulaciones 5080 y 25|50 - Kg. 64.950.

Apertura: 8|7|65: Lic. Púb. 1.078-C — Hora: 14: Acero dulce común en barras y perfiles v|medidas.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, 6º piso - Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 13 a 16 hoas.

e.14|6-Nº 7.537-v.21|6|65

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública número 19|65 con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, Oficina 104 de la Capital Federal, el día 30 de junio del corriente año a las 17 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (guardapolvos, chaquetillas, camisas, etc.). Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 15 horas.

e.14|6-Nº 7.538-v.16|6|65

## PODER LEGISLATIVO

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION**

Llámase a licitación pública para la "Suscripción a las revistas en idioma Inglés, editadas en el año 1965", a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliegos de condiciones en la Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación. — Hipólito Yrigoyen 1844, de 9 a 19 horas.

Apertura 30,6,65, Hora 16.

e.14|6 Nº 7.532 v.21|6|65

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION CONTADURIA Y ADMINISTRACION**
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 93.1..
Pedido Nº 155

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) cajas de azúcar en pancitos, de 5 (cinco) Kgs. aproximadamente cada una y 4.000 (cuatro mil) kilos de azúcar molida. Apertura 25 de junio de 1965 a las 18 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 18 horas.

e.14|6-Nº 7.533-v.16|6|65

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION CONTADURIA Y ADMINISTRACION**
COMPRAS
Rivadavia 1850
Expte. Nº 93.11
Pedido Nº 154

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 (sesenta) y 20 (veinte) hojas de madera teciada de cedro, de 5 (cinco) y 8 (ocho) milímetros de espesor respectivamente. Medidas aproximadas mts. 2,10 por 1,60; calidad "B". Apertura 25 de junio de 1965 a las 16 horas. Formularios con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 18 horas.

e.14|6-Nº 7.534-v.16|6|65

## LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 116, Expediente Nº 50.600: Tablones de Cebil o Quina. Apertura: 23 de junio de 1965, hora 9 (nueve).

Los pliegos podrán retirarse en División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.10|6 Nº 7.356 v.14|6|65

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública número 25, para el día 21 de junio de 1965, a las 16 horas, para contratar un servicio de traslado en camión blindado de valores de recaudación y remuneraciones al personal y otros valores, con seguro a cargo de la firma adjudicataria, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1965, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711/717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General.

e.10|6 Nº 7.357 v.14|6|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública número 26, para el día 21 de junio de 1965, a las 16.15 horas, para contratar la provisión de vestuario (trajes ambos para verano e invierno, sobretodos, impermeables tipo piloto, camisas, guardapolvos, equipos para odontólogos, equipos para enfermeras, ambos, jardineras y over-all para trabajo, sacos y pantalones para mozos de comedor, moñitos, galochas de goma, zapatos ortopédicos, etc.), para el personal de servicio, maestranza, administrativo, gráfico y médico, perteneciente a este Ministerio, Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, Archivo General de la Nación y Excma. Cámara Nacional Electoral.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711/717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General.

e.10|6 Nº 7.358 v.14|6|65

**POLICIA FEDERAL**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA Nº 154**

Fíjase el día 21 de junio de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 154 "para la adquisición de 71 (setenta y un) matafuegos a anhídrido carbónico (CO2), de 1 (un) kilogramo de carga neta, para ser instalados en automóviles "Ford Falcon", y 71 (setenta y un) soportes metálicos de formato tal, que posibilite su cómoda ubicación debajo del tablero de instrumentos del vehículo, sin que su retiro ofrezca inconveniente alguno, con destino a la sección Automotores de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.11|6-Nº 7.415-v.15|6|65

**POLICIA FEDERAL**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA Nº 157**

Fíjase el día 21 de junio de 1965 a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 157, "para el servicio de mantenimiento y conservación cada quince días, incluyendo llamadas de urgencia, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1965, de autoclaves, estufas y equipo de esterilización del Hospital Policial Bartolomé Churruca de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.11|6-Nº 7.416-v.15|6|65

**POLICIA FEDERAL**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA Nº 155**

Fíjase el día 21 de junio de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitación de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 155, "para la adquisición de colchas de zelaco, fundas de zephir y uso doméstico sábanas de zephir y uso doméstico y tela vasca para la confección de servilletas y manteles con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.11|6-Nº 7.417-v.15|6|65

**TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 22|65 "Pavimentación de las calles de Ushuaia - 20 cuadras". Retiro de Pliegos de Condiciones y Consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego - Dirección General de Rentas, Río Grande, Tierra del Fuego y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Valor del Pliego, m$n. 2.000. Apertura de las propuestas en la Contaduría General de la Gobernación el día 30 de junio de 1965, a las 16 horas. Presupuesto Oficial 31.057.028.

e.8|6 Nº 7.276 v.22|6|65

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/65: Adquisición de Productos Medicinales, con destino al Hospital Rural de Río Grande.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. Apertura de las propuestas el día 30 de junio de 1965, a las 17 horas, en la Contaduría General, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.10|6 Nº 7.359 v.14|6|65

## MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Actuación Nº D-107.027|65**
**LICITACION PUBLICA Nº 66|65**

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de junio 1965, a las 14 horas para la adquisición de dos (2) Motosierras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.11|6-Nº 7.413-v.15|6|65

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 65/65**
**Expte. Nº 25.125/65**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de una caja de velocidad transferencia para Jeep IKA, mod. 58.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|6 Nº 7.360 v.14|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**Dirección de Administración**
**Expediente Nº 107.194|65**
**LICITACION PUBLICA Nº 479**

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1965, a las 10, para la adquisición de una motocultivadora a mancera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 3 de junio de 1965.

e.11|6-Nº 7.419-v.15|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**Estación Experimental Agropecuaria Anguil (I. N. T. A.)**
**LICITACION PUBLICA Nº 2|65**

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1965, a las 14 horas para la venta de ciento cuatro mil (104.000) kilogramos de descarte de centeno y veinticinco mil (25.000) kgs. de descarte de trigo.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.11|6.Nº 7.420-v.15|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
MAPA DE SUELOS DE LA REGION PAMPEANA
**Licitación Pública Nº 2-**
**Actuación Nº 250.371/65**

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio próximo, a las 10 horas para la confección de mosaicos "no apoyados" y su reproducción fotográfica de un sector de la región pampeana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Buenos Aires, junio 2 de 1965. — El Director.

e.10|6 Nº 7.362 v.24|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 478**
**Nuevo Llamado**
**Expediente Nº 107.275|65**

Llámase a licitación pública para el día 1º de julio de 1965, a las 10, para la ejecución de la obra Edificio Central en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 7.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 515.499. — (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.1º|6 Nº 6.985 v.22|6|65

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**INTA**
**Dirección de Administración**
**Licitación Pública Nº 476**
**Expediente Nº 107.274|65**
**Nuevo llamado**

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1965, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Inst. de supergás y elect. Modif. casa de solteros", en la Estación Experimental Agro-

pecuaria de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 24.000.— (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17 horas).

Ciriaco J. Sarnelli. — Director de Administración.

e.31|5 Nº 6.951 v.21|6|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 477
Nuevo Llamado
Expediente Nº 107.273|65

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1965, a las 10, para la ejecución de la obra Capt. Agua Pluvial — Inst. Gas Ext. Ampl. y Modif. Edificio Central en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 4.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 112.799. — (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.1º|6 Nº 6.984 v.22|6|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 219-P|65, para la adquisición de tela, goma y tela para capota, tela reps, telavión y fallebas, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón Nº 359, 3er. Piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 21 de junio del año en curso, a las 17 horas. Buenos Aires, 11 de junio de 1965.

e.11|6 Nº 7.444 v.15|6|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 204-P/65, para la adquisición de acumuladores, tapas con llave para tanque de nafta y trabas de seguridad para volante de dirección, para Jeep Gladiator, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 18 de junio del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, junio 10 de 1965. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.10|6 Nº 7.361 v.14|6|65

## Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 337.279|65

Llámase a licitación pública para la venta de material de rezago (viruta y recortes de cobre electrolítico, plomo, cable armado, esqueletos de madera, etc.) CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de junio de 1965, a las 13.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.10|6 Nº 7.364 v.14|6|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 48.308/65

Llámase a Licitación Pública Nº 53, el día 28 de junio de 1965, a las doce y treinta horas, para la provisión de drogas, material de curaciones e instrumental científico de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, junio 10 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.10|6 Nº 7.363 v.14|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de radio teletipo.

Apertura: 2|7|65 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.11|6 Nº 7.421 v.25|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Lanús: Prov. de calefactores a gas. Fecha de Apertura: 21|6.65. Valor pliego: sin cargo. — Sucursal Lanús: Renov. conductores eléctricos. Fecha de apertura: 28|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Morón: Prov. artefactos de iluminación. Fecha de apertura: 29|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Puán: Reparación de techos. Fecha de apertura: 30|6|65. Valor pliego: $ 300. — Sucursal Div. Teletipos: Revest. acústico local 1|E. Fecha de apertura: 5|7|65. — Valor pliego: $ 300. — Sucursal Bahía Blanca: Cajas fuertes para valijas remesas. Fecha de apertura: 6|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal Barrio Puerto: Reparaciones varias. Fecha de apertura: 7|7|65. Valor pliego: $ 500. — Sucursal Concordia: Rep. de techos y pintura carpintería. Fecha de apertura: 8|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal Córdoba: Prov. y col. instalaciones fijas. Fecha de apertura: 12|7|65. Valor pliego: $ 2.000. — Sucursal Charata: Rep. grales. y pintura. Fecha de apertura: 12|7|65. Valor pliego: $ 600. — Sucursal 25 de Mayo: Ampliación, rep. grales. y pintura. Fecha de apertura: 13|7|65. Valor pliego: $ 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 13 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231; Cap. Fed.

e.10|6 Nº 7.366 v.23|6|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de una escalera extensible de madera, con barandas y flejes de hierro. Apertura: 23|6|65 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 Piso 3º. Local 310.

e.10|6 Nº 7.365 v.14|6|65

## Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 33|65

Ejecución obras civiles para embalse del Río Juramento en Cabra Corral (Pcia. de Salta).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 4 del señor Presidente del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de julio de 1965, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 33|65.

e.9|6 Nº 7.319 v.23|6|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de junio de 1965, a las 14 horas; Nº 37|65 por tablones de eucaliptos. Para el día 23 de junio de 1965, a las 14 horas; Nº 42|64 por conductores eléctricos, a las 14.15 horas; Nº 27|65 por casillas de madera prefabricadas; a las 14.30 horas; Nº 36|65 por azulejos, baldozas, etc. Para el día 12 de julio de 1965, a las 14 horas; Nº 15|65 por estructuras metálicas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Carlos A. Moser, Jefe Servicio Compras.

e. 2|6 — Nº 7.059 — v. 15|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 655|65. Omnibus de pasajeros.

Fecha de apertura para el día 22 de junio de 1965, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 656|65. Herramientas de maniobra para barras de sondeo, cañerías y portamechas.

Fecha de apertura para el día 29 de junio de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 657|65. Metales y hierro.

Fecha de apertura para el día 14 de julio de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 661|65. Equipos electrobombas.

Fecha de apertura para el día 2 de julio de 1965, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 2|6 — Nº 7.032 — v. 15|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 672|65: Cañería de conducción. Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1965, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 673|65: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1965, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 681|65: Tambores cilíndricos de chapa negra. Fecha de apertura para el día 21 de junio de 1965, a las 10,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.7|6 Nº 7.173 v.21|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|nº
Dock Sud - Avellaneda
Licitación Pública Nº 176

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 176.

Apertura 25 de Junio de 1965, a las 14 horas para la Provisión a Destilería Dock Sud de 50.000 Kg. Aditivos para Aceites Solubles no Alcohólicos.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud - Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.11|6 Nº 7.423 v.18|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud
Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 175. — Apertura día 25 de junio de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 200.000 envases de hojalata de 16 onzas, conteniendo insecticida "Kaem" 1.000". — Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.31|5 Nº 6.962 v.18|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.732: Contratación servicio para cuidado, conservación y reposición plantas para interior en edificio de Cap. Fed. — Apert.: 30|6|65 a las 13 hs.

Pliego Nº 5.738: Adq. discos y láminas para válvulas de motocompresores Clark. — Apert.: 5|7|65 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.11|6 Nº 7.422 v.18|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.714: Adq. muebles para Gasoducto del Sur. No se realizará la apertura el día 9|6|65 con el fin de efectuar presentación de antecedentes, acto que tendrá lugar el 18|6|65 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|6 Nº 7.367 v.16|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.733: Adq. válvulas esféricas de paso total, tapón lubricado y esclusas. Apert.: 5|7|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.734: Distribución cilindros desde Pta. Llavallol y usuarios de Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, E. Echeverría, Alte. Brown y Cañuelas (Prov. Bs. As.). Apert.: 30|6|65, a las 9.30 horas.

Pliego Nº 5.735: Adq. camisas de cilindros para motocompresores Clark. Apert.: 1|7|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.736: Construcción torre tanque, sala de bombas y tanque cisterna en Club Gas del Estado (Tigre). Apert.: 1|7|65, a las 10 hs. Valor de documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.737: Adq. artefactos eléctricos. Apert.: 30|6|65, a las 8 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|6 Nº 7.368 v.24|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.730: Adq. ómnibus. — Apert. 30|6|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.731: Adq. ropa de cama, mantelería, toallas, colchones, frazadas, etc. — Apert. 28|6|65, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.7|6 Nº 7.171 v.21|6|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.725: Adq. grúas retroexcavadoras. — Apert. 12|7|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.729: Adq. equipos mandriladores y explosímetros. — Apert. 30|6|65, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.7|6 Nº 7.203 v.21|6|65

## Secretaría de Industria y Minería

PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 50|2|1

Adquisición maquinarias y elementos para trituración primaria de materia prima y molienda de clinker, para su Fábrica de Cemento de Comodoro Rivadavia.

Amplíase la fecha de apertura hasta el 4 de octubre de 1965, a las 16 horas en oficina Central, Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital Federal.

Consultas y pliegos: Todos los días hábiles en nuestras oficinas Central, de 10 a 13 horas y 15 a 18 horas. Valor del pliego y planos m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional).

e.9|6 Nº 7.355 v.23|6|65

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte. 17086|64 - Resolución Nº 716|65

Llámase a Licitación Pública "Sistema Ajuste Alzado" Nº 665, para el día 28 de junio, a las 15 horas, para: Reparación de pisos, revoques, carpintería y pintura general de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Fernando Fader", Pasaje La Porteña Nº 36, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n. 1.557.010. Valor del pliego m$n. 500.

Consulta y venta de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas — División Abastecimiento Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.3|6 Nº 7.069 v.24|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 25 - Expediente 504398|65

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1965, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de Tensiómetros de pie y 1 Microscopio Trinocular, con destino al Instituto Modelo de Clínica Médica (4ta. Cátedra).

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.10|6 Nº 7.369 v.14|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 223
Expediente Nº 405.924

Llámase a licitación pública para la provisión de Cable y Alambre con destino al Departamento de Talleres y Construcciones de esta Facultad.

Fecha de apertura de la licitación: 16 de junio de 1965, a las 18 horas.

Pliego de condiciones y demás datos: Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 19 horas. — El Decano.

e.10|6 Nº 7.370 v.14|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 224
Expediente Nº 405.607

Llámase a licitación pública para la provisión de "Muebles metálicos, sillas y sillones de oficina para el Primer Pabellón de la Ciudad Universitaria - Núñez".

Presupuesto Oficial: m$n. 4.752.000.
Garantía según Ley: 1 o|o.

Fecha de apertura de la licitación: 25 de junio de 1965, a las 17 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.

Precio del pliego m$n. 200. — El Decano.

e.10|6 Nº 7.372 v.24|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 221
Expediente Nº 404.688

Llámase a licitación pública para la provisión de Hielo seco con destino a distintos laboratorios de esta Facultad.

Fecha de apertura de la licitación: 16 de junio de 1965, a las 17 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 13 a 19 horas. — El Decano.

e.10|6 Nº 7.371 v.14|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 222
Expediente Nº 405.923

Llámase a licitación pública para la provisión de gases (Nitrógeno puro; Nitrógeno líquido; Nitrógeno tres bandas; Nitrógeno industrial; Oxígeno; Hidrógeno; Acetileno; Aire comprimido; Nitrógeno y anhídrico carbónico; Anhídrido carbónico; Anhídrido carbónico líquido; Amoníaco líquido; Cloro líquido; Gas argón y Gas carbógeno), con destino a

distintos Departamentos de esta Facultad.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 19 horas.
Apertura de la licitación: 28 de junio de 1965, a las 17 horas. — El Decano.
e.10|6 Nº 7.374 v.24|6|65

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**
**Licitación Pública Nº 225**
**Expediente Nº 405.606**

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios y mesas de madera standard para el Primer Pabellón en la Ciudad Universitaria - Núñez.
Presupuesto Oficial m$n. 4.015.000.
Garantía según Ley: 1 o|o.
Fecha de apertura de la licitación: 25 de junio de 1965, a las 18 horas.
Pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, de 13 a 20 horas.
Precio del pliego: m$n. 200. — El Decano.
e. 10|6 Nº 7.372 v.22|6|65

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**
**HOSPITAL DE CLINICAS**
**Licitación Pública Nº 25**
**Expediente H 552831|65**

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de leche pasteurizada, con destino a este Establecimiento y sus dependencia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.
e.8|6 Nº 7.275 v.22|6|65

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**
**FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública, para la construcción del 3er. piso (azotea) completación entrepiso existente, aulas en Medrano 951, Capital.
Monto Oficial (estimado) $ 20.000.000.
Fecha apertura: 18|6|65, a las 20 horas.
Consultas de 19 a 21 hs. (Lunes, Miércoles y Viernes).
Por pliegos de condiciones concurrir a esta Facultad Regional, calle Medrano 951, Cap., de 15 a 22 horas.
Precio del pliego: $ 1.000. — Ing. Carlos A. García, Decano.
e.4|6 Nº 7.119 v.15|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, reactivos analíticos y material de vidrio con destino a esta Facultad.
Apertura: día 12 de julio de 1965, a las 9 horas, en el Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán solicitarse los Pliegos respectivos.
e.10|6 Nº 7.373 v.24|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**
**Rosario**
**Expte. 806|3|65**
**Licitación Pública Nº 8**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 Aparatos Acondicionadores de aire, para frío y calor con destino a esta Facultad de acuerdo a las listas generales que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Licitaciones, Santa Fe 3100, Rosario, Casilla de Correo Nº 10.
Fecha de apertura de las propuestas: 25 de Junio de 1965 a las 11 hs.
e.11|6 Nº 7.424 v.15|6|65

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**
**Rosario**
**Expte. Nº 4653|65**
**LICITACION PUBLICA Nº 32**

Apertura de Licitación: 7 de junio de 1965, a las 10.30 horas.
Llámase a licitación pública para la provisión de un microscopio electrónico, último modelo, con accesorios optativos y repuestos para el mismo, de acuerdo al programa de reequipamiento técnico de las Universidades Nacionales cuya financiación ha sido concertada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 5367|62, debiendo los interesados solicitar los pliegos de condiciones e informes en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
e.1º|6 Nº 6.990 v.14|6|65

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**Expediente: 2842|65**
**Resolución Nº 781.65**

Llámase a Licitación Pública "Sistema Ajuste Alzado", Nº 664, para el día 21 de junio de 1965, a las 15 horas, para los trabajos de: Construcción grupo sanitario y cercado perimetral, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Ciudad General Belgrano, calle s|nombre, Partido de La Matanza.
Presupuesto oficial m$n. 1.536.620. — Valor del pliego m$n. 500. — Consulta y entrega de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica, Ciudad Gral. Belgrano, Partido de La Matanza.
Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.
e.24|5 Nº 6.785 v.14|6|65

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS**
**Licitación Pública Nº 10-65**

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de junio de 1965, a las 15 horas, a efectos de adjudicar la obra: Reparación general de la Escuela Normal Mixta de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: m$n. 1.809.270. — Consulta de Legajos, adquisición y apertura de propuestas en sede de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, calle Talcahuano 1261, 2º piso. T. E. 42 - 4242, Capital Federal.
e.7|6 Nº 7.197 v.28|6|65

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal**
**Licitación Pública Nº 296 para el día 5 de julio de 1965**
CAPITAL FEDERAL

Nº 296 — Hora 10.40. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio, equipos necesarios para la ejecución completa del local Cámara Transformadora para el Servicio Eléctrico en el Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de la Licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de: $ 508.550 m n. Precio del legajo $ 30 m.n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
Lugar de Apertura: Piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.122 v.25|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 285 Para el Día 28 de Junio de 1965.**
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº 285. Hora 10.50. Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos, compuestas de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Paraná.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Retirar pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en el Comando de la Brigada de Caballería II, en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos).
Horario de venta: de 8 a 11 horas
Lugar de Apertura — Piso 13
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 13.
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.125 v.18|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal**
**Licitación Pública Nº 286 para el día 28 de junio de 1965**
PROVINCIA DE JUJUY

Nº 286 — Hora 11.10. — Adquisición de 30 Viviendas, casas o departamentos, compuestas de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Los pliegos deben retirarse en esta Dirección General de Ingenieros y en el Regimiento de Infantería de Montaña 20 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
Lugar de Apertura: Piso 13.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.123 v.18|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 288. Para el Día 28 de Junio de 1965.**
PROVINCIA DE CHUBUT

Nº 288. Hora: 11.50. Adquisición de treinta viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en el Comando de la Brigada de Infantería IX, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
Lugar de Apertura — Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 295, Para el Día 5 de Julio de 1965.**
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 295. Hora: 10.30. Prestación mano de obra ayuda de gremio, equipos y herramientas para trabajos de pulido y lustrado de pisos, zócalos graníticos en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.877.500 m n.
Precio del Legajo $ 50 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
Lugar de Apertura — Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros, Piso 9º
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.124 v.25|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 284, Para el Día 28 de Junio de 1965.**
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 284. Hora: 10.30. Adquisición de cincuenta viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencia de servicio, en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en el Comando de la Agrupación de Artillería de Defensa Aérea 601 de Mar del Plata.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
Lugar de Apertura — Piso 9º
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.
e.4|6 Nº 7.128 v.18|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º piso — Cap. Fed.**
**Licitación Pública Nº 281 para el 25|6|65**
**BAHIA BLANCA**
**(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Nº 281. — Hora: 11. — Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos, de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio en la ciudad de Bahía Blanca. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos e informes en esta Dirección General y en el Comando del Cuerpo de Ejército V en la ciudad de Bahía Blanca (Bs. As.).
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
— Lugar de apertura: piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.3|6 Nº 7.081 v.16|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 10º piso — Cap. Fed.**
**Licitación Pública Nº 280 para el 25|6|65**
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 280. — Hora 10.40: Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos, compuestas de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio, en la ciudad de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en el Regimiento de Caballería Tiradores Blindados 2. — En la ciudad de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
— Lugar de apertura: piso 13º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.3|6 Nº 7.085 v.16|6|65

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal.
LICITACION PUBLICA Nº 278 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Buenos Aires

Nº 278. Hora: 11.20. — Adquisición de 50 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio en la Ciudad de La Plata. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Retiro de pliegos de Condiciones Especiales, datos e informes en esta Dirección General y en el Regimiento de Infantería 7 en la Ciudad de La Plata.
Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Jefe Departamento Administrativo.
e.2|6 Nº 7.043 v.15|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso. Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 277 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Buenos Aires

Nº 277. Hora: 11. — Adquisición de 50 viviendas, casas o departamentos, compuestas de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio, en la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. Aires. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en el Comando de Artillería 101 en la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 13º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.2|6 Nº 7.044 v.15|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 271 PARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Buenos Aires

Nº 271. Hora: 10.20. Adquisición de 20 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Tandil. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Horario de ventas: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1965. Jefe Departamento Administrativo.

Para retirar pliegos de condiciones especiales, datos e informes, dirigirse al Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, piso 10º o en el Comando de la Brigada de Caballería I. — Rodríguez Peña 405, Tandil, Pcia. de Bs. Aires.

e.1º|6 Nº 7.002 v.14|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 279 para el 25|6|65
JUNIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 279. — Hora: 10.30. — Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos, de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicios, en la ciudad de Junín. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos e informes en esta Dirección General y en el Grupo de Artillería 101 de la ciudad de Junín.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|6 Nº 7.082 v.16|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 287. Para el Día 28 de Junio de 1965.
PROVINCIA DEL CHACO

Nº 287. Hora: 11.30. Adquisición de treinta viviendas, casas o departamentos, compuestos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Resistencia.

Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en Grupo de Artillería —7— de la Ciudad de Resistencia' Chaco.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

Lugar de Apertura — Piso 13

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 13.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto

Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº 7 127 v.18|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 282 para el 25|6|65
PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 282. — Hora: 11.20: Adquisición de 50 viviendas, casas o departamentos compuestas de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio, en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. — Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos, datos e informes en esta Dirección General de Ingenieros y en Comando del Cuerpo Ejército II en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 13º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|6 Nº 7.083 v.16|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 283 para el 25|6|65
PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 283. — Hora: 11.40: Adquisición de 50 viviendas, casas o departamentos, de 3 a 5 ambientes, con o sin dependencias de servicio en la ciudad de Santa Fe. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos e informes en esta Dirección General y en el Liceo Militar "General Belgrano" en la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe).

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|6 Nº 7.084 v.15|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 275 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Salta

Nº 275. Hora: 10.20. — Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, etc., en la Ciudad de Salta. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Retiro de Pliegos, datos e informes en esta Dirección General y en el Regimiento de Caballería de Montaña 5, en la Ciudad de Salta.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e. 2|6 — Nº 7.042 — v. 15|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 274 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Corrientes

Nº 274. Hora: 10. — Adquisición de 23 viviendas, casas o departamentos compuestos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Corrientes. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1965.

Jefe Departamento Administrativo.

Para retirar pliegos de condiciones especiales, datos e informes: dirigirse al Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, piso 10º o en el Comando de la Brigada de Infantería VII, de la Ciudad de Corrientes.

e. 2|6 — Nº 7.046 — v. 15|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal
LICITACION PUBLICA Nº 270
Para el Día 23 de Junio de 1965
San Carlos de Bariloche
(Provincia de Río Negro)

Nº 270. — Hora: 10. — Adquisición de 8 viviendas, en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Retiro de pliegos y formularios, en esta Dirección General y en el Destacamento de Instrucción Andina en San Carlos de Bariloche. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 1º|6 — Nº 7.000 — v. 14|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 272 PARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1965
Ciudad de San Miguel de Tucumán

Nº 272. Hora: 10,40. Adquisición de una vivienda, casa o departamento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: piso 9º. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando día, hora, número y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1965. — Jefe Departamento Administrativo. — Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos e informes en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, o en el Comando de la Vta. Brigada de Infantería, Avda. Sarmiento 431, San Miguel de Tucumán.

e.1º|6 Nº 7.001 v.14|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 276 PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Mendoza

Nº 276. Hora: 10,40. — Adquisición de 50 viviendas casas o departamentos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina, con o sin dependencias de servicio en la Ciudad de Mendoza. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos e informes en la D. G. de Ingenieros, Azopardo 250, piso 10º y en el Comando de la Brigada de Infantería de Montaña VIII en la Ciudad de Mendoza.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 13º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Jefe Departamento Administrativo.

e.2|6 Nº 7.045 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 273 PARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1965
Provincia de Córdoba

Nº 273. Hora: 11. Adquisición de 100 viviendas, que pueden ser casa o departamento, de 3 a 5 ambientes, etc., con o sin dependencias de servicio, en la Ciudad de Córdoba y Zona Suburbana. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1965. — Jefe Departamento Administrativo. Retiro de pliegos de condiciones especiales, datos o informes en la Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, piso 10º, o en el Comando del Cuerpo de Ejército III, Santa Rosa 657, Ciudad de Córdoba.

e.1º|6 Nº 7.003 v.14|6|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4374|65. Fecha: 25|VI|65. Hora: 12. — Provisión de materiales eléctricos varios. Presupuesto Oficial m$n. 215.000. Pliego retirar Inspección Regional "Buenos Aires". Campo de Mayo, lunes a viernes 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de presupuesto. — Campo de Mayo, 9 de junio de 1965.

e.11|6 Nº 7.427 v.15|6|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4381|65. Fecha 23|VI|65. Hora 11.30. — Provisión de hierros, perfiles y chapas. Presupuesto Oficial m$n. 314.566. Pliego retirar Inspección Regional "Buenos Aires". Campo de Mayo, lunes a viernes de 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 9 de junio de 1965.

e.11|6 Nº 7.428 v.15|6|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4379|65. Fecha: 28|VI|65. Hora: 11.30. — Provisión ladrillos comunes de primera y cascotes Presupuesto Oficial m$n. 152.850. Pliego retirar Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura de propuestas. — Campo de Mayo, 9 de junio de 1965.

e.11|6 Nº 7.429 v.15|6|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4380|65. Fecha: 23|VI|65. Hora: 12. — Provisión de alambre tejido malla rómbica 2". Presupuesto Oficial m$n. 115.000. Pliego retirar Inspección Regional "Buenos Aires", lunes a viernes de 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 9 de junio de 1965.

e.11|6 Nº 7.430 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Abastecimiento — Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 59|65. Apertura: 22 de junio de 1965, a las 10 hs. Por la provisión de: Telas, entretelas, botones, hebillas, broches, galón, etc.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 hs. Oficina de Compras. — Valor del pliego: m$n. 100.—.

e. 1|6 — Nº 7.004 — v. 14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Abastecimiento - Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín, Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 62/65; Apertura, 2 de julio de 1965, a las 10 hs.; Por la provisión de: Tela impermeable para gabán, telas de abrigo, entretelas, rayón, forro de abrigo, botones, etc.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 100,00.

Osvaldo G. Vidou, Director.

e.9|6-Nº 7.353-v.23|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta

Licitación Pública de Venta Nº 8|65

Llámase a licitación pública de venta Nº 8|65, para el día 22 de junio de 1965 a las 10 horas, para la venta de chatarra semipesada de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento; Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy) o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

e.10|6 Nº 7.383 v.11|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA (FCM)

Licitación Pública Nº 1067|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1067|65 para el día 23 de Junio de 1965, a las 11 horas, por la provisión de: Cajas de impulsores para bombas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.10|6 Nº 7.384 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 85|65, para el día 24 de junio de 1965, a las 11.15 horas, por la provisión de Bobina primaria y artículos de electricidad general.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|6 Nº 7.379 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 77|65, para el día 22 de junio de 1965, a las 11.15 horas, por la provisión de Chapas traslúcidas — Arena gruesa — Pedregullo o canto rodado — Cal Hidráulica.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|6 Nº 7.377 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 80|65, para el día 24 de junio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de Rollos de tela esmeril y correas de cuero.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|6 Nº 7.380 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 79|65, para el día 22 de junio de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de Matrices de metal duro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|6 Nº 7.376 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 116|65, para el día 24 de junio de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de Portón corredizo s|plano.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|6 Nº 7.378 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 46, con apertura para el día 23 de Junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Leche Pasteurizada.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.401 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 738. — Fecha de apertura: 28 de junio de 1965, a las 10 horas. Por: Ferromanganeso.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n 90.

e.4|6 Nº 7.129-v.18|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas

21|VI|65. — Nº 88|65, a las 10,30 hs. por: Desestiba de Sulfato de Amonio.

21|VI|65. — Nº 89|65, a las 10,45 hs. por: Suscripción de Revistas.

21|VI|65. — Nº 90|65, a las 11 hs. por: Equipo de Soldadura- Enfardadora - Balanza.

20|VII|65. — Nº 91|65, a las 10,30 hs. por: Repuestos para Bombas.

20|VII|65. — Nº 92|65, a las 10,45 hs. por: Repuestos para Reductores de Velocidad.

20|VII|65. — Nº 93|65, a las 11 hs. por: Repuestos para Reductores de Velocidad.

20|VII|65. — Nº 94|65, a las 11,15 hs. por: Repuestos para Reductores de Velocidad.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.11|6 Nº 7.425 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 87|65, para el día 12 de julio de 1965, a las 10 hs., por la provisión de satín de algodón y tela impermeable.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.10|6 Nº 7.381 v.24|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

29|VI|65. — Nº 82|65, a las 10,30, por Amoníaco.

15|VII|65. — Nº 81|65, a las 10,30, por Maquinarias y Equipos para Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.3|6 Nº 7.073 v.16|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María — (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 27|65

Fecha de apertura: 18 de junio de 1965, a las 11 horas. — Por la provisión de: 50.000 kilogramos de Hidróxido de sodio industrial.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.10|6 Nº 7.382 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (CORDOBA)

Licitación de Compra Nº 26|65.

Fecha de apertura: 23 de junio de 1965, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500.000 litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba); o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.8|6 Nº 7.280 v.22|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.024/65

Automotores: 1 Rural M. Benz 170 modelo 1955; 1 Automóvil Kaiser Manhatan modelo 1955; 1 Automóvil Kaiser Manhatan mod. 1955; 1 Camión Bedford (D) modelo 1955; Camión Chevrolet modelo 1946; 1 Pick Up Ford F-100 modelo 1956; 1 Pick Up Ford F-100 modelo 1956; 1 Automóvil Dodge modelo 1957; 1 Ambulancia Chevrolet modelo 1941.

Apertura Propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, Dirección de Producción 1º piso, el día 25 de junio de 1965 a las 10 horas.

Consultas y Pliegos: Gerencia General de Ventas, Sec. Materiales Disponibles, Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.

Exhibición: Depósito Puerto Nuevo (frente al Sindicato de Taxis) en el horario de 7.30 a 14 horas.

e.9|6 Nº 7.325-v.23|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS

Licitación Pública Nº 13|65.

Apertura: 23 de junio de 1965, 10 hs. 1 c|u. Pick-up capacidad de carga 1.000 a 1.250 Kg., equipada completa.

Retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (Bs. As.), F.C.G.S.M.

e.11|6 Nº 7.426 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1580-XX, para el día 24 de junio de 1965, a las 12.20 horas, por la provisión de: 16.700 bulones hierro, 6.900 tuercas castillo, 11.800 remaches hierro, 13.200 chavetas hierro partidas.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.11|6 Nº 7.433 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1579-XX, para el día 24 de junio de 1965, a las 12.10 horas, por la provisión de. 20.800 bulones hierro y 1.200 tuercas.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.11|6 Nº 7.432 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1680, para el día 18 de Junio de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de: Transporte en camión de 300 tn. blenda desde Estación Tres Cruces (Jujuy) hasta Fábrica Militar, Río Tercero (Córdoba).

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.403 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública número 1569-XX, para el día 24 de junio de 1965, a las 12.30 horas, por la provisión de: 600 grampas leva centro travesaño freno (Plano Ferrocarril W. 15698|1), mano izquierda y mano derecha.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.11|6 Nº 7.431 v.15|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1571-XX, para el día 18 de Junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 15.000 kgs. granalla metálica en acero SAE 1070|1085.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.402 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a licitación Pública Nº 1678, para el día 18 de Junio de 1965, a las 12,10 horas, por la provisión de: 6 cubiertas c|cámaras p. camión; 12 cubiertas para automóvil y 10 cámaras p. ídem.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.404 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1679, para el día 18 de Junio de 1965, a las 12,20 horas, por la provisión de: 410 metros brin sanforizado, doble ancho.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.405 v.14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1632-X, para el día 23 de Junio de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de: 40.000 kgs. acero SAE 1050 en palanquillas de 180 x 180 a 190 x 190 mm. laminado, largo aprox. 3 metros.

Por pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 7.385 v.24|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1667, para el día 23 de junio de 1965, a las 12.10 horas, por la provisión de: 8.000 tuercas, 71.200 arandelas, 24.000 remaches y 48.000 bulones de varios tipos y medidas.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1º|6 — Nº 7.011 — v. 14|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1668, para el día 23 de junio de 1965, a las 12.20 horas, por la provisión de: 5.500 c|u. elásticos goma Spencer —3.000 arandelas división p. ídem y 1.000 amortiguadores goma p|paragolpes vagón FCSM.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1º|6 — Nº 7.010 — v. 14|6|65

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
**Sección Compras**

Llámase a Licitación Pública número 1666, para el día 23 de Junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: 154.200 kgs. hierros varios tipos y medidas.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1º|6 — Nº 7.012 — v. 14|6|65

## Secretaría de Marina

### BASE NAVAL RIO SANTIAGO

Llámase licitación pública día 6 julio 1965, a las 11.15 horas: Ejecución obra reacondicionamiento integral de las Cuadras - Cuadra Nº 4 (Construcción y colocación de taquillas metálicas), Base Naval Río Santiago. Presup. oficial $ 580.000 m|n. Garantía licitación $ 5.800 m|n. Precio legajo $ 800 moneda nacional.

Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N. Edif. Secretaría Marina, piso 10, Of. 44, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Retiro.

e.10|6 Nº 7.387 v.1º|7|65

### BASE NAVAL USHUAIA

Llámase licitación día 6 julio 1965, a 11 horas: Ejecución obra acceso carretero al atracadero para petroleros en la Base Naval Ushuaia. Presup. oficial $ 2.394.000 m|n. Garantía licitación, pesos 23.940 m|n. Precio del legajo, pesos 2.000 m|n.

Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuesta: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.10|6 Nº 7.388 v.1º|7|65

### BASE AERONAVAL PUNTA INDIO

Llámase a licitación pública día 22 junio 1965, a 11 horas: Ejecución obra reparación techos en la Escuela Aprendices (Estación Receptora) Base Aeronaval Punta Indio. Presup. oficial, pesos 160.524 m|n. Garantía licitación, pesos 1.605. Precio legajo $ 360.

Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10; oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.10|6 Nº 7.386 v.16|6|65

### DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 21 de junio de 1965, a 11 horas, ejecución obra Basamento de hormigón armado pesaje camiones y vagones y obras varias. D.G.A.N. Almacenes Generales Dársena Sud. — Presup. oficial pesos 2.454.718 m|n. Garantía licitación pesos 24.547 m|n. Precio legajo $ 1.000 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: D. I. F. N. Prolongación calle San Martín y Avda. Antártida Argentina: Piso 11. Puerto Nuevo. Retiro, Capital Federal.

e. 27|5 — Nº 6.880 — v. 16|6|65

### DIRECCION GENERAL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública **día 16 junio 1965, a 11,15 hs., ejecución obra "Construcción de Edificio de Adiestradores Sintéticos - Base Aeronaval Comandante Espora". Presupuesto oficial $ 3.225.409 m|n. Garantía licitación pesos 32.255 m|n. Precio legajo $ 2.000 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Puerto Belgrano - Depto. de Instalaciones Fijas Navales. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dir. Instalaciones Fijas Navales, Edificio Secretaría de Marina, piso 11, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.**

e.21|5 Nº 6.763 v.13|6|65

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

### CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA
Expediente Nº 28.103/64

Llámase a Licitación Pública Nº 65/65, para el día 22 del mes de junio de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Endocrinología y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones-Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio mensual para el mantenimiento y conservación de los equipos que componen el laboratorio de Radioisótopos. — Buenos Aires, 11 de junio de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.11|6 Nº 7.435 v.15|6|65

### CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA
Expediente Nº 32.855/64

Llámase a Licitación Pública Nº 61/65, para el día 22 del mes de junio de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Endocrinología y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones-Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujas p/inyecciones; ampollas de decantación; agitador eléctrico; balanza de torsión; baño termostático; bisturíes; centrífugas; cubetas; estufas p/esterilización; jeringas de vidrio; matraces; papel de filtro; pipetas; secador eléctrico; pinzas; lámpara de luz ultravioleta; guantes de goma; homogeneizadores de tejidos; fotocolorímetros; frascos Erlenmeyer, etc., etc., etc. — Buenos Aires, 11 de junio de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.11|6 Nº 7.436 v.15|6|65

### HOSPITAL VECINAL EN GENERAL ROCA (Río Negro)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 para el día 14 de junio de 1965 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en General Roca (Río Negro), y durante el ejercicio 1964|965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Vecinal en General Roca (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: "Drogas y medicamentos". — General Roca (Río Negro). Hospital Vecinal.

e.10|6 Nº 7.414 v.14|6|65

### HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 2.364|65

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65 (HR), para el día 5 de julio de 1965 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 9 de junio de 1965. — El Secretario Técnico a|c. de la Dirección del Hospital Rivadavia.

e.9|6 Nº 7.327 v 23|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Carlos G. Malbrán"
**Av. Vélez Sarsfield 563 - Cap. Federal**
**Expediente Nº 00504/65**

Llámase a Licitación Pública Nº 32/65, para el día 23 de junio de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Papel diverso tipo y tinta p/sellos. — El Director.

e.10|6 Nº 7.389 v.14|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
**Expediente Nº 1.000/65**

Llámase a Licitación Pública C1, número 22/65, para el día 21|6|65, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos (aceite, arroz, arvejas, dulces, fideos, harinas, leche en polvo, porotos, quesos, tabaco, carne, frutas, papas, etc.), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Villaguay, ubicado en Villaguay, Prov. de Entre Ríos, para cubrir las necesidades durante el período julio-diciembre de 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes. — Buenos Aires, junio 11 de 1965. — El Director Administrativo.

e.11|6 Nº 7.434 v.15|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente Nº 3660/65

Licitación Pública 3, Nº 9/65. Apertura el 21|6|65, a las 12, en Vieytes 375, Capital. Adquisición de telas, frazadas, lana, paja de trigo, ambos de paño, botones, hilo para coser y medias.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14, y en Vieytes 489, de 12 a 19.30.

e.11|6 Nº 7.437 v.15|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
**Torres, F. C. N. G. U.**
**Expediente Nº 2067/65**

Llámase a Licitación Pública 6, número 12/65, para el día 21 de junio de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos y que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisic. y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: enajenación de baterías en desuso, trapos blancos y de color. — El Director.

e.11|6 Nº 7.438 v.15|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
**Colonia "Cabred"**
**Expediente Nº 1838/65**

Llámase a Licitación Pública 5, número 8/65 (Venta), para el día 21 de junio de 1965, a las 12 horas, para la enajenación que a continuación se detalla, pertenecientes a la Colonia "Cabred".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: caballos mestizos y yeguas mestizas. — Open Door, 10 de junio de 1965. — El Director.

e.10|6 Nº 7.390 v.14|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
**Torres, F. C. G. U.**
**Expediente Nº 2.026/65**

Llámase a Licitación Pública 6, número 11/65, para el día 18 de junio de 1965, a las 12 horas, para subvenir necesidades con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos y que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: enajenación de hacienda de tambo, porcinos y yeguarizos. — El Director.

e.10|6 Nº 7.391 v.14|6|65

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
**Expediente Nº 4.501|65**

Llámase a Licitación Pública C1, Nº 21|65, para el día 29 de junio de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Santiago del Estero, Mendoza, Salta, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489—, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19. — Buenos Aires, junio 3 de 1965. — El Director Administrativo.

e.3|6 Nº 7.092 v.16|6|65

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 30 de julio de 1965, a las 16 horas la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.930, programada para la preparación del proyecto y posterior ejecución de un puente carretero en Puerto Quequén (Provincia de Buenos Aires); previo desarme parcial y modificación del actual puente ferroviario.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 4.000 moneda nacional.

Presupuesto oficial: $ 45.000.000 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 450.000 m|n.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Vicedirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan C. Minuto Lugand y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.9|6 Nº 7.332 v.15|6|65

### DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
**Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 3985, hasta el día 18 de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de material eléctrico diverso (contactores; interruptores; motores; alambre de cobre; lámparas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.10|6 Nº 7.392 v.14|6|65

### DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

**Llámase a licitación pública Nº 280|65, hasta el día 18 de junio de 1965, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de diez (10) máquinas extractoras de cereal de silos subterráneos de 120 t|h. de capacidad, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos necesarios para la entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, destinadas a varias plantas de silos de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Bahía Blanca y de San Nicolás, provincia de Buenos Aires y Departamento Distrito zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 3.500.— m|n. Presupuesto oficial $ 15.000.000.— m|n. — Importe de la garantía m$n. 150.000.**

e.27|5 Nº 6.887 v.16|6|65

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
**Licitación Pública**

Caños de asbesto cemento con juntas. Expediente: 13984|1965. — 18|6|1965, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|6 Nº 7.396 v.14|6|65

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

**Llámase a licitación pública Nº 624-O, hasta el día 25 de Junio de 1965 a las 17 horas, para la Reconstrucción, por "ajuste alzado" del Pavimento en la Escuela del Personal Subalterno de la Policía Federal, Cuartel de Policía Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal.**

**Presupuesto Oficial: $ 800.000 m|n.**

**Importe de la garantía: $ 8.000 m|n.**

**Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal.**

**Precio documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.**

e.24|5 Nº 6.799 v.14|6|65

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

**Llámase a Licitación Pública Nº 627-O, hasta el día 12 de julio de 1965 a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado" Calefacción en el Palacio de Justicia, 7º y 8º piso, ocupados por el Registro de la Propiedad, sito en las calles Talcahuano, Tucumán, Uruguay y Lavalle, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 1.191.600 m|n. Importe de la garantía $ 11.916 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Precio documentación $ 500 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.**

e.7|6-Nº 7.182-v.28|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Departamento Distrito Capital**

Llámase a Licitación Pública Nº 256-MC, hasta el día 28 de junio de 1965, a las 16 horas. Adquisición: Azulejos y cuartas cañas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 50.
e.10|6 Nº 7.395 v.14|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4.732, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams 660. $ 145.000. Presentación propuestas: 30 de junio, 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|6 Nº 7.439 v.15|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4.734, para la adquisición de trituradora de malezas $ 16.800.000.
Presentación propuestas: 5 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 11|6 — Nº 7.440 — v. 25|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4.731, para la adquisición de útiles y elementos de limpieza, $ 426.900.
Presentación propuesta: 30 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.10|6 Nº 7.393 v.14|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de concreto asfáltico en caliente - Ruta 200 - Tr.: Las Heras - Navarro, $ 3.000.000. Presentación propuestas: 8 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Maipú 3 - Planta Baja, Capital.
e.10|6 Nº 7.394 v.19|7|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública para la repavimentación de la R. 7, tr.: Carmen de Areco, Chacabuco. Sec. Km. 153,155, km. 159,043. $ 6.604.870.
Presentación propuestas: 6 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.
e.7|6-Nº 7.136-v.28|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública de las obras de la R.38, tr.: Límite con La Rioja - Capayan, Sec. Km. 1.238 - Km. 1.262, pesos 76.086.839. — Presentación propuestas: 27 de Julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|6. — Nº 7.144 v.25|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la construcción, traslado y retiro de alambrados y colocación de tranqueras, incluidos todos los materiales, en la R.148, tr: Villa Mercedes —Buena Esperanza, Sec. Villa Mercedes, km. 87,771— $ 5.439.780. — Presentación propuestas: 22 de junio a las 10 horas, en la sede del 14º Distrito (San Luis), Av. Quintana 487 de la ciudad Capital (San Luis), donde pueden consultarse los pliegos de concurrir para informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 14º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.26|5 Nº 6.845 v.15|6|65

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la construcción de alcantarilla, terraplenes y defensas de mampostería, tramo límite con Río Negro — Epuyén, Ruta 258 (Chubut). — $ 2.113.038,70 — Presentación propuestas: 21 de junio a las 16 horas, en la sede del 13º Distrito —Chubut— Avenida Fontana 446, donde puede concurrirse por informes. — Asimismo los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.26|5 Nº 6.846 v.15|6|65

## Secretaría de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA Nº 57|965**

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de junio de 1965 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 10 de junio de 1965. — Dirección General de Administración.
e.10|6-Nº 7.397-v.14|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA "ENAJENACION" Nº 56|965**

Llámase a licitación pública para enajenar "Corte de pasto y rastrillo en el terreno que ocupa la Planta Transmisora General Pacheco".
Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de junio de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 18 horas; a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) a o a la Planta Transmisora General Pacheco, ruta 197, kilómetro 6,400.
Buenos Aires 10 de junio de 1965. — Dirección General de Administración.
e.10|6-Nº 7.398-v.14|6|65

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Dirección de Administración**
**LICITACION PUBLICA Nº 55|965**

Llámase a licitación pública para adquirir: "Bloques Fórmula Nº 2005".
Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de junio de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso; local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 10 de junio de 1965. — Dirección General de Administración.
e.10|6-Nº 7.399-v.14|6|65

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 14**
**Expte. 6.000|OS|65**

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de una (1) máquina lavadora de vajilla.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de junio próximo, a las 11 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de los mismos, en la División Administrativa (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 8 a 17 horas.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1965.
$ 408 e. 11|6 Nº 8.027 v. 15|6|65

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 36-P|65**

Nº 36-P|65, 12|7|65, a las 10,30 horas.
Para la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radio enlace de 120 canales entre Buenos Aires (Edificio República) y Ezeiza, un sistema de 12 canales entre República y Secretaría de Aeronáutica y equipos asociados.
— Monto estimado .. m$n. 41.860.000
— Valor del pliego ... „ 1.000
Los Pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Av. Corrientes 737, 2º piso, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación citada. Horario de atención de 12,30 a 16,30 y de 12,30 a 18 horas respectivamente.
e. 11|6 — Nº 7.441 — v. 25|6|65

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 37-P|65**

Nº 37-P|65, 29|6|65, a las 11,30 horas.
Por la provisión de resmas de papel obra, secativo, manifold, tapa, cartulina ficha, Bristol, tela para encuadernación, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12,30 a 18,30 horas.
e. 11|6 — Nº 7.442 — v. 18|6|65

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 34-P|65**

Nº 34-P|65. — 29|6|65, a las 10.30 horas. — Por la provisión de Pilas secas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.
e.4|6 Nº 7.157 v.18|6|65

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 33-P|65**

Nº 33-P|65. — 29|6|65, a las 9.30 horas. — Por la provisión de Cajas Terminales.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.
e.4|6 Nº 7.158 v.18|6|65

## Secretaría del Transporte

**TA.RE.NA.**
**TALLERES DE REPARACIONES NAVALES**

Se comunica que la licitación pública —Expediente Nº 11.031— por la provisión de sondas ecoicas, cuya apertura estaba prevista para el día 9 de junio, ha sido postergada para el día 7 de julio próximo.
e. 11|6 — Nº 7.443 — v. 15|6|65

**E. F. E. A.**
**COORDINACION ADMINISTRATIVA**
**—SUMINISTROS—**

Llámase a Licitaciones Públicas para la contratación de:
Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros contra incendio del material rodante de los FF. CC. Gral. Bmé. Mitre, Gral. San Martín, Domingo F. Sarmiento, Gral. Roca, Gral. Urquiza y Gral. Belgrano. Apertura: día 12|7|65, hora 15. — Lic. Nº 2|65. Descripción: Contratación de seguros sobre ferrobarcos del Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: día 13|7|65, hora 15.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y o retirarse en Suministros (Of. 513), Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, Capital, donde se efectuará la apertura de dichos remates.
e. 11|6 — Nº 7.446 — v. 25|6|65

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**
**Licitación Pública**

Nº 78|65: Desarme de cinco galpones de chapas Hº Gº, ubicados en las estaciones J. Newbery, Travesía, Frisia, Ing. Silveyra y Coliqueo, rearmándolos en Allianza, Santos Lugares, incluso reparar en esta última otro galpón y tanque de combustible. — Apertura 8|7|65, 15 hs. — Presupuesto Oficial: $ 12.164.300. — Pliegos: $ 1.000. — Bases de licitación: $ 100.
Retiro de pliegos en Of. 223, 2º piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de 13 a 18 hs.
Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.
e.9|6 Nº 7.342 v.15|6|65

**F. C. "GRAL. BELGRANO"**
**Licitaciones Públicas**
**AL.C.P. 13|65**

Nº 18|65 - 16 de julio de 1965, a las 16 hs. - Ferromanganeso y ferrosilicio p|fundición - Expte. O.C.6|65 Ax.5. — Licitac. Nº 34|65 - 16 de julio de 1965, a las 15 hs. - Bulones para vía - Expte. O.C.48|65 Ax.1. — Licitac. Nº 39|65 - 19 de julio de 1965, a las 14 hs. - Arrablo especial tipo C - Expte. O.C.6|64 Ax.15. — Licitac. Nº 36|65 - 19 de julio de 1965, a las 15 hs. - Cilindro integral con cabeza o culata p|motores Diésel de Locomotoras D.E.623 "Cooper Bessemer" - Expte. O.C.81|65 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos: Of. de Licitaciones - Local Nº 35 - Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.9|6 Nº 7.340 v.23|6|65

**F. C. "GRAL. BELGRANO"**
**Licitaciones Públicas**
**AL.C.P. 14|65**

Nº 31|65 - 15 de julio de 1965, a las 14 hs. - Cobre en lingotes - Expte. O.C. 6|65 Ax.11. — Licitac. Nº 40|65 - 15 de julio de 1965, a las 16 hs. - Acero con y sin canaleta p|elásticos - Expte. O.C. 17|65. — Licitac. Nº 38|65 - 15 de julio de 1965, a las 15 hs. - Repuestos varios para locomotoras D.E. 624 - English Electric - Expte. O.C. 85|65 Ax.7. — Licitac. Nº 32|65 - 16 de julio de 1965, a las 14 hs. - Estaño en lingotes - Expte. O.C. 6|65 Ax.9. — Consulta y retiro de pliego: Of. de Licitaciones Local Nº 35 - Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.9|6 Nº 7.341 v.23|6|65

**E. F. E. A.**
**F. C. GRAL. BELGRANO**
**AL.C.P. Nº 15|65**

**Exptc. O. C. 58|64 Ax. 27**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|65 para la adquisición de 4.337 uniformes sarga gris, para guardas, camareros, etc., compuestos de gorra, saco, chaleco y pantalón, telas y demás elementos por cuenta del proveedor. Apertura 14 de Julio de 1965, a las 14 horas. Consulta y retiro pliegos: Of. Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Gerencia.
e.8|6. Nº 7.297. v.22|6|65

**E.F.E.A.**
**FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE**

Licitación pública Nº 149|65. — Apertura 21|6|65, 9 hs.: Adquisición de 15.000 Nº de Pedestales aislantes de porcelana para riel conductor. — Nº 150|65. — Apertura 21|6|65, 10 hs.: Adquisición de 830 Nº de Correas en "V" especiales. — Nº 151|65. — Apertura 6|7|65, 9 hs.: Adquisición de 10 Nº Turbo compresores de sobre alimentación. — Nº 152|65. — Apertura 22|6|65, 10 hs.: Adquisición de 123.130 kg. de acero. — Nº 153|65. — Apertura 23|6|65, 9 hs.: Adquisición de 1.000 t. de Cemento Portland común. — Nº 154|65. — Apertura 5|7|65, 9 hs.: Adquisición de 157.900 Nº de Bulones para vía. — Nº 155|65. — Apertura 5|7|65, 11 hs.: Adquisición de 75.000 Nº de Bulones para vía.
Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, oficina 40F., 3er. piso.
Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.
e.4|6 Nº 7.159 v.21|6|65

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

Apertura el 22|6|65: Lic. Púb. 1069-C. Hora: 15.30: 45.000 kg. Cobre en lingotes.
Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, Estac. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles, de 13 a 16 horas.
e.10|6-Nº 6.792-v.16|6|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta, como licitación privada en las ediciones del 2 al 9|6|65.

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1073-C., por: 36.000 toneladas de carbón de piedra, para uso locomotoras. — Apertura el 6|7|65, a las 14 horas.
Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, de 13 a 16 horas. (Estac. F. Lacroze, 5º piso - Capital).
e.3|6 Nº 7.096 v.16|6|65

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
**LICITACIONES PRIVADAS**

G. 3331: Flejes de acero, pliego m$n. 50.—., ap. 21|6|65, 9 hs.
G. 3332: Manga de lona expelente, pliego m$n. 100.—., ap. 21|6|65, 10 hs.
G. 3333: Pintura en pasta albayalde, pliego m$n. 200.—., ap. 21|6|65, 11 hs.
F. 6342: Artefactos para alumbrado de coches, pliego m$n. 200.—., ap. 21|6|65, 12 hs.
F. 6343: Cilindros completos para tender de Locs., pliego m$n. 100.—., ap. 22|6|65, 9 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.8|6. Nº 7.296. v.14|6|65

**E.F.E.A.**
**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
**DEPARTAMENTO ALMACENES**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Lic. Nº G.3.328. Descripción: Elementos de baterías alcalinas (alternativa: baterías ácidas). — Apertura: día 25|6|65, hora 10. — Precio del pliego: $ 300. — Lic. Nº G.3.329. Descripción: Pantalones, sacos, sobretodos, etc. Apertura: día 29|6|65; hora 9. Precio del pliego: $ 300. — Lic. Nº G.3.330. Descripción: Elásticos de goma tipo "Spencer". Apertura: día 29|6|65, hora 10. — Precio del pliego: $ 300. — Lic Nº F.6.340. Descripción: Repuestos para serpentinas de recalentadores. Apertura: día 30|6|65, hora 9. — Precio del pliego: $ 300. — F.6.341. Descripción: Escuadras y marcos para cambios. Apertura: día 30|6|65, hora 10. — Precio del pliego: $ 300. — Lic. Nº F.6.293|A. Descripción: Clavos de gancho de acero, para vía. — Apertura: día 30|6|65, hora 11. — Precio del pliego: $ 300. — Lic. Nº G.1 3.179|A. Descripción: Madera aserrada de pino Paraná o Brasil (alternativa: madera a importar). Apertura: día 1|7|65 hora 9. — Precio del pliego $ 300. — Lic. Nº G. I. 3.217|A. Descripción: Madera de lapacho en rollizos (alternativa: madera a importar). Apertura: día 1|7|65, hora 10. — Precio del pliego: $ 300.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.2|6 Nº 7.056 v.15|6|65